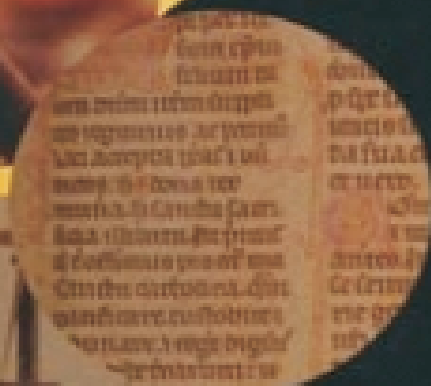


Diccionario de **LATÍN** **JURÍDICO**



VALLETTA
EDICIONES

DICCIONARIO
DE LATÍN
JURÍDICO

MARÍA E. BARBERÍA

**DICCIONARIO
DE LATÍN
JURÍDICO**

 VALLETTA EDICIONES
2006

Barberia, María Emma

Diccionario de latín jurídico - 1a ed. - Florida : Valletta Ediciones, 2006.
200 p. ; 23x16 cm.

ISBN 950-743-273-6

1. Latín Jurídico-Diccionario. I. Título
CDD 470.3 : 340.3

Diagramación y armado - *Sergio Garófalo*

1^{ra} edición, marzo 2006

Hecho el depósito que marca la ley 11.723
Derechos reservados
Impresos en Argentina

© **Valletta Ediciones S.R.L.**

Laprida 1780 (1602) Florida

Prov. de Buenos Aires - Rep. Argentina

Tel/Fax: 005411-4796-5244 / 4718-1172

E-mail: info@vallettaediciones.com

www.vallettaediciones.com

PRÓLOGO

Inserto dentro de la "Colección Diccionarios Temáticos", presentamos una obra necesaria, singular y rica por su contenido. En su recorrido, los vocablos y aforismos latinos más importantes aparecen explicitados en forma clara y simple. Obviamente, no figuran la totalidad de las palabras, términos y expresiones jurídicos de origen latino. Pero sí, las acepciones más útiles, comunes y relevantes utilizadas en el lenguaje jurídico por profesionales, estudiantes y todos aquellos vinculados de alguna forma con esta lengua.

El Editor

A

A CONTRARIO SENSU: en sentido contrario.

A FORTIORI: referido a los argumentos, con mayor fuerza o razón.

A MAIORI AD MINUS: de mayor a menor.

A MINORI AD MAIUS: de menor a mayor.

A NON DOMINO: que algo proviene del que no es dueño.

A NOSTRO CONSPECTU: a nuestra vista.

A NOVO: de nuevo (se refiere a remitir un asunto a un nuevo tribunal).

A PARI: por igual.

A POSTERIORI: después de una prueba o suceso.

A POTIORI: por lo más fuerte o poderoso.

A PRIORI: antes de una experiencia o una prueba.

A QUO: del cual (se apela). u Ver **Ad quem.**

A SIMILI: por semejanza.

AB ABSURDO: por el absurdo.

AB ALIQUO SUMMAM GRATIAM INIRE: lograr de otro el más alto favor.

AB INITIO: desde el inicio.

AB INTESTATO: sin testamento, que no ha hecho testamento.

AB IRATO: con ira o cólera (se aplica al acto guiado por la ira).

AB ORIGINE: desde el origen.

AB RE FRUMENTARIA: desde el abastecimiento de trigo.

AB UNIVERSO POPULO: de entre todo el pueblo.

AB URBE CONDITA: desde la fundación de la ciudad.

AB UTRAQUE PARTE: de una y otra parte o de ambas partes.

AB UTROQUE LATERE: de uno y otro lado o por ambos lados.

ABALIENO: privar a alguien de alguna cosa. u Transferir a otro la propiedad de una cosa, ceder, vender.

ABDICATIO: acción de renunciar a una cosa.

ABDICATIO TUTELAE: renuncia a la tutela, efectuada por el tutor testamentario.

ABDICO: renunciar a algo, por ejemplo, una función, dimitir.

ABHINC: a partir de este momento.

ABIGEATUS: abigeato (robo de ganado).

ABIRE IN CREDITUM: convertir en crédito un monto adeudado por otro motivo.

ABIURATIO: abjuración, acción y efecto de abjurar.

ABIURO: renegar bajo juramento de un compromiso o creencia que antes se había asumido o profesado.

ABNEPOS: bisnieto.

ABNEPTIS: bisnieta.

ABORTIO: aborto provocado.

ABROGATIO: abrogación, acción y efecto de derogar una ley o una norma.

ABROGATIS PARTE EN QUA: por derogación parcial.

ABROGO: derogar o abolir una ley o una norma.

ABSENS: ausente, que está lejos de alguien o algo. u Que está exento de algo.

ABSOLUTIO: absolución. u Perfección.

ABSOLUTUS: terminado, perfecto. u Que forma por sí mismo un todo.

ABSOLVO: absolver. u Terminar, concluir.

ABSQUE ULLA CONDITIONE: sin ninguna condición.

ABSURDUS: que no tiene sentido. u Arbitrario, contradictorio.

ACCEPTILATIO: remisión solemne de una deuda. u Forma de extinción de las obligaciones verbales.

ACCEPTIO: recepción o aceptación de algo.

ACCEPTUM: lo recibido. u Anotación contable.

ACCESSIO: accesión (manera originaria de adquirir una propiedad cuando una cosa accesoria ajena se añade a una principal y ambas constituyen un único cuerpo).

ACCIDENTALIA NEGOTII: cláusulas accidentales del negocio.

ACCIPERE IUDICIUM: aceptar el demandado el juicio en un acto procesal.

ACCIPIENTIS: de quien recibe.

ACCIPIO: recibir, aceptar algo. u Tomar una cosa en buena o en mala parte.

ACCOMMODATIO: apropiación. u Adaptación, ajuste.

ACCUMULO: acumular. u Aumentar, agregar una cosa a otra.

ACCURATE: con cuidado, cuidadosamente.

ACCURATUS: se aplica a lo que está hecho con cuidado.

ACCUSO: acusar, incriminar a alguien ante la justicia.

ACERBITAS: calamidad, desgracia.

ACERBUS: se aplica al acto o al carácter cruel, impiadoso.

ACERVATIO: acción de acumular.

ACERVUS: conjunto de bienes acumulados por tradición o herencia.

ACTA: hechos. u Cosas tratadas. u Actos públicos.

ACTIO: acción de un magistrado en el ejercicio de sus funciones. u Acto de demandar ante un magistrado para iniciar un proceso. u Discurso judicial.

ACTIO AD EXHIBENDUM: acción para exigir que se exhiba o muestre una cosa.

ACTIO AUCTORITATIS: acción de garantía.

ACTIO BONAE FIDEI: acción de buena fe.

ACTIO CERTA: acción cierta.

ACTIO CERTAE CREDITAE PECUNIAE: acción para reclamar el pago de una suma de dinero debida o prestada.

ACTIO COMMODATI: acción de comodato o préstamo de uso.

ACTIO CONDUCTI: acción surgida del contrato de locación.

ACTIO DAMNI INFECTI: acción por daños y perjuicios.

ACTIO DE EFFUSIS ET DEIECTIS: acción por reparación del daño provocado por cosas arrojadas o caídas en un lugar público.

ACTIO DE TURBA: acción por delitos cometidos en circunstancias tumultuosas.

ACTIO DOLI: acción por dolo para obtener una indemnización.

ACTIO DOTIS: acción para reclamar la dote si se disuelve el matrimonio.

ACTIO EMPTI: acción de compra.

ACTIO EX STIPULATO: acción por aquello que se ha estipulado.

ACTIO EX TESTAMENTO: acción por el testamento, realizada por el legatario contra el heredero.

ACTIO IN PERSONAM: acción personal.

ACTIO IN REM SCRIPTA: acción real.

ACTIO IN REM VERSO: acción de reversión, de enriquecimiento sin causa.

ACTIO INIURIARUM: acción por injurias.

ACTIO LOCATI: acción de locación.

ACTIO MANDATI: acción de mandato.

ACTIO NEGOTIORUM GESTIORUM: acción de gestión de negocios.

ACTIO POENAE PERSECUTORIA: acción que persigue la aplicación de la pena.

ACTIO PRO SOCIO: acción por el socio (era de índole civil y servía para reclamar judicialmente las acciones originadas en el contrato de sociedad).

ACTIO RESCISSORIA: acción rescisoria (persigue la anulación de una situación en circunstancias determinadas).

ACTIO SACRAMENTI: acción de prestar juramento.

ACTIO TUTELAE DIRECTA: acción directa de tutela.

ACTUARIUS: tenedor de libros, contador. u Intendente militar.

ACTUM: acto productor de efectos legales.

ACTUS: acción, realización de algo.

ACTUS EST UT SUPRA: fue hecho como puede leerse arriba.

AD ALIQUEM: a alguno.

AD ARGUMENTUM TANTUM: sólo para argumentar.

AD CAUTELAM: por precaución.

AD CERTAM DIEM: a fecha fija.

AD CORPUS: que un inmueble se ha vendido por un solo precio sin previo examen.

AD EXCLUDENDUM: por exclusión.

AD FINEM: al fin.

AD HANC DIEM: hasta el día de la fecha.

AD HASTAM: para pública subasta.

AD HOC: para este caso.

AD HOMINEM: se aplica al argumento que se basa en las opiniones del adversario y afecta gravemente sus intereses.

AD HONOREM: gratuitamente, por el honor.

AD HUC: todavía, hasta ahora.

AD HUC SUB IUDICE LIS EST: la causa está aún en poder del juez, es decir que aún no está resuelta.

AD HUNC MODUM: de esta manera.

AD INSTAR: en el mismo sentido, a la manera de.

AD INTERIM: entre tanto, por el momento.

AD IUDICEM DICERE: hablar ante el juez.

AD IUDICIA: para las demandas.

AD LIBITUM: a gusto, a elección, libremente.

AD LITEM: para el juicio.

AD MARGINEM: al margen.

AD MELIOREM FORTUNAM: para la mejor circunstancia.

AD MODUM: según modo y manera.

AD NOTAM: para la observación o nota.

AD NOTITIAM: a lo que se sabe, al conocimiento.

AD NUTUM: a voluntad (resolución tácita).

AD OMNIA SUMMA: para todas las más grandes cosas.

AD PEDEM LITTERAE: al pie de la letra.

AD PERPETUAM: para siempre.

AD PROBANDUM TANTUM: solamente para lo que hay que probar.

AD PROBATIONEM: para la prueba.

AD QUEM: ante el cual (se apela).

AD REFERENDUM: a condición de ser aprobado o ratificado por otra persona.

AD REM: para la cosa o el asunto.

AD REM PUBLICAM: para tratar sobre los intereses públicos.

AD SOLEMNITATEM: con solemnidad (aquella exigida por la ley para dar validez al acto jurídico).

AD SUBSTANTIAM: de importancia sustancial.

AD SUMMUM: a lo más alto.

AD USUM: conforme al uso.

AD VALOREM: de acuerdo con el valor o precio.

AD VERBUM: al pie de la letra.

ADACTIO: acción de obligar, apremiar, forzar a alguien a hacer algo.

ADAEQUO: igualar una cosa a otra o compararla con otra.

ADDEMPATIO: revocación de un contrato.

ADDENDA: agregados o adiciones a lo que está escrito.

ADDICTIO: adjudicación por sentencia del magistrado.

ADDICTIO BONORUM: adjudicación de los bienes a quien ha ofrecido un precio más alto en las ventas forzosas de bienes por incumplimiento de obligaciones. u Ver **Bonorum venditio**.

ADDICTIO IN DIEM: pacto, accesorio del contrato de compraventa, por el cual convienen las partes en que el vendedor tendrá, hasta un día determinado, el derecho de ceder la cosa a otra persona que ofrezca mejores condiciones que aquellas en que se haya hecho la venta.

ADDICTIO LITIS: pérdida del pleito por el que no comparecía “in iudicio” (en juicio), al que se había esperado hasta después de mediodía.

ADDICTIO REI: atribución que hacía el magistrado de una cosa a aquel que la reclamaba cuando no había oposición de la parte contraria (en el sistema de las acciones de ley).

ADDO: dar de más. u Agregar.

ADEPTIO: adquisición de alguna cosa.

ADFECTIO: acción de afectar, influencia. u Estado que resulta luego de haber soportado una

influencia. u Disposición moral o física, manera de ser.

ADFINIS: limítrofe, vecino. u Aliado o vinculado a alguien. u Emparentado por alianza.

ADFINITAS: vecindad. u Parentesco por alianza.

ADHORTATIO: exhortación.

ADHORTOR: exhortar, impulsar a alguien a hacer algo.

ADHUC: hasta aquí, hasta este momento.

ADITUS: acceso a un lugar o a algo. u Entrada.

ADIUDICATIO: adjudicación de un derecho o una cosa.

ADIUMENTUM: ayuda, socorro, asistencia.

ADIUNCTIO: acción de agregar, añadir.

ADIUNGO: agregar alguna cosa a algo.

ADIUTOR: el que ayuda o asiste. u Adjunto.

ADIUVO: ayudar, favorecer, ser útil.

ADLEGO: alegar algo como prueba o como justificación.

ADLOCUTIO: alocución.

ADMINISTRATIO: administración, gestión, dirección.

ADMINISTRO: dirigir, administrar, en particular, los negocios públicos.

ADMISSIO: admisión, audiencia.

ADMONITIO: advertencia.

ADMONITUS: consejo. u Advertencia.

ADNOTATIO: anotación. u Advertencia, observación.

ADOPTATOR: el que adopta, padre adoptivo.

ADOPTIO: acción de adoptar, adopción.

ADOPTIVUS: que es adoptado, adoptivo.

ADROGO: arrogarse algo, apropiarse de algo.

ADSECTATIO: acción de acompañar a un candidato.

ADSENSIO: adhesión, aprobación.

ADSENSOR: que aprueba, asiente.

ADSENSUS: asentimiento, adhesión.

ADSENTIO TIBI UT: convengo contigo en.

ADSSERTIO: acción de reivindicar para alguien la condición de persona libre o de esclavo.

ADSESSOR: consejero de los jueces en la actividad jurisdiccional.

ADSEVERANTER: de manera afirmativa, categórica.

ADSEVERATIO: insistencia en afirmar algo, afirmación seria.

ADSEVERO: afirmar seriamente, asegurar.

ADSIGNATIO: asignación, reparto.

ADSOCIO: unir, asociar.

ADSTIPULOR: tomar un compromiso solidariamente con alguien para reemplazarlo en la obligación, es decir, ser su mandatario.

ADSUETUDINE: de acuerdo con la costumbre.

ADSUETUDO: hábito, costumbre.

ADSUETUS: habituado a algo. u Habitual.

ADTESTOR: atestiguar, probar.

ADULESCENS: hombre y mujer jóvenes (de 17 a 30 años).

ADULESCENTIBUS FAVETUR: se brinda protección a los jóvenes.

1.ADULTER: adulterado, falsificado.

2.ADULTER, ADULTERA: adúltero, adúltera.

ADULTERIUM: adulterio.

ADULTERO: adulterar, falsificar.

ADVENTICIUS: que viene de afuera. u Que viene del extranjero. u Que ocurre de manera inesperada, accidental.

ADVERSARIUS: opuesto, adverso, contrario. u Adversario, rival.

ADVERSOR: oponerse, ser contrario a alguien.

ADVERSUS: contra, frente a. u Con respecto a, hacia.

ADVERSUS BONOS MORES: contra las buenas costumbres.

ADVOCATIO: consulta. u Conjunto de los abogados. u Durante el imperio, litigio.

ADVOCATUS: abogado que asistía a una persona en el juicio como consejero. u Durante el imperio, abogado litigante.

ADVOCATUS DIABOLI: abogado del diablo.

AEDIFICARE DE SUO: construir a sus expensas.

AEDIFICO: construir un edificio.

AEDILICIUS: se aplica a lo que se relaciona con el edil.

AEDILIS: edil (magistrado romano que tenía solamente potestad y no imperio).

AEDILITAS: cargo del edil.

AEQUABILIS: igual a sí mismo en todas sus partes, regular, uniforme. u Imparcial. u Igual para todos los ciudadanos.

AEQUABILITAS: igualdad, uniformidad, regularidad. u Imparcialidad. u En política, igualdad de derechos.

AEQUABILITER: de una manera uniforme, regular.

AEQUALITAS: igualdad de alguien o algo con respecto a otros, identidad.

AEQUITAS: equidad, sentimiento de justicia.

AEQUITATIS RATIONE: por razón de equidad.

AEQUO ANIMO: con espíritu equitativo.

AEQUUS: fácil, ventajoso, favorable. u Justo, equitativo.

AERARIA: mina de cobre.

AERARIUM: tesoro público (estaba situado en el templo de Saturno en Roma).

AERARIUM PRIVATUM: tesoro particular.

AERARIUM SACRUM OSACRAE LARGITIONES: tesoro sacro o concesiones sagradas.

1. AERARIUS: relativo al cobre. u Relativo al dinero.

2. AERARIUS: erario (ciudadano que no estaba inscripto en una tribu, sometido a un sueldo ("aes") fiado en forma arbitraria; no tenía derecho a voto.

AES: cobre. u Objeto de cobre. u Dinero, fortuna. u Dinero empleado para pagar el sueldo.

AES ALIENUM: deuda.

AES ET LIBRAM: el cobre y la balanza (procedimiento exigido para determinados actos jurídicos).

AES MANUARIUM: dinero ganado en el juego.

AES MILITARE: sueldo o paga militar.

AES RUDE: cobre en bruto que servía a los romanos primitivamente para los intercambios mercantiles.

AESTIMATIO: evaluación del precio de una cosa.

AESTIMATIO LITIUM: evaluación del monto de una pena o de los gastos de un juicio.

AESTIMATOR: el que evalúa algo, tasador.

AETAS: vida. u Edad. u Época, generación.

AETAS LEGITIMA: edad legítima; mayoría de edad.

AFFECTIO MARITATIS: amor conyugal.

- AFFECTIO SOCIETATIS:** intención de constituir una sociedad.
- AFFECTIO TENENDI:** voluntad de retener.
- AGENS:** que acciona, agente.
- AGER:** campo, tierra cultivable. u Territorio, región.
- AGER ARCIFINALIS:** campo que carece de límites oficiales.
- AGER DIVISUS ET ADSIGNATUS:** campo dividido y asignado.
- AGER GENTILICIUS:** campo gentilicio (se considera propiedad de una “gens” antes de dividirlo entre las familias que la constituían).
- AGER LIMITANEUS:** campo fronterizo.
- AGER LIMITATUS:** campo limitado (luego de ser medido por un agrimensor, se destinaba a propiedad privada).
- AGER PRIVATUS:** terreno privado.
- AGER PUBLICUS:** tierra o terreno de dominio público.
- AGER ROMANUS:** territorio de la ciudad de Roma.
- AGER VECTIGALIS:** tierra arrendada por tiempo ilimitado, por la que se pagaba una renta anual llamada “vectigal”.
- AGER VIRITANUS:** terreno perteneciente al “ager publicus”, repartido por partes iguales a ciertos ciudadanos a título gratuito.
- AGNATIO:** agnación (vínculo civil que señala sometimiento).
- AGNATUS:** sometido a la potestad del “paterfamilias” por línea masculina.
- AGNITIO:** acción de reconocer.
- AGNITIO LIBERUM:** reconocimiento de la paternidad de los hijos.
- AGNITOR:** el que reconoce alguna cosa.
- AGNOSCO:** reconocer, admitir.
- AGO:** actuar, promover una acción judicial.
- AGRARIUS:** relativo al campo o terreno.

AGRESTIS: se aplica al terreno agreste, no cultivado, inculto.

AGRI CULTOR: agricultor.

AGRI CULTURA: agricultura, cultivo de la tierra.

AGRI DIVISIO: la división de un territorio.

AGRÍCOLA: agricultor, el que cultiva la tierra.

AGRIPETA: el que poseía un lote en el reparto de tierras a los veteranos de guerra.

ALBUMIUDICUMSELECTORUM: álbum o lista de los jueces seleccionados.

ALEA: suerte, fortuna.

ALEGATIO FALSI: alegación de algo falso.

ALIAS: llamado por otro nombre.

ALIBI: en otra parte. u En otra cosa. u Coartada.

ALICUI DAMNUM: daño a alguien.

ALICUI DIEM NECIS DESTINARE: fiar el día de la ejecución capital de alguien.

ALICUI GRATIAS REFERRE: dar a alguien muestras de reconocimiento.

ALICUI MUNERA: regalos a alguien.

ALICUI NOMEN DO: pongo a alguien un nombre.

ALICUI REI NOMEN DARE: poner un nombre a alguna cosa.

ALICUIUS REI: de alguna cosa.

ALIENATIO: transmisión de una propiedad a otra persona.

ALIENI IURIS: de derecho ajeno. u Sin capacidad jurídica.

ALIENIGENUS: extranjero.

ALIENO NOMINE: en nombre de otro.

ALIENUS: ajeno. u Extranjero. u Desventajoso, perjudicial.

ALIMENTARIUS: alimentario, alimenticio.

ALIMONIA: alimento.

ALIO MODO: de una manera diferente.

ALIO PACTO: de otro modo.

ALIQUA RE: de algo, por algo.

ALIQUA RE UTI ET FRUI: usar y disfrutar de algún bien.

ALIQVAMDIU: durante algún tiempo.

ALIQVANDO: alguna vez.

ALIQVEM A LOCO, AB ALIQVO: alejar a uno de algo, de alguien.

ALIQVEM ALIQVA RE: a alguno de algo.

ALIQVEM ALIQVAM REMDARE: dar a uno alguna cosa.

ALIQVEM CIVITATE: a uno con el derecho de ciudadanía.

ALIQVEM CONTRA ALIQVEM: a alguien contra alguno.

ALIQVEM FURTI: a alguien por hurto

ALIQVEM HEREDEM: hacer heredero a alguien.

ALIQVEM IN EXILIUM: desterrar.

ALIQVEM INIURIA: a uno con injurias.

ALIQVEM LEGES: enseñar leyes a alguno.

ALIQVEM MALE HABERE: maltratar a alguno.

ALIQVEM PRO AMICO HABERE: considerar a uno como amigo.

ALIQVID IN BONIS: algo entre los bienes.

ALIQVID MAGNUM: algo grande.

ALIQVID PIGNORI: algo en prenda.

ALIQVOD ANNI: un cierto número de años.

ALIQVOT: algunos, un cierto número de alguna cosa.

ALITER: de otra manera.

ALIUD PRO ALIO: una cosa por otra.

ALIUD SIMULATUR, ALIUD AGITUR: se simula algo, se actúa otra cosa.

ALIUD STIPULATUR: se estipula otra cosa.

ALIUS: otro. u Diferente.

ALMUS: nutritivo, que alimenta.

ALTER: uno de los dos.

ALTER ALTERI OBLIGATUR, ALTER ALTERI TENETUR: uno está obligado al otro y el otro está obligado al primero.

ALTERCATIO: altercado, disputa. u Intercambio de argumentacio-

- nes (ataque y defensa) entre los abogados de las partes contrarias.
- ALTERCATOR:** interpelador.
- ALTERNIS DIEBUS:** un día sí y otro no.
- ALTERNUS:** uno después del otro, alternándose.
- ALTERUM NON LAEDERE:** no ofender o perjudicar al otro.
- AMANDATIO:** alejamiento, exilio.
- AMBAGES:** ambigüedad, oscuridad conceptual.
- AMBIGUUS:** ambiguo, equívoco. u Variable, dudoso, incierto.
- AMPLIUS:** con más amplitud, en cantidad más grande. u Más ampliamente informado.
- ANAGNOSTES:** lector.
- ANALECTAS:** esclavo que recogía los restos de la comida.
- ANALOGIA IURIS:** analogía de derecho.
- ANALOGIA LEGIS:** analogía de la ley.
- ANATOCISMUS:** anatocismo (cobro de intereses sobre intereses en las deudas de dinero).
- ANIMO DONANDI:** con intención de donar.
- ANIMUS:** ánimo, intención.
- ANIMUS ADIUVANDI:** intención de ayudar.
- ANIMUS CELANDI:** intención de encubrir u ocultar.
- ANIMUS CONTRAHENDI:** intención de realizar un negocio.
- ANIMUS DERELINQUENDI:** ánimo de abandonar una cosa.
- ANIMUS FURANDI:** intención de robar.
- ANIMUS LAEDENDI:** intención de lesionar.
- ANIMUS LUCRANDI:** intención de lucrar.
- ANIMUS NOCENDI:** intención de dañar.
- ANIMUS NOVANDI:** ánimo de novar, es decir, extinguir una acción y crear otra nueva.
- ANIMUS POSSIDENDI:** intención de poseer.

ANIMUS REM SIBI HABENDI: intención de tener una cosa para sí.

ANIMUS REPRAESENTANDI: intención de representar.

ANNALIS: anual.

ANNUS: año.

ANNUS LOCUPLES FRUGIBUS: año abundante de cereales.

ANNUS UTILIS: año útil o período de días hábiles.

ANTE ANNUM: un año antes.

ANTE CHRISTUM: antes de Cristo.

ANTE FACTUM: antes del hecho.

ANTE NUPTIAS: antes del matrimonio.

ANTE TEMPUS: antes de tiempo.

ANTICHRESIS: anticresis (el acreedor pignoraticio percibe los frutos de la cosa pignorada y los usa para pagar los intereses).

ANTIQUITAS: antigüedad. u Ancianidad.

ANTIQUITUS: desde la antigüedad.

ANTIQUUS: antiguo, de otras épocas.

APERTUS: manifiesto, claro.

APPARITORES: alguaciles, auxiliares de la justicia.

APPELLATIO: acción de dirigir la palabra. u Apelación. u Denominación, nombre.

APPELLATOR: que dirige la palabra a alguien.

APPROBATIO: aprobación.

APTUS: preparado completamente, en perfecto estado.

APUD ACTAM: en el expediente.

APUD IUDICEM: ante el juez.

ARBITER: árbitro (juez que aprecia la buena fe entre las dos partes litigantes con poderes de apreciación ilimitados).

ARBITRARIUS: arbitrario, dudoso.

ARBITRIUM: arbitrio, juicio del árbitro, arbitraje.

ARBITRIO IUDICIS: según el arbitrio del juez.

ARBITROR: arbitrar, juzgar, apreciar como árbitro.

ARDUUS: difícil, desfavorable.

ARGENTARIA: mina de plata. u Banco.

ARGENTARIUS: banquero.

ARGENTUM: plata. u Plata amonedada. u Dinero en general.

ARGUMENTUM: argumento, prueba.

ARMA: armas.

ARMIS IUS SUUM: su derecho por las armas.

ARS: arte, talento, habilidad.

ARS BONI ET AEQUI: arte de lo bueno y equitativo.

ARVALIS: que se relaciona con el campo.

ASSIGNATIO: asignación.

AT VERO: pero, por el contrario.

ATQUE ADEO, ATQUE ETIAM: y aun, e incluso.

AUCTOR: autor; actor.

AUCTOREM ESSE ALICUIUS INTERFICIENDI: provocar la muerte de alguien.

AUCTORITAS: autoridad, autorización, potestad.

AUCTORITAS PATRIS: autorización del padre.

AUCTORITATEM INTERPONERE: interponer autorización.

AUCTUS: incremento, aumento de algo.

AUDIATUR ALTERA PARS: oída la otra parte.

AUGMEN: aumento.

AUGURIUM: predicción, profecía. u Presentimiento, previsión.

AUT... AUT ETIAM: o... o incluso.

AUT CEDAT AUT SOLVE: que ceda sus bienes o pague.

AUT DENIQUE: o en fin.

AUT ENIM RE CONTRAHITUR OBLIGATIO, AUT VERBIS: o se contrae una obligación por la cosa o por las palabras.

AUT FORTASSE: o tal vez.

AUT LITTERIS, AUT CONSENSU: o por lo escrito o por consentimiento.

AUT OMNINO: o siquiera.

AUT POTIUS: o mejor.

AUT SUMMUM: o a lo más.

AUT VERBIS AUT RE: por las palabras o por el hecho.

AUTEM: pero, sin embargo.

AUXILIATOR: que ayuda, socorre.

AUXILIUM: ayuda, asistencia, socorro.

AVUS: antepasado, abuelo.

B

BARBARUS: bárbaro, extranjero.

BELLATOR: guerrero, combatiente.

BELLICOSUS: belicoso, que combate.

BELLUM: guerra.

BENEFICENTIA: beneficencia, disposición a hacer el bien.

BENEFICIUM: beneficio, servicio, favor.

BENEFICIUM ABSTINENDI: beneficio de abstenerse.

BENEFICIUM IMMUNITATIS: beneficio de inmunidad.

BENEFICIUM INVENTARII: beneficio de inventario.

BENIGNITAS: bondad, generosidad.

BIENNIUM: lapso de dos años.

BIFARIAM: en dos direcciones, en dos partes.

BILINGUIS: que habla dos lenguas. u De mala fe, pérfido.

BIMESTRIS: de dos meses.

BIS: dos veces.

BIS DE EADEM RE NON SIT ACTIO: que no haya acción dos veces sobre la misma cosa.

BONA: bienes, riquezas.

BONA ADVENTITIA: bienes adventicios. u Ver **Peculium adventitium.**

BONA CADUCA: bienes caducos.

(constituye una sucesión universal por causa de muerte).

BONA FIDES: buena fe.

BONA FIDES PRAESUMITUR: se presume buena fe.

BONORUM SEPARATIO: separación de bienes.

BONA FISCALIA: bienes fiscales.

BONORUM VENDITIO: venta de los bienes del deudor en un procedimiento concursal (conlleva la marca de infamia para el deudor ejecutado).

BONA VACANTIA: bienes vacantes.

BONA VI RAPTA: bienes sustraídos por la fuerza.

BONUM: el bien.

BONAE FIDEI IUDICIA: juicios de buena fe.

BREVIARIUS: resumen, sumario.

BONAE FIDEI NEGOTIA: negocios de buena fe.

BREVI TEMPORIS SPATIO: en un breve espacio de tiempo.

BONAE FIDEI POSSESSIO: posesión de buena fe.

BREVIS: breve, corto, conciso.

BONI MORES: buenas costumbres.

BREVITAS: brevedad.

BONORUM CESSIO: cesión de los bienes.

BREVITATIS CAUSAE: por razones de brevedad.

BONORUM DISTRACTIO: venta de bienes al detalle.

BONORUM GESTIO: administración o gestión de bienes.

BONORUM POSSESSIO: posesión de los bienes hereditarios

C

CADUCARUM VINDICATIO: reivindicación de bienes caducos.

CADUCUS: caduco; viejo.

CAEDES: muerte; destrucción.

CAELEBS: célibe. u Viudo o divorciado que no volvió a contraer nupcias.

CAELIBATUS: celibato.

CAERIMONIA: respeto religioso. u Ceremonia, culto religioso.

CALAMITAS: calamidad, desgracia, desastre.

CALAMITOSUS: calamitoso, ruinoso, desastroso, funesto.

CALUMNIA: acusación falsa. u Empleo abusivo de la ley, ardid empleado ante la justicia.

CALUMNIATOR: falso acusador. u El que hace un uso abusivo de la ley.

CANDIDA: blanca.

CANDIDATUS: el que se proponía para ser elegido para un cargo público (vestía una toga blanca (“candida”).

CANDIDUS: blanco brillante. u Franco, leal.

CAPIONES MORTIS CAUSA: adquisiciones realizadas a causa de la muerte de una persona.

CAPITAL: crimen capital.

CAPITAL FACERE: cometer un crimen capital.

CAPITALIS: mortal, fatal, funesto.

CAPITE CENSI: censados por cabeza (ciudadanos carentes de bienes, que estaban anotados en el censo solo con su nombre).

CAPITIS DEMINUTIO: capitisdisminución (disminución de la capacidad de alguien o algo, privación de derechos).

CAPTATIO: acción de obtener algo.

CAPTIOSUS: capcioso, falaz.

CAPTIVITAS: acción de reducir a alguien a la cautividad.

CAPTIVUS: cautivo, prisionero de guerra.

CAPUT: cabeza. u Parte principal, esencial de algo. u Lugar principal.

CAPUT ET FUNDAMENTUM TESTAMENTI: cabeza y fundamento del testamento.

CARCER: cárcel, prisión.

CARMEN: fórmula religiosa o judicial.

CASTIGATIO DOMESTICA: castigo doméstico.

CASUS: circunstancia, ocasión, azar.

CASUS BELLI: circunstancia de guerra.

CASUS FOEDERIS: ocasión de alianza o de pacto.

CASUS FORTUITUS: suceso o accidente casual.

CATERVA: multitud, banda, tropel.

CAUSA: causa, origen, razón de algo. u Proceso judicial. u Motivo, pretexto.

CAUSA CAPITALIS: juicio criminal en el que se puede acusar al condenado a la pena capital.

CAUSA COGNITA: conocida la causa.

CAUSA DONANDI: causa de la donación.

CAUSA FAVORABILIS: causa favorable.

CAUSA OBLIGATIONIS: causa de la obligación.

CAUSA PETENDI: causa de la petición o de la demanda.

CAUSAE CONIECTIO: resumen de la causa judicial.

CAUSAE PROBATIO: prueba de la causa judicial.

CAUSOR: alegar, pretextar.

CAUSULA: pequeño proceso.

CAUTIO: caución, fianza.

CAUTIO AMPLIUS NON AGENDI:
caución de no litigar nuevamente por la misma cusa, hecha por el demandante cuando el demandado era absuelto.

CAUTIO DE NON AMPLIUS FURANDO: caución de que el acusado no robará más.

CAUTIO IUDICATUM SOLVENDI:
caución para pagar los gastos del juicio.

CAUTIO IUDICIO SISTI: caución de que se comparecerá a juicio.

CAUTIO USUSFRUCTUARIA:
caución usufructuaria.

CAUTUS: rodeado de garantías, seguro. u Cauto, circumspecto, prudente.

CAVEAT EMPTOR: que tenga cuidado el comprador.

CAVEO: precaver. u Tomar las precauciones necesarias, como juriconsulto, en nombre del cliente y cuidar sus intereses.

CELERITAS: celeridad, rapidez.

CELERITER: rápidamente.

CENOTAPHIUM: sepulcro vacío.

CENSIO: evaluación. u Censo. u Empadronamiento.

CENSOR: censista. u Empadronador.

CENSORIUS: perteneciente o relativo al censo.

CENSURA: juicio, crítica.

CENSUS: censo de los ciudadanos y sus bienes que permite determinar las clases, los impuestos. u Lista de los censistas. u Registro del censo.

CERTA PECUNIA: dinero cierto y determinado.

CERTA RES: una cosa cierta y determinada.

CERTAMEN: lucha, conflicto, rivalidad.

CESSIO: acción de ceder, cesión.

CESSIO BONORUM: cesión de los bienes hecha por el deudor a los acreedores para evitar la ejecución personal.

CESSIO DE IURE: cesión de derecho.

CETERI: los otros, los demás.

CETERIS PARIBUS: quedan iguales las cosas restantes.

CETERUM: por lo demás, además.

CIBARIA: alimentos, víveres.

CIRCA: alrededor de. u Cerca de.

CIRCULUS: círculo, asamblea, reunión.

CIRCUM: alrededor de. u En las cercanías de algún lugar.

CIRCUMSCRIPTIO MINORUM: espacio limitado. u Fraude cometido contra menores.

CIRCUMSCRIPTUS: circunscripto, delimitado. u Engañado, estafado.

CIRCUMSTANTIA: circunstancia, situación.

CITERIOR: que está de este lado.

CITRA: de este lado.

CIVILIS: civil, del ciudadano. u Que concierne al conjunto de los ciudadanos, la vida política, el Estado.

CIVILITAS: cualidad de lo civil, sociabilidad.

CIVILITER: civilmente.

CIVIS: ciudadano.

CIVITAS: ciudad (conjunto de los ciudadanos que constituyen un Estado). u Derechos de los ciudadanos.

CLADES: desastre, calamidad.

CLAM: clandestinamente, en forma oculta.

CLANDESTINUS: clandestino, en secreto.

CLIENS: cliente (protegido de un "patronus").

CLIENTELA: condición de cliente.

COACTOR: recaudador de impuestos. u Aquel que obliga a hacer algo.

COACTUS: obligado.

COAEQUALIS: de la misma edad.

COARGUO: demostrar algo de manera irrefutable. u Demostrar la culpabilidad de alguien.

CODEX: código, libro, escrito.

CODEX ACCEPTI ET EXPENDI: libro de contabilidad (se consignan las entradas y las salidas).

- CODEX IURIS CANONICI:** código de derecho canónico.
- CODICILLUS:** codicilo, libro pequeño. u Escrito del que ha testado y en el que modifica su testamento.
- COEMPTIO:** compra (una de las formas por las que el marido, al contraer matrimonio, adquiere el poder sobre la mujer, la “manus”).
- COEPTUM:** empresa, proyecto.
- COERCITIO:** coerción, represión; castigo.
- COGITATIO:** acto de pensar, pensamiento. u Reflexión, meditación. u Idea, designio, proyecto.
- COGNATI:** cognados, es decir, unidos por parentesco consanguíneo.
- COGNATIO:** lazo de sangre, parentesco de nacimiento. u Afinidad, similitud.
- COGNITIO:** conocimiento personal del litigio que hacía el magistrado del caso llevado ante él por las partes. u Instrucción, conocimiento de un negocio.
- COGNITOR:** testigo de la identidad de alguien garante. u Representante judicial, mandatario de un litigante.
- COGNITOR IN REM SUAM:** representante judicial en una causa propia.
- COGNOMEN:** sobrenombre (es el tercero de los tres nombres que tenían los romanos).
- COHAERENTIA:** coherencia, conexión.
- COLLATIO:** colación, contribución, suscripción.
- COLLATIO BONORUM:** colación de los bienes.
- COLLATIO DOTIS:** colación de la dote.
- COLLEGA:** colega en una magistratura.
- COLLEGIA:** colegios.
- COLLEGIUM:** colegio, asociación.
- COLLOQUIUM:** coloquio, entrevista. u Conversación.
- COMITIA:** comicios (asamblea general del pueblo romano para votar).
- COMITALIS:** relativo a los comicios.

COMITIUM: lugar donde se realizaban los comicios. u Parte del foro, cerca de la tribuna, donde se sentaba el pretor para impartir justicia.

COMMENDATIO: acción de recomendar.

COMMENTARIUS: registro, archivo de los magistrados. u Procesos verbales de una asamblea o de un tribunal.

COMMERCIIUM: comercio, negocio. u Posibilidad de traficar, de comprar y vender, y también de enajenar y adquirir conforme a las normas del derecho civil en Roma.

COMMODATUM: comodato o préstamo de uso.

COMMODITAS: conveniencia, justa proporción. u Ventaja, oportunidad.

COMMODUM: beneficio, ventaja.

COMMUNE: lo que es común, bien común. u Comunidad.

COMMUNICATIO: acción de comunicar.

COMMUNIO: comunidad, carácter común.

COMMUNIO INCIDENS: comunidad incidental (se origina por la adquisición conjunta de una misma cosa).

COMMUNIO PRO INDIVISO: comunidad de bienes indivisos.

COMMUNIS: común, que pertenece a varios o a todos.

COMMUNIS ERROR: error común.

COMMUNITAS: comunidad, carácter común. u Instinto social.

COMMUTABILIS: cambiante, que está sujeto al cambio.

COMMUTATIO: mutación, cambio.

COMPENSATIO: intercambio, trueque. u Compensación, equilibrio.

COMPERENDINATIO: promesa recíproca hecha por el demandante y el demandado de comparecer ante el “iudex” en una fecha determinada.

COMPLURES: numerosos, muchos.

COMPROBO: aprobar enteramente, reconocer algo como verdadero y justo. u Confirmar.

- COMPROMISSUM:** compromiso.
- COMPROMISSUM ARBITRI:** compromiso del árbitro.
- CONATUS:** conato, tentativa.
- CONCELEBRO:** celebrar, festejar, honrar. u Divulgar.
- CONCEPTAE IN FACTUM:** concebidas por el hecho.
- CONCEPTAE IN IUS:** concebidas según derecho.
- CONCESSIO:** concesión, acción de acordar, conceder.
- CONCESSUS:** permiso, consentimiento.
- CONCILIA PLEBIS:** asambleas de la plebe.
- CONCILIATUS:** favorable, bien dispuesto.
- CONCILIUM:** reunión, asamblea.
- CONCLAMATIO:** clamor de una multitud.
- CONCORDIA:** concordia, acuerdo.
- CONCUBINATUS:** concubinato.
- CONCUBITUS:** unión carnal.
- CONCULCO:** oprimir, maltratar a alguien.
- CONCURRENTIA ACTIONUM:** concurrencia de acciones.
- CONDEMNATIO:** condena.
- CONDEMNATOR:** el que condena.
- CONDEMNNO:** condenar. u Declarar que alguien es culpable de algo.
- CONDICIO:** condición o elemento accidental de un negocio jurídico.
- CONDICIO IMPOSSIBILIS:** condición imposible.
- CONDICIO TURPIS:** condición ilícita.
- CONDICTIO:** intimación efectuada al demandado ante el magistrado para que compareciera a los 30 días con el fin de designar al juez que resolvería el litigio.
- CONDICTIO CERTAE REI:** reclamo para que se entregue una cosa cierta.
- CONDICTIO EX MUTUO:** reclamo para que se devuelva la cosa dada en mutuo.

CONDICTIO SINE CAUSA: intimación o reclamo sin causa.

CONDICTIO TRITICARIA: intimación para que alguien entregue una cantidad de algún cereal.

CONDITOR: fundador, creador de algo.

CONDOMINIUM: condominio (una cosa pertenece a varios titulares).

CONDUCTIO: reunión de argumentos, recapitulación. u Arrendamiento.

CONDUCTIO OPERARUM: arrendamiento de servicios

CONDUCTIO OPERIS FACIENDI: locación de obra.

CONDUCTOR: locatario. u Empresario.

CONDUCTUM: locación, casa alquilada.

CONFARREATIO: ceremonia solemne para la unión del hombre y la mujer en matrimonio que implicaba la “manus” del marido sobre la mujer.

CONFECTIO: acción de hacer algo enteramente. u Acción de efectuar, de realizar. u Acción de reducir algo.

CONFECTOR: el que hace algo hasta concluirlo enteramente. u Destructor.

CONFESSIO: confesión.

CONFESSIO IN IURE: confesión ante el magistrado.

CONFESSUS: que ha confesado su falta, su culpabilidad, en una “confessio in iure”.

CONFESTIM: en el mismo momento, enseguida.

CONFINIS: contiguo, vecino.

CONFINIUM: confín. Terreno que separaba los fundos y que no podía ser objeto de “usucapio”.

CONFIRMATOR: garante, el que garantiza.

CONFUSIO: confusión, mezcla de cosas de igual género en estado líquido.

CONFUSIO BONORUM: confusión de los bienes, ocurrida cuando muere el causante, entre sus derechos y obligaciones y los de sus herederos.

CONGREGABILIS: hecho para el agrupamiento, para la sociedad.

CONGREGATIO: reunión de personas, sociedad.

CONGRUENS: congruente, conveniente, justo, acorde.

CONGRUENTIA: congruencia, acuerdo, conformidad.

CONIECTURA: conjetura. u Interpretación, predicción.

CONIUGALIS: conyugal, matrimonial.

CONIUGIUM: unión conyugal, matrimonio.

CONIUNCTIM: en forma conjunta, en común.

CONIUNCTIO: unión, relación. u Unión conyugal.

CONIUNCTIO RE ET VERBIS: designación conjunta de herederos para una misma cosa por una misma frase.

CONIURATIO: conjuración, alianza. u Conspiración, complot.

CONIURATUS: conjurado, ligado por un juramento.

CONMIXTIO: mezcla de cosas sólidas.

CONNUBIUM: connubio, matrimonio.

CONQUESTIO: acción de formular una queja, un reproche. u

Parte del discurso en que se solicitaba la compasión de los jueces.

CONSANGUINEUS: nacido de la misma sangre, fraternal.

CONSANGUINITAS: consanguinidad, comunidad de origen.

CONSCELERATUS: malvado, criminal.

CONSCIENTIA: conciencia, sentimiento íntimo con relación a la idea del bien y del mal.

CONSCIUS FRAUDIS: que está consciente de que ha hecho un fraude.

CONSCIUS SCELERIS: que está consciente de que ha cometido un delito.

CONSCRIPTI: senadores.

CONSENSIO: conformidad en los sentimientos, acuerdo. u Conspiración, complot.

CONSENSUS: consentimiento, acuerdo de quienes intervienen en un contrato.

CONSENSUS CURATORIS: consentimiento del curador.

CONSENSUS MARITI: consentimiento del marido.

CONSENSUS OMNIUM: consentimiento de todos.

CONSENTANEUS: de acuerdo con algo, conforme a algo.

CONSEQUENTIA: consecuencia, lo que sigue, sucesión.

CONSERVANS ALICUIUS REI: conservador de alguna cosa.

CONSERVATIO: conservación, acción de conservar.

CONSIGNATIO: consignación, entrega de dinero o de alguna otra cosa.

CONSILIUM: consejo o dictamen de un consejero. u Asamblea consultativa (jueces, magistrados, senado). u Resolución, plan, intención.

CONSILIUM FRAUDIS: intención de cometer fraude.

CONSORS: consorte, cónyuge.

CONSORTIUM: consorcio, forma de propiedad. u Permanencia voluntaria de los coherederos en la indivisión de los bienes pertenecientes al causante.

CONSPIRATIO: conspiración.

CONSTAT INTER OMNES: consta entre todos (opinión común de los juristas).

CONSTITUO: constituir una relación jurídica.

CONSTITUTIO: constitución, disposición legal. u Estado, situación. u Organización.

CONSTITUTUM: cosa convenida. u Ley, regla.

CONSTRUCTIO: construcción, estructura.

CONSUETUDO: costumbre, uso. u Norma de uso.

CONSUETUDO FORI: costumbre del foro.

CONSUL: cónsul (cada uno de los dos magistrados que tenían la autoridad suprema en la República Romana durante un año).

CONSULARIS: consular, relativo al cónsul.

CONSULATUS: consulado, dignidad de cónsul.

CONSULTATIO: acción de deliberar. u Problema. u Cuestión planteada a un jurista.

CONSULTATOR: el que pide consejo a un jurista.

CONSUMMATUS: terminado, cumplido.

CONTESTATIO: afirmación fundada en testimonios.

CONTESTOR: tomar a alguien como testigo. u Comenzar un debate judicial aportando los testigos.

CONTIO: asamblea informal convocada por el magistrado para informar al pueblo acerca de alguna cuestión. u Arenga, discurso público.

CONTIONALIS: relativo a la asamblea del pueblo.

CONTRA: contra, en sentido contrario. u En frente de.

CONTRA BONOS MORES: contra las buenas costumbres.

CONTRA LEGEM: contrario a la ley.

CONTRA NATURAM: contra la naturaleza.

CONTRACTUS: contrato.

CONTRADICTIO: contradicción, objeción, réplica.

CONTRADICTIO IN TERMINIS: contradicción en los términos.

CONTRAHO: efectuar un acto voluntario cualquiera sea su efecto jurídico.

CONTRARIO SENSU: en sentido contrario, por el contrario.

CONTRARIUS ACTUS: acto contrario.

CONTRECTATIO REI: apoderamiento de una cosa.

CONTROVERSIA: controversia, discusión entre dos partes. u Litigio, debate judicial, proceso.

CONTROVERSIOSUS: controvertible, litigioso.

CONTROVERSUS: controvertido, discutido, litigioso.

CONTUBERNIUM: cohabitación, concubinato. u Lugar donde habitan esclavos. u Unión entre esclavos que imita al matrimonio.

CONTUMACIA: obstinación, en particular en el error. u Rebeldía.

CONTUMAX: obstinado. u Recalcitrante, rebelde.

CONTUMELIA: ultraje, afrenta.

CONTUMELIOSUS: ultrajante, injurioso.

CONVENIENS: de acuerdo con una cosa.

CONVENTIO: convención, pacto. u Asamblea del pueblo.

CONVENTIO IN MANUM: forma de incorporarse la mujer a la familia del marido como hija o nieta.

CONVOCATIO: convocatoria, llamado.

COOPTATIO: cooptación (elección de alguien para un cargo en una institución hecha por el predecesor).

CORAM: delante de alguien, en presencia de alguien. u Públicamente, abiertamente.

CORNU COPIA: cuerno de la abundancia.

CORPORALIS: corporal, relativo al cuerpo.

CORPOREUS: corporal, material.

CORPUS: cuerpo. u Conjunto de cosas.

CORPUS ALIENUM: cosa extraña (que no es objeto del litigio).

CORPUS DELICTI: cuerpo del delito.

CORPUS EX CONTINGENTIBUS: conjunto de cosas compuestas que ofrecen una unidad.

CORPUS EX DISTANTIBUS: conjunto de cosas compuestas en que las partes simples que las integran conservan su individualidad.

CORPUS IURIS CIVILIS ROMANORUM: cuerpo del derecho civil de los romanos.

CORPUS PROPRIUM: cosa propia (la demanda recae sobre ella).

CORREPTOR: censor, el que critica.

CORRIGO: corregir, reformar.

CORRUPTELA: corrupción, depravación.

CREDIBILIS: creíble, verosímil.

CREDITOR: acreedor.

CRETIO: forma solenne de aceptación de la herencia.

CRIMEN: crimen. u Delito público.

CRIMEN MAIESTATIS: crimen de lesa majestad.

CRIMEN SODALICIORUM: delito de organizar asociaciones para fines ilícitos.

CRIMINA CAPITALIA: crímenes capitales.

CRIMINATIO: acusación malévolá.

CRIMINOR: acusar a alguien de manera calumniosa.

CRUDELITAS: crueldad, inhumanidad.

CULPA: culpa; falta de diligencia que provoca un daño por acción u omisión.

CULPA DOLO PROXIMA: falta cercana al dolo.

CULPA IN ELIGENDO: culpa en la elección.

CULPA IN VIGILANDO: culpa en la vigilancia.

CULPA LATA: culpa grave.

CULPA LEVIS: culpa leve.

CUM ANIMO DONANDI: con intención de donar.

CURA ANNONAE: custodia de la producción de trigo del año.

CURA FURIOSI: curatela del demente.

CURA MORUM: cuidado de las costumbres.

CURA URBIS: cuidado de la ciudad.

CURATELA MINORUM: curatela de menores adultos (entre 14 y 25 años).

CURATOR: el que tiene a su cargo el cuidado de alguien o algo.

CURATOR ABSENTIS: administrador del patrimonio de un ausente.

CURATOR BONORUM: administrador de bienes.

CURATOR CIVITATIS: curador de la ciudad.

CURATOR REI: administrador de la cosa.

CURATOR REI PUBLICAE: administrador de la cosa pública.

CURIA: una de las divisiones del pueblo romano. u Lugar de reunión del Senado. u Lugar donde se reunía una asamblea.

CURIALIS: se aplica a lo relacionado con la curia.

CURIATUS: de la curia.

CURSUS HONORUM: carrera de los honores, es decir, orden de prelación en el desempeño de las magistraturas.

CUSTODES SILVAE: custodios forestales.

CUSTODIA: guardia, conservación. u Prisión.

CUSTOS: custodio que en los comicios estaba encargado de impedir el fraude en el recuento de votos.

D

DAMNATIO: condena.

DAMNATUS: condenado, demandado que perdía la causa.

DAMNUM: daño.

DAMNUM CORPORIS DATUM: daño causado al cuerpo.

DAMNUM EMERGENS: daño emergente, que se produce directamente a causa del hecho.

DAMNUM INFECTUM: daño posible aunque no ha sido hecho.

DAMNUM REMOTUM: daño remoto.

DARE EX FIDE BONA: dar una prestación de buena fe.

DARE OPORTET: conviene dar.

DARE PRETIUM PRO RE: dar el precio por una cosa.

DARE REM PRO RE: dar una cosa por otra.

DATIO: entrega; dación. u Constitución de un derecho real sobre cosa ajena cuando era hecha por una persona a favor de otra.

DATIO AD EXPERIENDUM: entrega de algo a prueba.

DATIO AD INSPICIENDUM: entrega de algo para que se lo examine.

DATIO DOTIS: entrega de la dote.

DATIO FIDUCIAE CAUSA: entrega de la propiedad de una cosa como garantía.

DATIO IN ADOPTIONEM: entrega en adopción.

DATIO IN SOLUTUM: dación en pago (el deudor entrega al acreedor una cosa diferente del objeto de la obligación y extingue esta última).

DATIO OB CAUSAM: entrega por alguna causa.

DATIO PIGNORIS: entrega de algo en prenda.

DATIO REI: entrega de una cosa.

DE ALIQUA RE: acerca de alguna cosa.

DE AUDITU: de oídas (se refiere al testigo que expresa lo que ha oído a otra personas).

DE CUIUS: del que se trata (el causante).

DE DAMNO VITANDO: del daño que debe evitarse.

DE FACTO: de hecho.

DE IURE: de derecho.

DE IURE ET DE IURE: de derecho y de derecho (esta presunción no admite prueba en contrario).

DE IURE TANTUM: tan sólo de derecho (esta presunción admite prueba en contrario).

DE LEGE FERENDA: de acuerdo con la ley que debe dictarse.

DE LEGE LATA: de acuerdo con la ley vigente.

DE PETITIONE HEREDITATIS: del pedido de la herencia.

DE PLANO: sin consideración previa, abiertamente.

DE VERBO AD VERBUM: palabra por palabra.

DE VISU: de vista.

DEBERE: deber; tener que hacer una prestación.

DEBITOR: deudor.

DEBITUM: deuda de dinero.

DEBITUM PRO DEBITO: una deuda por otra.

DECESSOR: el predecesor (magistrado que deja el cargo después de haber cumplido su mandato).

DECET: ser conveniente, convenir.

DECIDO: decidir un pleito por medio de una decisión judicial.

DECISIO: decisión. u Transacción, solución.

DECLARATIO: declaración, manifestación.

DECRETUM: decreto, decisión.

DEDECET: no ser algo conveniente.

DEDECUS: deshonor, ignominia, infamia.

DEDITIO: capitulación de un pueblo.

DEDUCTIO IN DOMUM MARITI: como señal del comienzo del matrimonio, paso de la mujer a la casa del marido.

DEFECTIO: deserción de un partido, de una causa.

DEFENDO: defender, proteger. u Sostener, afirmar algo por medio de la palabra.

DEFENSIO: defensa, protección. u Medio de defensa en un juicio.

DEFENSOR CIVITATIS: defensor de la ciudad.

DEFENSOR PLEBIS: defensor de la plebe.

DEFINITIO: definición de un término o un tema; determinación.

DELATIO: delación. u Denuncia, acusación.

DELATOR: delator. u Denunciante, acusador.

DELEGATIO: delegación que efectúa una persona a otra.

DELIBERATIO: deliberación, consulta.

DELICTUM: delito, falta.

DEMINUTIO: deducción, descuento. u Disminución.

DEMONSTRATIO: demostración, designación (es la parte de la fórmula que se inserta al inicio de la demanda para indicar su objeto).

DEMUM: precisamente, justamente.

DENARIUS: moneda de plata que originariamente valía diez ases.

DENEGARE ACTIONEM: denegar la acción un magistrado.

DENEGARE EXCEPTIONEM: denegar la excepción un magistrado.

DENIQUE: finalmente, en resumen.

DENUNTIATIO: declaración, denuncia, intimación.

DENUNTIATIO LITIS: denuncia del pleito; declaración hecha por el actor al demandado.

DENUNTIO: denunciar, anunciar, declarar. u Notificar.

DEPECULATOR: depredador, ladrón.

DEPECULOR: despojar a alguien de algo, robar.

DEPOSITUM: depósito. u Consignación.

DEPRAEDATIO: depredación, despojo.

DEPRAVATIO: depravación, corrupción.

DEPRECATIO: pedido de perdón.

DEPRECATOR: el que intercede, protector.

DERELICTIO: abandono.

DESCRIPTIO: descripción, delimitación, determinación. u Definición.

DESIGNATIO: designación, nombramiento.

DETERMINATIO: fijación de un límite.

DETESTATIO: notificación efectuada con testigos.

DETRACTIO: acción de sustraer, supresión.

DETRACTOR: detractor, el que rebaja, deprecia algo.

DETRIMENTUM: detrimento, pérdida, perjuicio. u Desastre.

DEXTER: que está a la derecha. u Favorable.

DEXTERA o **DEXTRA:** mano derecha.

DIATRIBA: discusión. u Escuela, academia.

DICTATOR: dictador (magistrado en circunstancias extraordinarias).

DICTIO: acción de decir, expresar, declarar. u Empleo de la palabra, discurso. u Modo de expresión. u Predicción.

DICTIO DOTIS: declaración de dote.

DICTUM: palabra; aforismo, máxima; sentencia; orden.

DIES: día, plazo, término.

DIES A QUO: día desde el que se cuenta un plazo.

DIES AD QUEM: día en el que vence un plazo.

DIES CERTUS: día o término cierto, determinado.

DIES COEPTUS PRO IMPLETO HABETUR: el día iniciado es considerado completo.

DIES FASTUS: día fasto, hábil, en el que se puede recurrir a la justicia.

DIES INCERTUS: día o plazo incierto.

DIES IUDICIARII: días de audiencia.

DIES IUSTI: días iustos (los 30 días acordados al deudor condenado en juicio para que cumpla la sentencia).

DIES NEFASTUS: día nefasto, en el que no se puede recurrir a la justicia ni efectuar comicios.

DIFFARREATIO: ceremonia religiosa con la que se extinguía la “manus” del marido sobre la mujer.

DIFFIDENTIA: desconfianza.

DIGESTIO: distribución, reparto, ordenamiento.

DIGESTUM: digesto (compilación de textos de las obras de los juristas).

DIGNITAS: dignidad, mérito. u Consideración, prestigio. u Sentimiento de honorabilidad.

DIGRESSIO: digresión, acción de apartarse del tema tratado.

DIUDICO: discernir, distinguir.

DILATIO: dilación, demora, plazo.

DILIGENTIA: diligencia, atención, exactitud para realizar algo.

DIMIDIUM: la mitad de algo.

DIOECESIS: circunscripción, departamento.

DIRIBITIO: cuenta, recuento de votos.

DIRIBITOR: escrutador, el que contaba los votos en los comicios.

DISCEPTATIO: debate, discusión.

DISCEPTATOR: el que decide, árbitro, juez.

DISCESSIO: manera de votar en el Senado que se hacía desplazándose un senador hacia el lado donde estaba aquel a cuya opinión se adhería.

DISCIPLINA: disciplina, educación, formación.

DISCREPANTIA: discrepancia, desacuerdo.

DISCRIMEN: línea de demarcación. u Diferencia, distinción. u Momento en que se toma una decisión.

DISCRIPTIO: distribución de diversas partes de un todo, organización.

DISPENDIUM: dispendio, gasto.

DISPENSATIO: distribución, reparto. u Administración, gestión.

DISPENSATOR: administrador, intendente.

DISPUTATIO: acción de examinar una cuestión.

DISQUISITIO: encuesta, investigación.

DISSENSIO: disenso, discordia, divergencia de opiniones.

DISSENSUS: disenso, disenti-

DISTRACTIO BONORUM: venta de los bienes en detalle.

DISTRIBUO: distribuir, repartir.

DIVORTIUM: divorcio, separación.

DIVULGATIO LEGIS: publicidad de la ley.

DO UT DES: doy para que des.

DO UT FACIAS: doy para que hagas.

DOCTRINA: doctrina, teoría, método. u Enseñanza teórica.

DOCTUS: docto, instruido. u Conocedor, crítico.

DOCUMENTUM: ejemplo, modelo, demostración.

DOLUS: dolo o intención de causar daño. u Maquinación para sorprender o defraudar a otro.

DOLUS BONUS: dolo bueno. u Maquinación contra un ladrón o un enemigo.

DOLUS INCIDENS: dolo incidental.

DOLUS MALUS: dolo malo.

DOLUS NON PRAESUMITUR: el dolo no se presume.

DOLUS SEMPER PRAESTATUR:
se responde siempre por el dolo.

DOMESTICI: los miembros de una familia, los relacionados con la casa, como amigos, clientes, libertos.

DOMESTICUS: de la casa. u De la familia, del hogar. u Relacionado con la patria, con el país.

DOMI: en casa, o sea, en Roma.

DOMINA: señora de la casa.

DOMINATIO: dominación, poder absoluto.

1.DOMINIUM: dominio como propiedad.

2. DOMINIUM: dominio o poder del propietario sobre la cosa.

DOMINUS: señor, dueño, propietario de una cosa.

DOMINUS NEGOTII: dueño del negocio.

DOMUS: casa. u Reunión de personas que constituyen una familia.

DONATIO: donación.

DONATIO MORTIS CAUSA: donación por causa de muerte.

DONATIO PROPTER NUPTIAS:
donación por las nupcias.

DONUM: ofrenda, regalo.

DOS: dote (bienes aportados por la mujer al matrimonio).

DOS ADVENTITIA: dote adventicia (constituida por una persona diferente del padre).

DOS AESTIMATA: dote estimada.

DOS RECEPTITIA: dote recepticia (el que la constituía hacía expresa reserva de su restitución si el matrimonio se disolvía).

DOTALIS: dotal, aportado en la dote.

DOTIS DATIO: entrega de la dote.

DOTIS NOMINE: a título de dote.

DOTIS PROMISSIO: promesa de dote.

DUBIUM: duda. u Situación crítica.

DUCERE UXOREM: contraer matrimonio.

DUX: conductor, guía. u Jefe, general.

E

EADEM CAUSA: la misma causa.

EADEM CAUSA PETENDI: la misma causa de demanda.

EADEM RES: la misma cosa.

ECCE AUTEM: pero he aquí que.

EDICTUM: edicto (decreto público con autoridad del magistrado pretor).

EDICTUM PERPETUUM: edicto perpetuo.

EDICTUM PRAETORIS URBANI: edicto del pretor urbano.

EDITIO: edición, publicación.

EDUCATIO: educación, instrucción.

EFFECTIO: ejecución, realización.

EFFECTUS: efecto (lo que se sigue naturalmente de una causa).

EFFICACITAS: eficacia, fuerza, virtud.

EFFICAX: eficaz, que produce el efecto buscado.

EFFUSA VEL DEIECTA: cosas derramadas o arrojadas.

EGESTAS: pobreza, indigencia.

EIECTIO: acción de arrojar hacia afuera, expulsión.

ELECTIO: elección.

ELOGIUM: cláusula de un testamento, en particular, para desheredar a alguien. u Epitafio.

ELOQUENS IDEMQUE IURIS PERITUS: elocuente a la vez que versado en derecho.

ELOQUENTIA: elocuencia, facilidad para expresarse.

EMANCIPATIO: emancipación del hijo de la patria potestad.

EMENDATIO: enmienda, corrección.

EMENDATIO LIBELLI: enmienda, rectificación del tratado.

EMENDATOR: el que corrige, corrector.

EMIGRATIO: emigración.

EMOLUMENTUM: ventaja, provecho, ganancia.

EMPORIUM: emporio, mercado, lugar donde se comercia.

EMPTIO: compra; contrato de venta.

EMPTIO REI SPERATAE: compra de una cosa futura.

EMPTIO SPEI: compra de la esperanza de que la cosa exista.

EMPTIO SUB CORONA: compra efectuada en una subasta.

EMPTIO VENDITIO: compraventa.

EMPTOR: comprador.

EMPTOR BONAE FIDEI: comprador de buena fe.

EMPTOR BONORUM: comprador de los bienes.

ENFITEUSIS: enfiteusis (es un derecho real sobre un fundo ajeno, por el cual se puede hacer uso y gozar de él por mucho tiempo pagando un canon real al propietario del fundo).

ENIM: pues, en efecto.

ENUNTIATIO: enunciación, exposición.

EO MAGIS QUOD: tanto más cuanto que.

EO MINUS QUOD: tanto menos cuanto que.

EODEM LOCI ESSE: hallarse en la misma situación.

EODEM TEMPORE: al mismo tiempo.

EPISTULA: epístola, carta.

EPISTULA FIDEICOMMISSARIA: carta por la que se establece un fideicomiso a favor de una tercera persona.

EPITOME: epitome, extracto.

EQUIDEM: ciertamente, sin duda, en verdad.

ERGA OMNES: con respecto, concerniente a todos.

ERGO: en consecuencia, por tanto, por consiguiente.

ERROR: error, conocimiento falso de una cosa.

ERROR COMMUNIS FACIT IUS: el error común hace derecho.

ERROR ESSENTIALIS: equivocación sobre una parte esencial del negocio jurídico.

ERROR EXCUSABILIS: error excusable.

ERROR IN PROCEDENDO: error en el procedimiento judicial.

ERROR IURIS: error de derecho.

ERRORIS CAUSAE PROBATIO: prueba de la causa del error.

ESSE IN CRIMINE: ser objeto de una acusación.

ESSENTIALIA: elementos esenciales de un negocio jurídico.

ET CAETERA: y las demás cosas.

ETIAM: también, además.

ETIAM MAIOR: mayor todavía.

EVENTA: eventos, sucesos, hechos accidentales. u Resultados, efectos.

EVENTUS: suceso. u Resultado feliz.

EVENTUS DAMNI: suceso que causa un daño.

EVICTIO: evicción o pérdida de un derecho por sentencia firme.

EX: de, desde.

EX ABRUPTO: bruscamente.

EX AEQUO: de manera equitativa.

EX AERE ALIENO: a causa de las deudas.

EX ALIQUO LOCO: de algún lugar.

EX AMICO INIMICUS FIERI ALICUI: de ser amigo volverse enemigo para alguno.

EX AUTORITATE LEGIS: por la autoridad de la ley.

EX BONO ET AEQUO: fundado en lo bueno y equitativo.

EX CAUSA: por la causa.

EX CONSENSU: con asentimiento.

EX CONTRACTU: por contrato.

EX DIE QUO: desde el día en que

EX DIVERSA CAUSA: de diferente causa.

EX DONO: por donación.

EX INTERVALLO: pasado un tiempo.

EX IURE: de acuerdo con el derecho.

EX LEGE: de acuerdo con la ley.

EX MORE: según la costumbre.

EX NIHILO: de la nada, nada.

EX NUNC: desde ahora en adelante.

EX OFFICIO: de oficio, sin que se produzca instancia de parte.

EX PARI CAUSA: considerando una causa igual.

EX POST FACTO: retrospectivamente.

EX POTESTATE LEGIS: por la fuerza de la ley.

EX PROFESSO: de forma intencionada.

EX PROPRIO IURE: por derecho propio.

EX QUO: según lo cual.

EX QUO TEMPORE: desde el tiempo en que.

EX RE CERTA: considerando una cosa cierta.

EX SENATUS CONSULTO: según un decreto del Senado.

EX STIPULATU: según lo estipulado.

EX TESTAMENTO: de acuerdo con el testamento.

EX TUNC: desde entonces, retroactivo.

EX VI LEGIS: por la fuerza de la ley.

EXACTIO: acción de recobrar impuestos, dinero, etc. u Acción de exigir la ejecución de una tarea.

EXACTOR: cobrador de impuestos. u El que exige que se ejecute una tarea.

EXAEQUATIO: estado de igualdad.

EXCELLERE CETERIS: distinguir-se de los demás.

EXCEPTIO: excepción, defensa. u Alegación de hecho o de derecho que el demandado opone al demandante.

EXCEPTIO DOLI: excepción por dolo.

EXCEPTIO FIRMAT REGULAM: la excepción confirma la regla.

EXCEPTIO IN FACTUM: excepción para proteger una situación de hecho.

EXCEPTIO MINUTORIA: excepción que disminuye el alcance de lo que pretende el actor.

EXCEPTIO NON ADIMPLETI CONTRACTUS: excepción opuesta por el demandado de incumplimiento contractual.

EXCEPTIO PACTI CONVENTI: excepción de pacto convenido.

EXCEPTIO PROBAT REGULAM: la excepción prueba la regla.

EXCEPTIO REI IUDICATAE: excepción de cosa juzgada.

EXCEPTIONES DILATORIAE: excepciones dilatorias.

EXCEPTIONES PEREMTORIAE: excepciones perentorias.

EXCEPTIONIS OPE: con la ayuda de una excepción.

EXCEPTIS EXCIPIENDIS: exceptuadas las cosas que deben exceptuarse (fórmula usada cuando se quiere suprimir una parte de lo que se ha prometido).

EXCURSUS: digresión.

EXCUSATIO: excusa, pretexto.

EXECUTIO: ejecución (acción y efecto de ejecutar o cumplir algo).

EXEMPLUM: ejemplo, modelo. u Castigo.

EXERCITOR: empresario.

EXHEREDARE: desheredar (facultad del “paterfamilias” al hacer el testamento).

EXHERES: el que ha sido desheredado.

EXHIBERE: exhibir ante el magistrado a una persona o una cosa.

EXIGUUS: exiguo, débil, poco intenso.

EXILIUM: exilio, destierro.

EXISTIMATIO: reputación, consideración pública del ciudadano romano en la plenitud de sus derechos civiles.

EXPEDITUS: despejado, libre. u. Listo, dispuesto a algo.

EXPENSILATIO: transcripción de un crédito que constituye la base de un contrato literal.

EXPENSUM: gasto, desembolso de dinero.

EXPILATOR: ladrón.

EXPLANATIO: explicación, interpretación.

EXPLORATUM HABEO: tengo averiguado.

EXPOSITIO: abandono de un niño.

EXPRESSIS VERBIS: por las palabras manifestadas.

EXSECUTOR: ejecutor.

EXTRA COMMERCIIUM: fuera del comercio.

EXTRA ORDINEM: fuera de lo normal, extraordinariamente.

EXTRA PETITUM: fuera de lo solicitado.

EXTRANEUS HERES: heredero extraño o voluntario que no recibe la herencia “ipso iure”, sino que debe efectuar la adición porque no pertenecía a la casa del causante.

EXTRAORDINARIA COGNITIO: conocimiento extraordinario.

F

FABER: obrero, artesano, trabajador.

FACERE UT: hacer que.

FACIES: cara, rostro.

FACINUS: crimen, atentado.

FACIO UT DES: hago para que des (fórmula del contrato innominado).

FACIO UT FACIAS: hago para que hagas (fórmula del contrato innominado).

FACTIO: corporación, asociación. u Facción, partido político.

FACTIOSUS: faccioso, intrigante.

FACTUM: hecho, acción.

FACTUM DEFENDENDI: el hecho de defender.

FACULTAS: facultad, capacidad.

FACULTAS AGENDI: facultad de actuar o accionar.

FACULTAS DANDI: facultad de dar.

FALLACIA: falacia, superchería, engaño.

FALLAX: falaz, impostor, insidioso.

FALSARIUS: falsificador.

FALSUM TESTAMENTUM: falso testamento.

FAMILIA: familia (conjunto de personas libres bajo la voluntad del “pater familias”). u Servidumbre bajo la potestad del “pater familias”. u Conjunto de esclavos de la “domus”.

FAMILIA AGNATITIA: familia agnaticia, constituida por los agnados.

FAMILIA RUSTICA: familia rústica (grupo de esclavos que se ocupan de trabajos agrícolas en el campo).

FAMILIA URBANA: familia urbana (grupo de esclavos que viven en la ciudad y hacen tareas domésticas).

FAMILIARIS: que forma parte de los esclavos de la casa. u Que es amigo de la familia.

FAMULUS: servidor, esclavo.

FAS: derecho sagrado.

FAS GENTIUM: el derecho de gentes.

FASTUS: se aplica al día en que se podía hacer justicia, fasto.

FAUSTUS: fausto, favorable, próspero.

FAVOR DEBITORIS: a favor del deudor.

FAVOR HEREDIS: a favor del heredero.

FAVOR TESTAMENTI: en favor de la validez del testamento.

FEMINA: mujer (alejada de la función civil y pública).

FENERATIO: usura.

FENERATOR: prestamista; usure-ro.

FERE: casi, aproximadamente.

FERIAE: ferias, días consagrados al reposo o al festejo.

FERIATUS: relativo a la fiesta o al reposo.

FERTILIS: fértil, productivo.

FERTILITAS: fertilidad, abundancia.

FESTUS: de fiesta, solemne. u Alegre.

FICTA CONFESSIO: confesión fingida.

FICTIO: ficción, en la que el magistrado adjudica a un hecho los efectos jurídicos de otro diferente.

FICTITIAE ACTIONES: acciones ficticias.

FIDEICOMMISSUM: fideicomiso.

FIDEIUSSIO: fianza realizada por medio de un procedimiento oral

FIDEIUSSOR: fiador en una “fideiusso”.

FIDEIUSSOR EMPTIONIS: fiador de una venta.

FIDEIUSSOR EVICTIONIS: fiador que se hace responsable si el principal sufre la evicción de la cosa que se vende.

FIDELITAS: fidelidad, constancia.

FIDENTIA: seguridad, confianza.

FIDES: fe, confianza; fidelidad, lealtad. u Crédito. u Promesa; protección, asistencia.

FIDUCIA: confianza; garantía real.

FIDUCIARIUS: fiduciario, persona que es digna de confianza.

FILIA FAMILIAS: hija, nacida de “iustae nuptiae”, sujeta a la potestad del “paterfamilias”.

FILIUS FAMILIAS: hijo, nacido de “iustae nuptiae”, sujeto a la potestad del “pater familias”.

FINES: fronteras de un país. u País, territorio.

FINIS: límite. u Fin término de algo.

FINITIMI: los pueblos vecinos.

FINITIMUS: vecino, contiguo, límite.

FISCALIS: fiscal, del fisco.

FISCUS: fisco, erario público.

FISCUS SEMPER HABET IUS PIGNORIS: el fisco siempre posee el derecho de hipoteca.

FLAGRANTE DELITO: en flagrante delito (delito evidente).

FOEDERATUS: aliado, confederado.

FOEDIFRAGUS: violador de tratados.

FOEDUS: alianza, pacto, tratado, acuerdo.

FOEDUS FACERE: concertar una alianza.

FOEDUS MATRIMONII: contrato matrimonial.

FOEDUS RUMPERE: romper un tratado.

FOENUS: negocio. u Ganancia. u Interés económico.

FORENSIS: forense, judicial.

FORMA: forma, figura.

FORMA AD PROBATIONEM: forma empleada en el acto para que pueda probarse.

FORMA AD SOLEMNITATEM: forma solemne para que el acto tenga validez.

FORMA SUBSTANTIALIS: forma sustancial.

FORMULA: fórmula. u Pequeño documento redactado por el magistrado en el proceso formulario, que es enviado al juez para que emita su fallo.

FORMULA IN FACTUM CONCEPTA: fórmula concebida según el hecho.

FORTASSE: quizá, tal vez.

FORTUITUS: fortuito, producido por casualidad.

FORUM: foro, plaza pública (en Roma, los jueces dictaban allí las sentencias).

FORUM AGERE: actuar en el foro administrando justicia.

FORUM REI SITAE: foro establecido por el lugar donde está la cosa objeto del litigio.

FRATER: hermano, el que es hijo de los mismos padres.

FRATERNITAS: fraternidad.

FRATRES CONSANGUINEI: hermanos consanguíneos (hijos del mismo padre pero de madres distintas).

FRATRES GERMANI: hermanos germanos (hijos del mismo padre y de la misma madre).

FRATRES UTERINI: hermanos uterinos (hijos de una misma madre pero de distinto padre).

FRATRICIDA: fratricida, que ha matado a su hermano.

FRAUDATIO: acción de defraudar, mala fe.

FRAUDO: defraudar, ser culpable de fraude.

FRAUDULENTUS: fraudulento, engañoso.

FRAUS: fraude, engaño.

FRAUS CREDITORUM: fraude de los acreedores.

FRAUS LEGIS: fraude de la ley.

FRUCTUOSUM EST: resulta ventajoso.

FRUCTUS: frutos (rendimientos que produce una cosa en forma

periódica sin alterar su sustancia).

FRUCTUS CONSUMPTI: frutos consumidos.

FRUCTUS EXTANTES: frutos separados de la cosa fructífera que permanecen aún en el patrimonio de quien los negoció.

FRUCTUS PENDENTES: frutos pendientes, que no se separaron de la cosa fructífera y entonces son accesorios de ella.

1. FRUMENTARIUS: relativo al trigo. u Rico en trigo.

2. FRUMENTARIUS: el que comercia trigo. u Aprovevisionador de víveres.

FRUMENTATIO: aprovisionamiento de trigo. u Distribución de trigo al pueblo.

FRUMENTUM: trigo en granos.

FUNDAMENTA PACIS: los fundamentos de la paz.

FUNDAMENTUM: fundamento, base, soporte.

FUNDI PATRIMONIALES: fondos patrimoniales.

FUNDUS: fundo. u Unidad agrícola.

FUNDUS DOTALIS: fundo entregado como dote.

FUNDUS SERVIENS: fundos sirvientes (gravados por servidumbres).

FUNGIBILIS: fungible, que se consume con el uso.

FUR: ladrón.

FURACITAS: disposición para el robo.

FURAX: inclinado al robo, ladrón.

FURTIM: furtivamente, en secreto.

FURTIVUS: furtivo, secreto.

FURTUM: hurto, robo.

FURTUM MANIFESTUM: hurto manifiesto en que el ladrón es sorprendido cometiendo el delito.

FURTUM NEC MANIFESTUM: hurto oculto.

FURTUM NON EXHIBITUM: hurto cometido por alguien que no exhibió la cosa hurtada.

FURTUM PIGNORIS: hurto de la prenda.

FURTUM POSSESSIONIS: hurto de posesión, que comete el dueño de la cosa al quitársela a quien la tiene de buena fe.

FURTUM USUS: hurto de uso, cuando el depositario usa la cosa que le fue entregada para que la guarde.

G

GENER: yerno, marido de la hija.
u Marido de la nieta. u Cuñado.

GENERALIS: que pertenece a una
raza. u General, que pertenece
a un género.

GENERATIO: generación, repro-
ducción.

GENIALIS: relativo al nacimiento.
u Fecundo.

GENITOR: padre. u Fundador,
creador.

GENS: gente (grupo social consti-
tuido por un conjunto de familias
con un ascendiente común).

GENTICUS: que pertenece a una
nación, nacional.

GENTILES: los ciudadanos que
pertenecen a una “gens”.

GENTILICIUM NOMEN: nombre
gentilicio, que pertenece a una
“gens”.

GENUS: género, familia.

GESTIO: gestión, administra-
ción.

GESTIO NEGOTIORUM: gestión
de negocios.

GESTIO PRO HEREDE: gestión
en calidad de heredero.

GLADIUS: espada (símbolo de au-
toridad y poder).

GLEBA: tierra.

GLEBAE ADSCRIPTI: siervos de
la gleba (personas semilibres
adscriptas a la tierra).

GRADUS: grado de parentesco.

GRATIA ALICUIUS: la influencia de alguien.

GRATIA ARGUMENTANDI: a fin de argumentar.

GRATIAE CAUSA: por favor.

GRATIAM ALICUI FACERE: perdonar a alguien.

GRATIFICATIO: gratificación, liberalidad.

GRATIOSUS: hecho u obtenido por favor. u Que hace un favor.

GRATIS: en forma gratuita.

GRATUITUS: gratuito. u Espontáneo. u Inútil, superfluo.

GRAVARI COEPIT: comenzó por suscitar dificultades.

GRAVI CAUSA: por una razón poderosa.

GRAVIS TESTIS: testigo fidedigno, de peso.

GRAVITAS: gravedad, dignidad, nobleza.

GREGALIS: que pertenece al rebaño. u Que pertenece a la multitud, vulgar.

GREGARIUS: relativo al rebaño. u Relativo a la multitud.

GREX: grey, rebaño.

GROSSO MODO: de manera aproximada, imperfecta.

GUBERNABILIS: gobernable, que puede ser dirigido.

GUBERNATIO: gobierno, dirección.

H

HABEAS CORPUS: que tengas tu cuerpo (garantía a favor de la libertad de los individuos; derecho de todo ciudadano detenido a comparecer inmediata y públicamente ante un juez o tribunal para que, oyéndolo, resuelva si su arresto fue o no legal, y si debe o no mantenerse).

HABEAS DATA: que tengas tus datos (derecho que consiste en que las personas puedan acceder a la información sobre ellas que figura en los registros públicos).

HABEO TIBI FIDEM: te creo.

HABERE: tener.

HABERE LICERE: tener en forma lícita.

HABITATIO: acción de habitar. u Habitación, domicilio.

HABITATOR: inquilino que ocupa una habitación con derecho a ello.

HABITUS DELINQUENDI: propensión a delinquir.

HAERESIS: opinión, doctrina.

HASTA: lanza, pica. u Subasta, venta pública anunciada por una pica hundida en el suelo.

HASTAM PONERE: subastar, anunciar una venta pública.

HAUD: no.

HAUD FACILE: no fácil, difícilmente.

HAUD SCIO: no sé, ignoro.

HEREDES SUI ET NECESSARI: herederos de lo suyo y necesarios (hijos, hijas o descendientes

que estaban bajo la potestad del causante en el momento de su muerte, incluidos los esclavos).

HEREDIS INSTITUTIO: institución de heredero, que debía situarse a la cabeza del testamento.

HEREDITARIUS: relativo a una herencia. u Hereditario, recibido por herencia.

HEREDITAS: herencia.

HEREDITAS AB INTESTATO: herencia sin testamento.

HEREDITAS DAMNOSA: herencia dañosa, plena de deudas.

HEREDITAS EX TESTAMENTO: sucesión testamentaria.

HEREDITAS IACENS: herencia yacente, es decir, que está sin titular.

HEREDITAS LEGITIMA: herencia legítima, comunicada por la ley ante la nulidad o ausencia del testamento.

HEREDIUM: bien heredado, herencia.

HERES: heredero.

HERES EX ASSE: heredero universal.

HERES EX RE CERTA: heredero de bienes concretos y determinados.

HERES EX SEMISE: heredero de la mitad de la herencia.

HERES EXTRANEUS AUT VOLUNTARIUS: heredero extraño o voluntario, que no estaba bajo la potestad del causante.

HERES FIDUCIARIUS: heredero fiduciario, a quien el testador le ha impuesto la obligación de transmitir la herencia a otra persona.

HERES NECESSARIUS: heredero necesario (el esclavo instituido y liberado por el causante en su testamento).

HERES SUI: heredero de lo suyo, es decir, el que está bajo la inmediata potestad del causante, quien adquiere la herencia de pleno derecho.

HIC ET NUNC: aquí y ahora.

HIC IPSE: este mismo.

HOC FECIT NE POENAS DARET: ha hecho esto para no ser castigado.

HOC FIERI OPORTET: es necesario que se haga esto.

HOC LOCO: en este lugar.

HOC REI CONVENIT: esto es conforme a la cosa.

HODIE: hoy, actualmente.

HODIERNUS: de hoy.

HOLOGRAPHUS: hológrafo (se refiere al documento escrito de puño y letra de su redactor).

HOMICIDA: homicida, asesino.

HOMICIDIUM: homicidio, asesinato.

HOMO: hombre.

HOMO FABER: hombre artesano.

HOMO FORENSIS: abogado.

HOMO LIBER: hombre libre.

HOMO NOVUS: hombre nuevo (ciudadano romano sin ascendientes nobles, que ha llegado a ocupar altos cargos).

HOMO OECONOMICUS: hombre económico.

HOMO SAPIENS: hombre sabio.

HONESTAS: honestidad, carácter honorable, cualidad de un hombre de honor.

HONESTIORES: se aplica a los ciudadanos de alto rango, como los senadores.

HONESTISSIMUS INTER SUOS: el más honrado entre los suyos.

HONESTUS: honesto, honorable, conforme a la moral.

HONOR: honor, dignidad.

HONOR MATRIMONII: honor matrimonial.

HONORARIUM: honorario, o sea, retribución obtenida al ejercer una profesión liberal.

HONORARIUS: que concierne a las magistraturas. u Honorífico, destinado a honrar, de honor.

HONORI EST ALICUI: es un motivo de honor para alguien.

HONORIFICUS: honorífico, que honra.

HONORIS CAUSA. por razón o causa de honor.

HONORIS GRATIA: por consideración, por respeto.

HORA: hora, tiempo, momento.

HORTARI UT: exhortar a que

HORTATUS: exhortación, estímulo.

HOSPES: huésped, que da hospitalidad. u Huésped, que recibe hospitalidad. u Viajero. u Extranjero.

HOSPITALIS: hospitalario, relativo a la hospitalidad.

HOSPITALITAS: hospitalidad.

HOSTILIS: hostil, del enemigo.

HOSTIS: enemigo de guerra.

HUMANITAS: humanidad, conducta de acuerdo con la naturaleza humana.

HUMANUS: humano, que concierne al hombre. u Amable, social. u Cultivado, instruido.

HUMILIORES: se refiere a los ciudadanos de clase inferior, opuestos a los “honestiores”.

HYPOTHECA: hipoteca (es un derecho real de garantía sobre cosa ajena sin que esta se transfiera al acreedor).

I

IAM: ya, ahora.

IBI: ahí, allí.

IBIDEM: en el mismo lugar, en el mismo punto.

ID EST: esto es, es decir.

ID QUOD INTEREST: esto que interesa.

ID TEMPORE: en este tiempo.

IDEM: el mismo.

IDENTICE ET AEQUALITER: de forma idéntica e igual.

IGITUR: así, así pues.

IGNOBILITAS: nacimiento oscuro. u Falta de renombre.

IGNOMINIA: ignominia, deshonor, infamia.

IGNOMINIA NOTATUS: marcado por la ignominia.

IGNOMINIOSUS: ignominioso, degradante.

IGNORANTIA: ignorancia, desconocimiento de lo sucedido.

IGNORANTIA FACTI: ignorancia del hecho.

IGNORANTIA IURIS: ignorancia de derecho o de la norma jurídica aplicada a un hecho determinado.

ILLAC: por allí.

IMAGINARIA SOLUTIO: pago ficticio.

IMAGINARIA VENDITIO: venta simulada.

IMBECILITAS: debilidad física o mental.

IMMODICO PRETIO: con precio excesivo.

IMPEDIMENTUM: impedimento o prohibición para contraer matrimonio.

IMPENSA: gasto, costo.

IMPENSAE LITIS: gastos del litigio.

IMPENSAE NECESSARIAE: gastos necesarios, que no pueden ser evitados.

IMPENSAE UTILES: gastos útiles hechos en la cosa del otro.

IMPERITIA FACIENTIS: por impericia del que hace algo.

IMPERIUM: poder, potestad, autoridad. u Poder supremo de mando que corresponde a los magistrados superiores (cónsul, dictador, pretor).

IMPERIUM MAIUS: poder de los magistrados mayores.

IMPERIUM MERUM: poder o autoridad para administrar justicia criminal y de policía.

IMPERIUM MINUS: poder de los magistrados menores.

IMPETRARE NE: obtener que no.

IMPETRARE UT: obtener que.

IMPETRATIO: acción de obtener.

IMPETUM FERRE: soportar el ataque.

IMPLACABILITAS: inflexibilidad.

IMPUGNATIO: ataque, asalto.

IMPUNITAS: impunidad, falta de castigo.

IMUS: inferior, ínfimo.

IN: en. u Hacia. u Contra.

IN ABSENTIA: en ausencia.

IN ABSTRACTO: en abstracto.

IN ACCEPTUM REFERRE: añadir al capítulo de ingresos.

IN ACTU: en acto.

IN ALIQUA RE AGENDA: para realizar alguna cosa.

IN ALIQUEM: contra alguno.

IN ALIQUEM LOCUM: a algún lugar.

IN APERTO: al aire libre, sin defensa.

IN ARTICULO MORTIS: en la hora de la muerte.

IN BONIS REM HABERE: tener la cosa en los bienes o patrimonio.

IN CAPITE: a la cabeza de alguna obra u operación.

IN DIEM: en un día determinado.

IN DUBIIS CAUSIS: en las causas dudosas.

IN DURIOREM CAUSA: en una causa más severa.

IN EO LOCO: en este lugar.

IN EO LOCO SUNT RES NOSTRAE: en tal estado están nuestros asuntos.

IN EXTENSO: en toda su extensión, no abreviado, cuando se trata de copias, extractos, discursos, etc.

IN EXTREMIS: en los últimos momentos de existencia (se aplica al matrimonio que se celebra cuando uno de los contrayentes está en peligro de muerte).

IN FIERI: se emplea para designar aquello que se está por hacer.

IN FINE: al final.

IN FORO MEDIO: en medio del foro. u Neutral. u Imparcial.

IN FRAGRANTI: se refiere al que se encuentra cometiendo el delito.

IN FRAUDE LEGIS: en fraude de la ley.

IN GENERE: en general.

IN GLOBO: en conjunto.

IN GRATIAM ALICUIUS: a favor de alguien.

IN ILLA LOCA: en aquellos lugares.

IN ILLO TEMPORE: en aquel tiempo.

IN INCERTO ESSE: estar en la inseguridad.

IN INITIO LITIS: al comienzo del litigio.

IN INTEGRUM: íntegramente, en un todo. u Ver **Restitutio in integrum.**

IN IPSO CORPORE: en el cuerpo mismo.

IN ITINERE: en el camino (se aplica a los accidentes sucedidos en la ida o la vuelta del trabajo, y al tema de la indemnización por ellos).

IN IUDICIUM VENIRE: presentarse ante el tribunal.

IN IUDICIO: en el juicio.

IN IURE: en derecho.

IN IURE CESSIO: cesión en derecho (se fingía ejercitar una “reivindicatio” por el que adquiría, a la cual se allanaba el vendedor).

IN IUS VOCATIO: citación a juicio.

IN LIMINE LITIS: al comienzo del proceso.

IN LITEM: en el proceso.

IN MALAM PARTEM: echar a mala parte.

IN MANU ESSE: estar bajo potestad del marido.

IN MANU MARITIS: bajo el poder del marido.

IN MATRIMONIUM DARE: dar en matrimonio.

IN MENTE: en la mente, en forma reservada.

IN NOMINE: en el nombre de.

IN PECTORE: en el pecho, de manera reservada.

IN PERPETUUM: perpetuamente, para siempre.

IN POPULOS: en cuerpos de nación.

IN POTESTATE: en su poder.

IN PRAESENTI: en la actualidad, ahora.

IN PRIMIS: ante todo.

IN PRINCIPIO: al comienzo.

IN PROMPTU: que está a la mano o se hace de pronto.

IN PURIBUS: desnudo.

IN RERUM NATURA: en la naturaleza de las cosas.

IN SENTENTIA: en su parecer.

IN SINGULIS: sobre cada punto en particular.

IN SITU: en el sitio, en el lugar.

IN SOLIDUM: en forma solidaria (cuando existe pluralidad de acreedores y deudores, cada acreedor tiene derecho a exigir que se cumpla la obligación y cada deudor debe cumplirla).

IN SOLUTUM: en pago. u **Ver Datio in solutum.**

- IN STATU QUO:** en el mismo estado o situación.
- IN TEMPORE OPPORTUNO:** en tiempo oportuno.
- IN TERMINIS:** a la letra.
- IN UTROQUE IURE:** en uno y otro derecho.
- INAEDIFICATIO:** edificación. u Modo de adquirir la propiedad por medio de la accesión de mueble a inmueble.
- INAEQUABILIS:** desigual.
- INAEQUALITAS:** desigualdad, diversidad.
- INAUDITA ALTERA PARTE:** no oída la otra parte.
- INCENSUS:** no censado.
- INCERTUM:** incierto.
- INCESTUS:** incesto (relación sexual entre personas unidas por vínculo de parentesco dentro de los grados en que está prohibido el matrimonio).
- INCIPERE:** empezar, emprender.
- INCOLA:** habitante.
- INCOLUMITAS:** estado del ciudadano que goza de todos sus derechos.
- INDE:** de allí.
- INDEBITUM:** deuda inexistente.
- INDIDEM:** del mismo sitio.
- INDIGNARI QUOD:** indignarse porque.
- INDIGNITAS:** indignidad.
- INDIVIDUUM CONTRACTU:** indiviso por contrato.
- INDIVIDUUM NATURA:** indiviso por naturaleza.
- INDUBIUS:** indudable.
- INDUSTRIA:** actividad, aplicación.
- INDUSTRIUS:** activo, laborioso.
- INFAMIA:** infamia, deshonor; carencia de consideración jurídica y social.
- INFANS:** infante.
- INFANS MAIOR:** infante mayor de 7 años y menor de 14.
- INFIRMITAS AETATIS:** incapacidad por la edad.
- INFIRMITAS SEXUS:** incapacidad por el sexo.
- INFORMATIO:** idea, concepción de algo.

INFRA: abajo, en la parte inferior.

INGENUUS: ingenuo, el que ha nacido libre y se ha mantenido siempre así (se opone a liberto).

INGRATITUDO: ingratitud (causal parara revocar donaciones o estado).

INGRATUS: ingrato (causal para revocar la libertad del liberto).

INIQUITAS: desventaa, dificultad, desgracia. u Iniquidad, injusticia.

INIQUUS: desfavorable. u Excesivo. u Hostil.

INIURIA: injusticia. u Acto contrario a derecho, injuria.

INIUSTITIA: injusticia.

INIUSTUS: injusto, que es contrario a derecho.

INNOXIUS: inofensivo. u Inocente, probo.

INOFFICIOSUS: que es contrario al deber.

INOPIA: indigencia, pobreza, carencia.

INOPIA PROBATIONUM: falta de pruebas.

INOPS: pobre, carente de algo.

INQUILINUS: inquilino.

INSCRIPTIO: inscripción.

INSIDIAS ALICUI: asechanzas contra alguien.

INSPECTIO CORPORIS: inspección del cuerpo humano (realizada para establecer la llegada del infante a la pubertad).

INSTAR: tan grande como, equivalente a.

INSTIGATOR: instigador.

INSTITOR: factor, apoderado, que estaba al frente de un comercio en representación del propietario.

INSTITUTIO HEREDIS: ver *Heredis institutio*.

INSTITUTUM: organización política, civil, moral, religiosa.

INSTITUTUM IURIS GENTIUM: institución del derecho de gentes.

1.INSTRUMENTUM: conjunto de cosas muebles accesorias afectadas a una cosa principal como herramientas de trabajo.

2.INSTRUMENTUM: documento donde consta un acto jurídico.

INSTRUMENTUM DOTALE: documento redactado al establecerse una dote.

INSTRUMENTUM FUNDI: conjunto de esclavos, animales e instrumentos de labranza pertenecientes a un fundo.

INSTRUMENTUM NUPTIALE: documento redactado con motivo del matrimonio.

INSULA: isla; casa separada o parte de una casa con entrada independiente.

INTEGRAE SENTENTIAE: pensamientos imparciales.

INTENTIO: intención o pretensión del actor.

INTENTIO CERTA: intención o pretensión jurídica cierta, concreta.

INTENTIO FICTA: intención ficticia.

INTENTIO IN FACTUM: intención fundada en un hecho.

INTENTIO IN IUS: intención basada en el derecho civil.

INTENTIO LITIS: el objetivo del litigio.

INTER ABSENTES: entre ausentes.

INTER CETEROS: entre los demás.

INTER PARTES: entre las partes.

INTER PRAESENTES: entre los que están presentes.

INTER VIVOS: entre los que están vivos.

1. INTERCESSIO: intercesión, prohibición, oposición del veto.

2. INTERCESSIO: prestación de una garantía personal.

INTERCESSOR: mediador. u Garante.

INTERCLUDERE ALICUI ADITUM: cerrarle a alguien la entrada.

INTERDICTA: interdictos, prohibiciones; órdenes del pretor en las que se formula una prohibición respecto a un conflicto de propiedad de una cosa.

INTERDICTA ADIPISCENDAE POSSESSIONIS: interdictos para conseguir la posesión.

INTERDICTA RETINENDAE POSSESSIONIS: interdictos para retener la posesión.

INTERDICTA SIMPLICIA: interdictos simples (un demandante y un demandado).

INTERDICTIO: interdicción, prohibición.

INTERDICTIO AQUAE ET IGNIS: prohibición de dar a alguien agua y fuego (equivalía al exilio).

INTERDICTIO BONORUM: prohibición de administrar sus bienes, impuesta al pródigo.

INTERDICTUM: interdicto. u Ver **Interdicta**.

INTERDICTUM DE CLANDESTINA POSSESSIONE: interdicción acerca de la posesión clandestina.

INTERDICTUM DE HOMINE LIBERO EXHIBENDO: interdicto que ordena la exhibición de un hombre libre retenido con dolo.

INTERDICTUM DE PRECARIO: interdicto sobre lo entregado a título de precario para recuperar una cosa cuando el precarista se opone a devolverla al serle reclamada por el propietario.

INTERDICTUM DE VI: interdicto sobre la violencia (sirve para que recupere la posesión de la cosa el que ha sido despojado de ella por la fuerza).

INTERDICTUM DEMOLITORIUM: interdicto de demolición, conce-

dido por el pretor al que denunciaba una obra nueva que afectaba su derecho.

INTERDICTUM QUAM HEREDITATEM: interdicto referido a la herencia para obtener su posesión.

INTERDICTUM SALVIANUM: interdicción por la que se concedía al acreedor sin posesión el mismo derecho que tenía con ella el acreedor pignoraticio.

INTERDICTUM UTI POSSIDETIS: interdicto “como poseéis” para retener la posesión de cosas inmuebles.

INTERDICTUM UTRUBI: interdicto “donde acaso” para retener la posesión de cosas muebles.

INTERLOCUTIO: interlocución, sentencia anterior a la definitiva.

INTERPELLATIO: interpelación.

INTERPOSITA PERSONA: persona que interviene en un acto jurídico por encargo y en provecho de otro, aparentando obrar por cuenta propia, testaferro.

INTERPOSITIO: interposición. u Inserción, intercalación.

INTERPOSITIO AUCTORITATIS: interposición de la autoridad.

INTERPRETATIO: interpretación.

INTERPRETATIO DUPLEX: interpretación doble.

INTERPRETATIO LARGO SENSU: interpretación en sentido general.

INTERPRETATIO STRICTU SENSU: interpretación en sentido estricto.

INTERROGATIO: interrogación.

INTERRUPTIO: interrupción.

INTERRUPTIO POSSESSIONIS: interrupción de la posesión que se tenía con vistas a la usucapión.

INTERRUPTIO USUCAPIONIS: interrupción de la usucapión.

INTESTABILIS: se aplica al que no puede ser testigo en un juicio.

INTESTATUS: que ha muerto sin haber hecho testamento.

INTRA: dentro, en el interior de algo.

INTRA LEGEM: dentro de la ley.

INTRA VIRES HEREDITATIS: dentro del activo de la herencia.

INTUITU PERSONAE: considerando a la persona.

INTUITU REI: considerando la cosa.

INUTILIS: inútil, sin efectos jurídicos.

INVENTARIUM: inventario.

INVICEM: mutuamente.

INVIOLABILIS: inviolable, invulnerable.

INVIOLATUS: que es respetado. u Inviolable.

INVITO DOMINO: contra la voluntad del propietario.

IPSA NATURA REI: la naturaleza misma de la cosa.

IPSO FACTO: por el hecho mismo. u Inmediatamente.

IPSO IURE: por el derecho mismo.

IS QUI AGERE VULT: el que quiere accionar, el actor.

ITA EST: así es.

ITIQUE: así, por eso.

ITEM: también, igualmente.

ITER: camino, recorrido.

ITER CRIMINIS: el camino del crimen.

ITERUM: de nuevo, en forma reiterada.

IUBEO: ordenar, mandar.

IUDEX: juez.

IUDEX A QUO: el juez de quien se apela.

IUDEX AD QUEM: el juez ante el que se apela.

IUDEX PEDANEUS: juez subalterno.

IUDEX PRIVATUS: juez privado, ciudadano honesto elegido por las partes entre los nombres que figuraban en el “album iudicum selectorum”.

IUDEX UNUS: juez único elegido por las partes.

IUDICATIO: juzgamiento.

IUDICATUM: sentencia condenatoria que ha dictado el juez.

IUDICATUS: juzgado.

IUDICEM ADDICERE: elegir a un juez.

IUDICEM RECUSARE: recusar a un juez.

IUDICIA BONAE FIDEI: juicios de buena fe.

IUDICIA DUPLICIA: juicios dobles.

IUDICIA STRICTI IURIS: juicios de derecho restringido.

IUDICIO MEO: a mi juicio.

IUDICIS ARBITRIVE POSTULATIO: pedido de juez o árbitro.

IUDICIUM: juicio.

IUDICIUM CALUMNIAE: juicio de calumnia, en el que el actor ha litigado para ofender al demandado.

IUDICIUM CONTRARIUM: juicio contrario.

IUDICIUM LEGITIMUM: juicio legítimo (se celebra en Roma entre ciudadanos romanos y ante un único juez).

IUDICIUM PRIVATUM: juicio de derecho privado.

IUDICIUM PUBLICUM: juicio de derecho público.

IUDICIUM TUTELAE: juicio de tutela.

- IURA IN RE ALIENA:** derechos sobre la cosa ajena.
- IURA PATRONATUS:** derechos de patronato, que tiene el patrono sobre el liberto luego de manumitido.
- IURAMENTUM:** juramento.
- IURAMENTUM ASSERTORIUM:** juramento afirmativo.
- IURAMENTUM VERITATIS:** juramento de verdad.
- IURE COMPENSATIONIS:** por derecho de compensación.
- IURE DOMINI:** por derecho del amo.
- IURE HEREDITARIO:** por derecho de sucesión.
- IURE PROPRIO:** por propio derecho.
- IURE SANGUINIS:** por derecho de sangre.
- IURE SOLI:** por derecho del suelo.
- IUREIURANDO ALIQUEM OBSTRINGERE:** obligar a alguien por juramento.
- IURIS ET DE IURE:** de derecho y por el derecho (de pleno derecho).
- IURIS PRUDENTIA:** jurisprudencia.
- IURIS TANTUM:** tan sólo de derecho (la presunción admite prueba en contrario).
- IURISDICTIONE:** jurisdicción.
- IUS:** derecho.
- IUS ABSTINENDI:** derecho de abstenerse.
- IUS ABUTENDI:** derecho de uso amplio de la cosa propia.
- IUS ACTIONIS:** derecho a la acción, es decir, en ejercicio de las acciones civiles, acudir ante el juez
- IUS AD REM:** derecho a la cosa.u
Ver **Ad rem**.
- IUS AGENDI CUM PATRIBUS:** derecho de convocar a los senadores.
- IUS AGENDI CUM POPULO:** derecho de convocar al pueblo.
- IUS AUXILII:** derecho de auxilio a los plebeyos que hayan sufrido algún daño por parte de los magistrados patricios, reconocido a los tribunos.
- IUS BELLI AC PACIS:** derecho a declarar la guerra y concertar la paz.

IUS CADUCA VINDICANDI: derecho a reivindicar los bienes caducos.

IUS CAPIENDI: derecho a tomar los bienes de la herencia.

IUS CIVILE: derecho civil.

IUS CIVITATIS: el derecho de ciudadanía.

IUS COGENS: derecho que obliga.

IUS COMMERCII: derecho de cumplir actos de comercio.

IUS COMMUNE: derecho común.

IUS CONDITUM: derecho positivo, real.

IUS CONNUBII: derecho de contraer matrimonio.

IUS DELIBERANDI: derecho a deliberar (tiempo que se otorga al heredero para que decida si acepta la herencia).

IUS DICERE: administrar justicia.

IUS EDICENDI: derecho de publicar edictos.

IUS ELIGENDI: derecho a elegir.

IUS EST: es de ley, está permitido, es justicia.

IUS FACIENDI: derecho a hacer.

IUS FASQUE: de derecho divino y humano.

IUS FISCII: derecho del fisco.

IUS FRUENDI: derecho de percibir los frutos de la cosa.

IUS GENTIUM: derecho de gentes, común a todos los pueblos.

IUS HABENDI: derecho de tener una cosa en forma legítima.

IUS HONORARIUM: derecho honorario o pretorio.

IUS HONORUM: derecho a los honores, es decir, a ser elegido para las magistraturas.

IUS IMPERII: derecho de imperio o gobierno.

IUS IN RE: derecho sobre la cosa (derecho real).

IUS ITINERIS: derecho de paso.

IUS MERCATORUM: derecho mercantil.

IUS NATURALE: derecho natural.

IUS NON SCRIPTUM: derecho no escrito, que proviene de la costumbre.

IUS NOVUM: derecho nuevo (corresponde al de las constituciones imperiales).

IUS POSTLIMINII: derecho de posliminio (al retornar del cautiverio, el ciudadano recupera los derechos que tenía antes de ese hecho).

IUS PRIVATUM: derecho privado, derecho de los particulares entre sí, o sea, el derecho civil.

IUS PROHIBENDI: derecho de prohibir que tiene cada propietario en relación con los otros condóminos.

IUS PUBLICUM: derecho público, derecho político.

IUS RETENTIONIS: derecho de retención de cosas ajenas.

IUS SANGUINIS: derecho de sangre (indica que la ley que debe aplicarse al extranjero es la de sus padres, o sea la del país de donde procede, y no la del lugar donde se encuentra).

IUS SCRIPTUM: derecho escrito.

IUS SINGULARE: derecho singular, introducido por razones de utilidad particular.

IUS SOLI: derecho de suelo (indica que la ley que ha de aplicarse al extranjero es la territorial y no la del país de donde procede).

IUS SUFFRAGII: derecho de los ciudadanos romanos de votar en los comicios.

IUS SUUM CUIQUE TRIBUERE: otorgar a cada uno su derecho.

IUS UTENDI: derecho de usar una cosa.

IUS VARIANDI: derecho de variar el objeto de la prestación por parte tanto del acreedor como del deudor en las obligaciones alternativas.

IUS VENDENDI: derecho de vender.

IUS VINDICANDI: derecho de reclamar ante la justicia.

IUS VITAE ET NECIS: derecho de vida y de muerte que tenía el paterfamilias sobre los hijos sometidos a la patria potestad.

IUSIURANDUM: juramento.

IUSIURANDUM IN LITEM: juramento durante el pleito.

IUXTA: cerca de, al lado de. u Conforme a, de acuerdo con.

IUSSA EFICERE: ejecutar las órdenes.

IUSSO DOMINI: por mandato del señor o dueño.

IUSSO PATRIS: por mandato del padre.

IUSSUM: mandato, orden.

IUSSU POPULI: por voluntad del pueblo.

IUSTA CAUSA: causa justa.

IUSTAE NUPTIAE: justas nupcias, el matrimonio legal.

IUSTIS DE CAUSIS: por justos motivos.

IUSTITIA: justicia.

IUSTUM BELLUM: guerra justa.

IUSTUM PRETIUM: precio justo.

IUSTUS: justo, que observa el derecho. u Que es conforme a derecho, equitativo. u Justo, legítimo.

IUSTUS TITULUS: justo título para adquirir la propiedad de una cosa.

L

LABOR: labor, trabajo, tarea.

LAEDERE: lesionar.

LAESIO: lesión, perjuicio, daño.

LAEVA: mano izquierda, lado izquierdo.

LAEVUS: izquierdo, del lado izquierdo. u Desgraciado, de mal presagio.

LAR: dios que tutela la casa.

LARGITIO: distribución generosa. u Corrupción.

LATIFUNDIA: latifundios.

LATINI COLONIARII: latinos de las colonias romanas.

LATITARE: estar oculto.

LATO SENSU: en sentido amplio.

LATRO: ladrón, bandido.

LATROCINIUM: latrocinio, asalto.

LATU SENSU: en sentido amplio.

LECTIO SENATUS: elección de los senadores.

LEGATARIUS: legatario, el que ha recibido un legado establecido por un testador.

LEGATI: legados, embajadores.

LEGATIO: embajada, legación. u Personas que componen la embajada. u Función de legado.

LEGATOR: el que lega, testador.

LEGATUM: legado, disposición establecida en el testamento.

LEGATUM GENERIS: legado de género.

LEGATUM OPTIONIS: legado de opción (el legatario puede elegir entre dos o más objetos de la herencia).

LEGATUM PER DAMNATIONEM: legado de condena (el testador podía legar una cosa ajena y el heredero tenía que adquirirla y entregarla al legatario).

LEGATUM PER PRAECEPTIONEM: legado de preferencia (el legatario era uno de los herederos).

LEGATUM PER VINDICATIONEM: legado vindicatorio, mediante el cual sólo podían legarse cosas de propiedad del testador.

LEGATUM UNIVERSITATIS: legado de una universalidad de bienes.

LEGATUM USUSFRUCTUS: legado de usufructo.

LEGATUS: legado, embajador.

LEGE FERENDA: según una ley futura.

LEGE LATA: según la ley vigente.

LEGES: leyes.

LEGES AGRARIAE: leyes agrarias.

LEGES IUDICIARIAE: leyes judiciales.

LEGES PRIVATAE: leyes privadas.

LEGES ROGATAE: leyes rogadas, votadas en los comicios ante la “rogatio” de un magistrado.

LEGIFER: que establece las leyes.

LEGIS ACTIO: acción de la ley.

LEGIS ACTIO PER CONDICTIIONEM: acción de la ley por intimación.

LEGIS ACTIO PER PIGNORIS CAPIONEM: acción de la ley por toma de prenda.

LEGITIMA: se aplica a la porción legítima de la herencia de la que no pueden ser privados ciertos herederos. u Formalidades legales.

LEGITIMA AETAS: edad legítima (25 años), cuando se entra a la mayoría de edad.

LEGITIMATIO: acto por el que los hijos naturales adquieren la condición de legítimos.

LEGITIMUS: legítimo, establecido por la ley, legal. u Conforme a las reglas, regular.

- LEX:** ley; toda norma obligatoria.
- LEX ANNUA:** ley anual.
- LEX COLLEGII:** ley de un colegio o asociación.
- LEX CONTRACTUS:** ley o cláusula del contrato.
- LEX DATA:** ley dada, dictada directamente por un magistrado.
- LEX DOMICILII:** ley correspondiente al domicilio del interesado.
- LEX FORI:** ley del tribunal (jurisdicción territorial).
- LEX IMPERFECTA:** ley imperfecta (no declara la nulidad del acto en su contra ni prevé una sanción para quien la quebrante).
- LEX ITA FACERE IUBET:** la ley ordena proceder así.
- LEX LOCI:** ley del lugar.
- LEX MINUS QUAM PERFECTA:** ley menos que perfecta (castiga a los transgresores con una pena pero no declara nulo el acto).
- LEX OBLIVIONIS:** ley de perdón o amnistía.
- LEX PERFECTA:** ley perfecta, que, cuando es violada, castiga declarando el acto nulo.
- LEX PLUS QUAM PERFECTA:** ley más que perfecta (su violación conlleva la nulidad del acto y una pena).
- LIBELLUS FAMOSUS:** libelo difamatorio donde se atacaba la honorabilidad de una persona.
- LIBER:** libro.
- LIBER IUDICUM:** libro de los jueces.
- LIBERALIS:** relativo a una persona de condición libre. u Liberal, noble, generoso.
- LIBERALITAS:** bondad, indulgencia. u Liberalidad, generosidad.
- LIBERI:** hijos, descendientes.
- LIBERI IUSTI:** hijos nacidos de justas nupcias.
- LIBERI NATURALES:** hijos naturales, nacidos de unión llamada concubinato.
- LIBERTAS:** libertad civil. u Libertad política, independencia.
- LIBERTUS:** liberto, esclavo manumitido.

LIBRA: balanza.

LICET: ser permitido.

LICITATIO: licitación.

LICITUS: lícito, permitido.

LIMES: línea fronteriza.

LIS: litigio, pleito, proceso.

LITEM DESERERE: incomparecencia al pleito.

LITEM LITE RESOLVERE: resolver una cuestión con otra cuestión.

LITEM SUAM FACERE: hacer suyo el pleito (el juez ha obrado de manera parcial).

LITIGATOR: el que litiga, litigante.

LITIGIOSUS: litigioso, relativo al litigio.

LITIS AESTIMATIO: estimación en dinero del objeto del litigio.

LITIS CONSORTE: persona que litiga por la misma causa o interés que otra, formando con ésta una sola parte.

LITIS CONTESTATIO: respuesta a la demanda judicial o tratamiento de la contienda en juicio.

LITIS CRESCENCIA: acrecentamiento del litigio.

LITIS EXPENSAS: costas o gastos de un pleito o litigio.

LOCATIO CONDUCTIO: arrendamiento o locación.

LOCATIO CONDUCTIO OPERARUM: locación de servicios.

LOCATIO CONDUCTIO RERUM: locación de cosas.

LOCATOR: locador.

LOCO CITATO: en el lugar citado o mencionado.

LOCO HEREDIS: en lugar del heredero.

LOCUPLES: propietario de grandes extensiones de terrenos. u Rico, poderoso.

LOCUPLETARI: enriquecerse a costa de otra persona.

LOCUS: lugar.

LOCUS PUBLICUS: lugar público.

LOCUS RELIGIOSUS: lugar religioso. u Lugar donde una persona está sepultada.

LOCUS SACER: lugar sagrado, consagrado a los dioses.

LOCUS SIGILLI: el lugar donde se ha estampado el sello en los documentos oficiales.

LONGE ALITER: de modo bien diferente.

LONGI TEMPORIS POSSESSIO: posesión durante un largo tiempo.

LOQUI NON CONCEDITUR: no se permite hablar.

LUCRA NUPTIALIA: lucros patrimoniales producidos durante el matrimonio.

LUCRATIVUS: lucrativo, que produce un beneficio o ganancia.

LUCRI FACERE: lucrar, obtener algo como beneficio.

LUCRUM: lucro, beneficio.

LUCRUM CESSANS: lucro cesante, ganancia perdida.

LUDI: juegos públicos celebrados en Roma.

LUDI SAECULARES: juegos públicos para festejar el final del siglo.

LUSTRUM: lustro (período de cinco años entre dos censos).

M

MACHINATIO: maquinación para engañar a alguien.

MAGISTER: maestro, director, jefe.

MAGISTER BONORUM VENDENDORUM: persona nombrada entre los acreedores de un deudor insolvente para realizar la venta de los bienes.u Ver **Bonorum venditio**.

MAGISTER EQUITUM: jefe de la caballería, como delegado del rey en el orden militar.

MAGISTER IANITORUM: jefe de la guardia imperial.

MAGISTER MORUM: censor.

MAGISTER PAGORUM VEL VICORUM: jefe de las aldeas y barrios (durante la República se

designaban ciertos magistrados principales inferiores que administraban el *vicus* o *pagus*, localidades ubicadas fuera del perímetro de la ciudad y sometidas al municipio).

MAGISTER POPULI: jefe del pueblo, dictador.

MAGISTRATUS: magistrado o funcionario de la administración de justicia de categoría inmediatamente superior a la de los jueces de primera instancia.u Ver **Cursus honorum**.

MAGISTRATUS CUM IMPERIO: magistrado con imperio o supremo poder de mando, como el dictador, los cónsules, tribunos militares y pretores.

MAGISTRATUS CUM POTESTATE: magistrado con potestad,

como ediles, censores y cuestores.

MAGISTRATUS SUFFECTUS: magistrado suplente.

MAGNA CULPA: culpa grave equiparable al dolo.

MAGNA NEGLIGENTIA: negligencia grave.

MAIESTAS: majestad, dignidad del Senado, del pueblo o del príncipe.

MAIORES: los ascendientes hasta el sexto grado.

MALA FIDES: mala fe.

MANCIPATIO: mancipación (antigua forma solemne de alienación de las cosas de apropiación, que exige la existencia de un objeto que se quiere vender y su apreciación en metálico).

MANCIPIUM: mancipio (uno de los poderes del “paterfamilias”, que en su origen significó todo lo que podía ser susceptible de propiedad romana). u Más tarde, expresó el poder del padre sobre todos los seres humanos que formaban parte de una familia).

MANDATUM: mandato (gestión para reemplazar a una persona

en un negocio sin contrato y sólo de buena fe).

MANDATUM PECUNIAE CREDENDAE: mandato de prestar dinero.

MANIFESTISSIMI IURIS EST: es de derecho muy evidente.

MANIFESTUS: manifiesto, evidente. u Con respecto a un individuo, hallado en flagrante delito.

MANU MILITARI: con mano militar, es decir, empleando la fuerza pública.

MANU MITTERE: manumitir.

MANUMISSIO: manumisión (dación de la libertad de derecho al esclavo por el “dominus”, y en Roma también al constituido en mancipio).

MANUMISSIO PER EPISTOLAM: manumisión por medio de una carta.

MANUMISSIO TESTAMENTO: manumisión testamentaria.

MANUS: mano (poder que el “paterfamilias” tenía sobre la mujer cuando el matrimonio se verificaba por “confarreatio”, “coemptio” o “usus”).

MANUS MARITI: potestad que tenía el marido sobre la mujer, nacida del “matrimonium cum manu”.

MARITALIS: marital, conyugal.

MARITUS: marido.

MATERFAMILIAS: madre, matrona.

MATRIMONIUM: matrimonio o justas nupcias.

MATRIMONIUM CUN MANU: matrimonio por el que la mujer está bajo la potestad del marido. u Ver **Conventio in manum**.

MATRIMONIUM IN ARTICULO MORTIS o **IN EXTREMIS:** matrimonio celebrado cuando uno de los contrayentes está en peligro de muerte.

MATRIMONIUM SINE MANU: matrimonio en que la mujer no está bajo la potestad del marido.

MATRONA: matrona, mujer casada.

MEDIUM SE GERERE: mostrarse neutral, equidistante.

MELIUS QUAM: mejor que.

MEMORIA RERUM ROMANORUM: la historia romana.

MENDAX: mentiroso, falso.

MENS LEGIS: el espíritu de la ley.

MENSAE ARGENTARIAE: bancos de cambio.

MENTE CAPTUS: que tiene insuficiencia mental, mentecato (sujeto a curatela).

MERCATOR: mercader, comerciante, traficante.

MERCATURA: oficio de mercader. u Comercio, tráfico.

MERCATUS: comercio, negocio. u Mercado público, feria.

MERCES: alquiler, renta; salario. u Precio en el comercio minorista.

MERX: mercancía.

METALLUM: mina.

METOR: medir. u Fijar los límites de un terreno, delimitar.

MIGRATIO: migración.

MILITES: soldados que constituían la milicia.

MILITIAE: en actividad bélica, de guerra.

MINIME SAEPE: muy rara vez.

MINIMUS: mínimo.

MINISTER: servidor. u Agente, intermediario.

MINISTERIUM: función de servidor, servicio. u Personal doméstico.

MINUS BONUS: menos bueno.

MINUS HABENS: que tiene lo menos.

MINUS QUAM PERFECTA: se aplica a la ley menos que perfecta, que, cuando era violada, sólo imponía una sanción.

MIRABILE DICTU: cosa admirable de decir.

MIRUM IN MODUM: de modo sorprendente.

MISSIO: acción de enviar; liberación de un prisionero.

MISSIO IN POSSESSIONEM BONORUM: puesta en posesión de los bienes.

MODO NE: con tal que no.

MODUS UT: sólo a condición de que.

MODUS: medida, extensión; modo, manera. u Gravamen que, en un negocio, una parte impone a la otra.

MODUS ADQUIRENDI DOMINII: modo de adquirir el dominio o la propiedad.

MODUS AGRI: extensión de un campo.

MODUS FACIENDI: el modo de obrar.

MODUS OPERANDI: modo de practicar una acción.

MODUS VIVENDI: modo de vivir, regla de conducta.

MONERE ALIQUEM DE RE: hacer pensar a alguien acerca de una cosa.

MORA: mora, retardo en cumplir una obligación.

MORA CREDITORIS: mora del acreedor cuando rechaza sin justa causa el pago ofrecido por el deudor en tiempo y forma.

MORA DEBITORIS: mora del deudor al no cumplir con el pago en tiempo y forma.

MORES: costumbres, usos en que se basaba el derecho en el período arcaico.

MORES INSTITUTAQUE MAIORUM: costumbres e instituciones de los antepasados.

MORES MAIORUM: costumbres de los antepasados.

MORTE MULCTARE: castigar con la muerte.

MORTEM DEPRECARI: suplicar el indulto de la pena de muerte.

MORTEM OBIRE: hallar la muerte.

MORTIS CAUSA: por causa de muerte.

MOS EST: es costumbre.

MOS EST UT: es costumbre que.

MOTU PROPRIO: por propia iniciativa.

MULIER: mujer.

MULTA: multa, pena pecuniaria.

MULTAE DICTIO: facultad de imponer una multa.

MULTAE PARTEM DETRAHERE: condonar parte de una multa.

MULTAM IRROGARE: proponer la imposición de una multa.

MULTI: muchos.

MULTI NATURIS DIFFERUNT: muchos se diferencian entre sí por su naturaleza.

MULTI NOSTRUM: muchos de nosotros.

MULTIS ANTE ANNIS: muchos años antes.

MULTIS PERICULIS: frente a muchos peligros.

MULTO INFRA: mucho más abajo.

MULTUM TEMPORIS: un gran lapso de tiempo.

MUNERA: prestaciones que se remuneran. u Impuestos.

MUNERA PUBLICA: cargas públicas.

MUNICEPS: habitante de un municipio. u Ciudadano.

MUNUS: cargo, función, oficio. u Regalo.

MUTATIS MUTANDIS: cambiando lo que se debe cambiar (se usa por su exactitud y precisión cuando se manda copiar o repetir un

escrito con la sola variación de nombres, fecha, etc.)

MUTATO CREDITORE: cambiado de acreedor.

MUTATO DEBITORE: cambiado el deudor.

MUTATO NOMINE: cambiado el nombre.

MUTUAE OBLIGATIONES: obligaciones mutuas.

MUTUO DISSENSO: por mutuo dissenso.

MUTUUM: mutuo.

N

NAM: pues, ya que.

NARRATIO: narración que hace el actor al comenzar el litigio.

NATALIS: natal, de nacimiento.

NATIO: nación.

NATURA: la naturaleza.

NATURA ACTIONIS: naturaleza de la acción.

NATURA CONTRACTUS: naturaleza del contrato (estructura esencial de una convención jurídica).

NATURA LOCI: naturaleza del lugar.

NATURA REI: naturaleza de la cosa.

NATURALES LIBERI: hijos naturales, ilegítimos, nacidos de la relación llamada concubinato.

NATURALIA NEGOTII: las características naturales del negocio.

NATURALIS: natural, de nacimiento. u Conforme a las leyes de la naturaleza.

NATUS: nacido.

NE VARIETUR: para que no se cambie (se usa en la foliación judicial para evitar alteraciones).

NEC: ni.

NECARE: matar.

NECESSARIUS: necesario, indispensable. u Urgente.

NECESSE EST: es necesario.

NECESSITAS: necesidad. u Obligación imperiosa de hacer algo. u Carácter obligatorio de alguna cosa.

NECESSITAS TEMPORIS: la urgencia del momento.

NEFANDUS: criminal, abominable.

NEFAS: nefasto, ilícito, contra la naturaleza y la divinidad.

NEFASTUS: infausto, desfavorable, desgraciado.

NEGATIO: negación, denegación.

NEGLEGENTIA: negligencia, descuido, desidia.

NEGOTIA: negocios jurídicos; convenios, contratos.

NEGOTIA BONAE FIDEI: negocios de buena fe.

NEGOTIA INTER VIVOS: negocios hechos entre vivos.

NEGOTIA MORTIS CAUSA: negocios por motivo de muerte.

NEGOTIA PUBLICA: negocios de Estado.

NEGOTIA STRICTI IURIS: negocios de derecho estricto.

NEGOTIANS: hombre de negocios, banquero. u Comerciante, traficante.

NEGOTIATIO: negocio, comercio mayorista. u Empresa comercial.

NEGOTIORUM GESTIO: gestión de negocios.

NEGOTIORUM GESTOR: gestor de negocios.

NEGOTIUM: ocupación, trabajo, negocio. u Actividad política.

NEGOTIUM RECTE FACTUM: negocio correctamente hecho.

NEMINE CONTRADICENTE: no contradiciendo nadie (palabras usadas en los tribunales para expresar un acuerdo común).

NEMINE DISCREPANTE: sin contradicción, discordancia ni oposición alguna.

NEMO: nadie.

NEPOS: nieto; sobrino; descendiente.

NEPTIS: nieta; sobrina.

NEQUAQUAM: de ninguna manera.

NEQUE LONGIUS...: ya por más tiempo no...

NEQUITIA: malicia; indolencia, disipación.

nescio quo pacto: no sé cómo.

NEUTER: ninguno de los dos, ni uno ni otro.

NEXUM: nexo, contrato verbal de venta, solemne (mancipación que el deudor hacía de él mismo en garantía de pago).

NIHIL ALIUD LOQUOR NISI DE: nada más digo sino acerca de.

NIHIL ALIUD NISI: no otra cosa sino, no otra cosa que.

NIHIL CAUSAE EST QUIN: no hay razón en contra de.

NIHIL FACERE ALIQUID: no hacer caso de una cosa.

NIHIL HAUD: no mucho.

NIHIL NIMIS: nada exageradamente.

NIHIL NOVI: nada nuevo.

NIHIL OBSTAT: nada se opone.

NIHIL TIBI INTEREST: nada te importa.

NIMIA BENIGNITAS: excesiva benevolencia.

NISI FORTE: a menos que por casualidad.

NISI RESTITUETUR: a no ser que sea restituido.

NOBILI GENERE NATUS: nacido de noble familia.

NOLLEM: no quisiera.

NOMEN: nombre de una persona (el segundo de los nombres de los romanos). u Nombre de un pueblo. u Crédito, derecho del acreedor.

NOMENCLATOR: esclavo encargado de nombrar a su amo a los ciudadanos a medida que los encontraba y sobre todo en un período electoral en el caso de que el amo fuera candidato a alguna magistratura.

NOMINA ARCARIA: créditos que sirven para prueba al ser transcriptos, sin que constituyan un contrato literal.

NOMINATIM: por su nombre.

NOMINATIO: nominación para desempeñar un cargo.

NOMINE ALIENO: en nombre de otro.

NON: no.

NON BIS IN IDEM: no dos veces sobre lo mismo, es decir, por el mismo delito no se ha de sufrir más que una persecución.

NON CAUSA PRO CAUSA: no hay una causa por una causa.

NON DECET: no es conveniente.

NON DUBITO: no dudo.

NON EGET TESTIBUS: no necesita testigos.

NON EXPROBANDI CAUSA: no con intento de echarlo en cara.

NON FACERE: no hacer.

NON HIC LOCUS EST UT: no es este lugar de.

NON ID AGO: non es en esto que me ocupo.

NON LICERE: no es lícito.

NON LIQUET: no está claro.

NON MAXIME: no en absoluto.

NON MINIMUM: principalmente.

NON MODO... SED ETIAM: no sólo... sino también.

NON NIHILO AESTIMARE: estimar en algo.

NON NIMIS: no en demasía.

NON PLUS ULTRA: no más allá.

NON SINE CAUSA: no sin razón.

NON UTI: no usar.

NONNULLUS: alguno.

NORMA: norma, regla, ley.

NOTA: signo, marca.

NOTA BENE: nótese bien.

NOTA CENSORIA: marca de censura, con la que el censor calificaba a los ciudadanos cuya conducta era contraria a las costumbres.

NOTATIO: acción de marcar con un signo. u Observación. u Designación de un juez.

NOVATIO: novación (manera de extinguir las obligaciones al sustituir la anterior por una nueva).

NOVELLAE LEGES: nuevas leyes.

NOVITAS: condición del “homo novus”. u Ver **Homo novus**.

NOXA: daño, perjuicio.

NOXAE DEDITIO: entrega a la noxa (por este acto el

- “paterfamilias”, para liberarse de la obligación por el hecho delictuoso de una persona constituida bajo su potestad, la entregaba al perjudicado para que éste se indemnizara con su trabajo).
- NOXIOSUS:** perjudicial, nocivo, dañino. u Culpable.
- NUDA PROPRIETAS:** propiedad desnuda (el titular de dominio la reserva para él cuando da el usufructo de ella).
- NUDUM IUS:** derecho desnudo (el derecho real de dominio puro).
- NULLA EST CAUSA QUIN:** nada impide que, no hay ninguna razón para que no.
- NULLA INTERPOSITA MORA:** sin retardo.
- NULLA RES UNA:** ni una sola cosa.
- NULLIUS:** de nadie (condición a la que pasaba el esclavo abandonado por su dueño).
- NULLIUS IURIS:** sin efecto legal.
- NULLO PERICULO:** sin ningún peligro.
- NULLUS:** ninguno.
- NULLUS EST QUI:** no hay nadie que.
- NUM INFITIARI POTES...?:** acaso puedes negar...?
- NUM QUIS DUBITAT?:** acaso alguien duda?
- NUMERATUM:** dinero contante.
- NUMERUS CLAUSUS:** número cerrado (característica de los derechos reales, que no pueden crearse por la mera voluntad).
- NUMMARIUS:** de dinero amonedado.
- NUMMULARIUS:** banquero, cambiata.
- NUMMUS:** dinero amonedado.
- NUNC:** ahora.
- NUNCUPATIO:** denominación; formulación solemne de un voto.
- NUNCUPO:** declarar algo en forma solemne, anunciar públicamente.
- NUNTIARE NE:** ordenar que no.
- NUNTIUS:** mensajero, correo. u Cosa anunciada.
- NUPTIAE:** nupcias, matrimonio.

NUSQUAM: en ningún lugar.

NUTUS: señal para expresar la voluntad al realizar actos jurídicos no formales.

O

OB: ante; por.

OB EAM CAUSAM: por esta razón o causa.

OB EAM REM: por esta cosa.

OB DEFECTUM FORMAE: por defecto de forma.

OB HOC: a causa de esto.

OB UNAM ET EANDEM CAUSAM: por una sola y la misma causa.

OBIECTATIO: objeción, reproche, acusación.

OBITER DICTA: argumentos que corroboran la decisión principal.

OBITUS: muerte, deceso.

OBLIGATIO: obligación de pagar algo a alguien.

OBLIGATIO AD FACIENDUM: obligación de hacer.

OBLIGATIO AD NON FACIENDUM: obligación de no hacer.

OBLIGATIO BONAE FIDEI: obligación de buena fe.

OBLIGATIO CIVILIS: obligación civil.

OBLIGATIO EX CONTRACTU: obligación que proviene de un contrato.

OBLIGATIO EX DELICTO: obligación que deriva de un delito.

OBLIGATIO IN SOLIDUM: obligación solidaria.

OBLIGATIO LITTERIS: obligación contraída mediante la escritura.

OBLIGATIO NATURALIS: obligación natural, que no tiene acción para exigir su cumplimiento.

OBLIGATIO PROPTER REM: obligación cuyo sujeto pasivo es determinado a causa de la cosa ambulatoria.

OBLIGATIO QUO AD PERSONAM: obligación en relación con la persona.

OBLIGATIO QUO AD REM: obligación en relación con la cosa.

OBLIGATIO REI: obligación de la cosa (se afecta la cosa a la garantía de un crédito).

OBLIGATIO VERBIS: obligación derivada del pronunciamiento de determinadas palabras.

OBLIGATUS: se aplica al que está obligado a cumplir una prestación ante el acreedor.

OBSEQUIUM: complacencia; respeto de los manumitidos a su patrón.

OBSIGNATIO: consignación de la cosa debida.

OBSOLETUS: obsoleto, en desuso.

OBTEMPERATIO: obediencia, sometimiento.

OBTEMPERO: obedecer.

OBTESTATIO: acción de tomar a los dioses como testigos. u Compromiso solemne.

OBTESTOR: tomar a los dioses como testigos, invocarlos. u Afirmar algo en forma solemne.

OBVIAM ALICUI: al encuentro de alguien.

OCCASIO: ocasión, momento favorable, propicio.

OCCASIO LEGIS: oportunidad de la ley.

OCCUPATIO: ocupación (modo originario de adquirir la propiedad de cosas de nadie).

OCCUPATIONES REI PUBLICAE: ocupaciones a que obligan los negocios públicos.

ODIUM IN ALIQUEM: enemistad hacia alguien.

OFFICIOSUS: oficioso, servicial. u Dictado por el deber, justo.

OFFICIUM: oficio, cargo, función.

OFFICIUM IUDICIS: oficio o función del juez.

OFFICIUM VIRILE: oficio viril.

OMEN: presagio.	ONUS PROBANDI: carga de la prueba.
OMINOSUS: que es de mal augurio.	OPE ET CONSILIO: con ayuda y consejo.
OMISSO MEDIO: omitido lo que estaba en el medio de un escrito.	OPE EXCEPTIONIS: por medio de una excepción (sirve para extinguir una obligación).
OMNE: todo.	1. OPERA: trabajo, servicio.
OMNES: todos.	2. OPERA: obras.
OMNIA: todas las cosas.	OPERA OMNIA: obras completas.
OMNIS: todo, toda.	OPERAЕ LIBERALES: trabajos liberales no remunerados.
OMNIBUS OMISSIS REBUS: dejando todas las cosas a un lado.	OPERAЕ SERVORUM: trabajos de los esclavos.
OMNIUM CONSENSU: por consentimiento de todos.	OPERIS NOVINTIATIO: denuncia de obra nueva (se hace contra las obras que se están realizando y perjudican al vecino).
ONERA: cargas, gravámenes.	OPINIO EST: se opina que...
ONERA DOMUS: cargas de la casa.	OPORTET: ser necesario, obligatorio.
ONERA HEREDITATIS: cargas de la herencia.	OPPIDUM: ciudad fortificada.
ONERA MATRIMONII: cargas del matrimonio.	OPPORTUNO LOCO: en sitio favorable.
ONUS: carga, gravamen.	OPPOSITUM PER DIAMETRUM: opuesto diametralmente.
ONUS HEREDITARIUM: carga hereditaria.	

OPPRIMI ONERE: ser abrumado por el peso.

OPPROBIUM: oprobio, afrenta.

OPS: poder, riqueza.

OPTABILE EST UT: es de desear que.

OPTATIO: facultad de desear algo.

OPTIMUM FACTU EST: es lo mejor que se puede hacer.

OPTIMUS QUISQUE: el más honesto.

OPTIO TUTORIS: opción de tutor.

OPUS: obra.

OPUS EST: es necesario.

ORARE PRO SE: defenderse.

ORARE UT: rogar que.

ORATIO: discurso, proposición.

ORATIO CIVILIS: discurso político.

ORATORES: oradores, abogados.

ORCINUS: esclavo que es manumitido en el testamento.

ORDO: orden, grado. u Clase social.

ORDO EQUESTER: orden de los caballeros.

ORDO IUDICIORUM PRIVATORUM: orden de los juicios privados.

ORDO MAGISTRATUUM: orden que debía seguirse para desempeñar las diferentes magistraturas.

ORIGO: origen.

OTIUM: ocio, descanso.

OTIUM CUM DIGNITATE: ocio con dignidad u honra.

P

PACE TUA: con tu venia.

PACIFICATIO: retorno a la paz, reconciliación.

PACTA: pactos, acuerdos de voluntades.

PACTA ADIECTA: pactos agregados a un contrato cuya obligación modificaban, aumentándola o disminuyéndola.

PACTA LEGITIMA: pactos legítimos, reconocidos por las constituciones imperiales.

PACTA NON NUDA: pactos no desnudos (producían acción y equivalían a verdaderos contratos convencionales).

PACTA NUDA: pactos desnudos (no estaban protegidos por una acción para exigir su cumplimiento).

PACTA PRAETORIA: pactos pretorios, cuya acción fue protegida por los pretores en su edicto.

PACTA VESTITA: pactos vestidos (gozan de la posibilidad de accionar para exigir su cumplimiento).

PACTIO: pacto, acuerdo, tratado. u Adjudicación de los impuestos públicos.

PACTUM: pacto, acuerdo de voluntades.

PACTUM COMMISSORIUM: pacto comisorio (se otorga a una de las partes la facultad de pedir la rescisión del contrato si la otra no cumple sus obligaciones dentro de un plazo determinado).

PACTUM DE IURE IURANDO: pacto de juramento (dos o más

personas convienen en hacer depender del juramento de una de ellas la suerte de una cuestión entre ellas).

PACTUM DE MUTUO DANDO: pacto de dar dinero en préstamo.

PACTUM DE NON ALIENANDO: pacto de no enajenar (el comprador de una cosa se obliga a no enajenarla en absoluto o en parte).

PACTUM DE NON PETENDO: pacto de no demandar (el acreedor conviene en no exigir que se cumpla una obligación).

PACTUM DE RETROEMENDO: pacto de retrocompra, que se adjunta a un contrato de compraventa (el comprador se reserva el derecho de obligar al vendedor a que readquiera la cosa dentro de cierto tiempo y por un precio determinado).

PACTUM DE RETROVENDENDO: pacto de retroventa, que se adjunta a un contrato de compraventa (el vendedor se reserva el derecho de volver a adquirir la cosa vendida).

PACTUM DISPLICENTIAE: pacto de arrepentimiento o descontento (ambas partes, o una de ellas, se reservan el apartarse libre-

mente del contrato ya que tienen la cosa a prueba dentro de cierto plazo).

PACTUM EX INTERVALLO: pacto que se añade a un contrato principal luego de haber dejado pasar un intervalo desde que se efectuó el contrato.

PACTUM FIDUCIAE: pacto de confianza entre el acreedor y el deudor.

PACTUM IN DIEM ADDICTIO: pacto de adjudicación a término (el vendedor se reserva el derecho, hasta un día determinado, de vender la misma cosa a otra persona que ofrezca mejores condiciones).

PACTUM RESERVATAE HYPO-THECAE: pacto de reserva de hipoteca (el vendedor se reserva una hipoteca sobre la cosa vendida en garantía del pago del precio que se puede deber).

PACTUM RESERVATI DOMINII: pacto de reserva de dominio (el vendedor se reserva el dominio de la cosa vendida hasta el pago del precio convenido).

PAELLEX: manceba.

PAENE: casi.

- PAGANUS:** paisano. u Civil (opuesto a militar).
- PAGUS:** burgo, pueblo (territorio que carecía de organización municipal, pero con cierta personalidad jurídica).
- PALAM:** abiertamente, en forma manifiesta.
- PAR:** igual, parecido.
- PAR CONDITIO CREDITORUM:** igual condición de los acreedores.
- PAR ONERI FERENDO:** apto para llevar la carga.
- PARAPHERNA:** bienes que lleva la mujer al matrimonio fuera de la dote y los que adquiere durante el matrimonio por título lucrativo, como herencia o donación.
- PARCITAS:** economía. u Moderación.
- PARENS:** padre o madre, abuelos o un pariente de quien se desciende.
- PARENS BINUBUS:** persona que contrajo segundas nupcias y tuvo hijos del primer matrimonio.
- PARES INTER SE:** iguales entre sí.
- PARITER:** en el mismo nivel, igualmente. u Al mismo tiempo.
- PARRICIDA:** parricida, asesino del “paterfamilias”. u El que hace la guerra a su patria.
- PARRICIDIUM:** parricidio (muerte violenta del “paterfamilias”, que constituye un delito público).
- PARS:** parte, fracción.
- PARS VIRILIS:** parte viril (corresponde a un heredero en la herencia “ab intestato” y es igual a la de otro heredero del mismo grado).
- PARTICEPS:** que participa de algo, que tiene una parte de algo.
- PARTIM:** en parte.
- PARVA PECUNIA:** pequeña suma de dinero.
- PARVUS:** pequeño.
- PASSIM:** por todas partes (se emplea en las citas de los textos e indica que el tema mencionado está distribuido en todo el texto).
- PATER:** padre.
- PATER GENTIS:** el jefe de una “gens”.

PATERFAMILIAS: ciudadano que goza de autoridad total en su casa aunque no tenga hijos.

PATRES: padres, senadores de origen patricio.

PATRES CONSCRIPTI: senadores patricios y plebeyos.

PATRIA: patria, país natal.

PATRIA POTESTAS: patria potestad del padre sobre sus hijos.

PATRICIATUS: patriciado, cualidad de patricio.

PATRICIUS: patricio.

PATRIMONIUM: patrimonio (conjunto de bienes de los que es titular una persona deduciendo las deudas).

PATRIUS: relativo al padre como jefe de familia. u Relativo al padre y a la madre, transmitido de padres a hijos.

PATRIUS SERMO: lengua materna.

PATROCINIUM: patrocinio, protección de los patricios respecto a los plebeyos. u Defensa judicial. u Socorro, apoyo.

PATRONUS: patrono (se aplica al patricio con respecto a su cliente y al amo en relación con su esclavo manumitido).

PATRUM NOSTRORUM MEMORIA: memoria de nuestros antepasados.

PAUCIS ANTE DIEBUS: hace pocos días.

PAUCIS DIEBUS POST: pocos días después.

PAUCORUM ANNORUM: de unos pocos años.

PAUCUS: poco, escaso.

PAULATIM: poco a poco.

PAUPER: pobre.

PAUPERTAS: pobreza. u Indigencia, miseria.

PAX: paz (después de una guerra). u Tranquilidad, calma.

PECUARIUS: relativo al ganado.

PECULATUS: peculado (hurto de dinero público).

PECULIUM: peculio (conjunto de bienes pequeños de que dispone el “filius familias”).

- PECULIUM ADVENTITIUM:** peculio adventicio (pequeño patrimonio formado por bienes que el hijo recibe de su madre y de los que adquiere la titularidad).
- PECULIUM PROPECTICIUM:** peculio profecticio (pequeño patrimonio otorgado al hijo por el “paterfamilias” para que comience a efectuar prácticas comerciales).
- PECUNIA:** dinero o moneda como instrumento de cambio
- PECUNIA EX AERARIO:** dinero del tesoro público.
- PECUNIA EXPENSA LATA:** dinero obtenido como pago.
- PECUNIA NUMERATA:** dinero amonedado.
- PECUNIARIA CONDEMNATIO:** condena pecuniaria.
- PECUNIARIUS:** pecuniario, relativo al dinero.
- PECUS:** ganado.
- PEDESTER:** pedestre, que va a pie.
- PEDITES:** soldados de infantería.
- PENATES:** dioses domésticos.
- PER AES ET LIBRAM:** por el cobre y la balanza.
- PER CAPITA:** por cabeza.
- PER CAUSAM:** so pretexto de.
- PER DAMNATIONEM:** por condena.
- PER FAS ET NEFAS:** por lo justo y por lo injusto.
- PER FORMULAS:** mediante fórmulas.
- PER INQUISITIONEM:** por investigación.
- PER OBITUM:** por fallecimiento.
- PER PRAECEPTIONEM:** se aplica al legado de preferencia.
- PER SALTUM:** mediante un salto, es decir, sin seguir el orden jurídico.
- PER SE:** por sí mismo.
- PER VINDICATIONEM:** se aplica al legado por vindicación.
- PERDUELLIO:** crimen de alta traición.
- PEREGRINUS:** peregrino, extranjero.

PEREGRINUS DEDITICIUS: peregrino dediticio (proviene de una ciudad que ha sido sometida por el ejército romano).

PERENNIS: que dura todo el año.
u Durable, eterno.

PERENNITAS: perpetuidad, duración continuada.

PERICULO MORTIS: en riesgo de muerte.

PERICULOSUS: peligroso.

PERICULUM: peligro, riesgo. u Proceso, peligro que se corre en el ámbito de la justicia. u Protocolo, proceso verbal de la condena.

PERICULUM DETERIORATIONIS: riesgo de deterioro.

PERICULUM EMPTORIS: riesgo del comprador.

PERICULUM IN MORA: peligro en el retraso.

PERICULUM REI DEBITAE: riesgo por el deterioro o la pérdida de la cosa debida.

PERICULUM REI VENDITAE: riesgo por la pérdida de la cosa vendida.

PERICULUM TUTELAE: riesgo de la tutela, que sufre el tutor al administrar los bienes de su pupilo.

PERITIA: pericia, experiencia, habilidad.

PERITUS: perito, que sabe por experiencia, experimentado.

PERMISSIO IURA CONDENDI: permiso de establecer los derechos.

PERMUTATIO: permuta, trueque.
u Cambio, modificación.

PERNICIES: destrucción, ruina.

PERNICIOSUS: pernicioso, peligroso.

PERORATIO: el último discurso pronunciado en una causa judicial en que hay varios litigantes.

PERPETRO: perpetrar, ejecutar, consumir.

PERPETUUS: continuo, sin interrupción. u Que dura siempre.

PERQUISITIO: pesquisa.

PERSCRIPTIO: proceso verbal, protocolo.

PERSECUTIO: persecución judicial.

PERSONA: persona (todo ente capaz de ser sujeto de derechos y obligaciones).

PERSONA IN PERSONAM: de persona a persona.

PETITIO: demanda ante la justicia, pedido, reclamo (en el derecho privado). u Candidatura.

PETITIO HEREDITATIS: solicitud de herencia.

PETITOR: el que demanda ante la justicia en un proceso civil. u Candidato.

PIGNORIS CAPIO: toma de una cosa en prenda.

PIGNUS: prenda, garantía real.

PIGNUS CONVENTUM: prenda por convención.

PIGNUS EX CAUSA IUDICATI CAPTUM: prenda tomada en virtud de una causa judicial.

PIGNUS IUDICIALE: prenda judicial.

PIGNUS PIGNORIS: prenda de una prenda.

PIGNUS TACITUM: prenda tácita, que impone la ley.

PIGNUS TESTAMENTARIUM: prenda testamentaria.

PLAGIARIUS: plagiario, que comete el delito de plagio.

PLAGIUM: delito de plagio, que consiste en vender o comprar como esclavo a un hombre libre.

PLANTATIO: plantación. u Manera originaria de adquirir una propiedad por accesión de un mueble a un inmueble.

PLEBEIUS: plebeyo, que pertenece a la plebe (opuesto a patricio).

PLEBISCITUM: plebiscito (decisión legislativa tomada por la asamblea plebeya en un principio; después se extendió a todo el pueblo).

PLEBS: plebe, la clase social baja de Roma. u Ciudadanos que no eran patricios.

PLENA IN RE POTESTAS: dominación completa que ejerce una persona sobre una cosa.

PLENUS: pleno, lleno, completo.

PLERUMQUE: la mayoría del tiempo, a menudo. u Generalmente.

PLURES: varios, muchos.

PLURES REI PROMITTENDI: varios codeudores de una cosa.

PLURES REI STIPULANDI: varios coacreedores de una cosa.

PLUS AEQUO: más de lo justo.

PLUS PETITIO: petición excesiva formulada por el actor.

PLUS PETITIO CAUSA: petición excesiva respecto de la causa invocada.

PLUS PETITIO LOCO: petición excesiva en relación con el lugar.

PLUS PETITIO RE: petición excesiva en razón de la cosa.

PLUS PETITIO TEMPORE: petición excesiva en relación con el tiempo.

POENA: pena, castigo por el daño causado.

POENA CAPITALIS: pena de muerte.

POENAS OB DELICTUM EXPETUNT: exigen las penas por el delito.

POLITICUS: político, relativo al gobierno.

PONDUS: peso. u Influencia, autoridad, importancia.

PONTIFEX: pontífice (magistrado sacerdotal que presidía los ritos y ceremonias religiosas en la antigua Roma, y tenía atribuciones jurídicas).

1. **POPULARIS:** que surge del pueblo, hecho para el pueblo. u Querido por el pueblo.

2. **POPULARIS:** que pertenece al país, autóctono. u Socio, compañero.

POPULARITAS: esfuerzo para gustar al pueblo, búsqueda del favor del pueblo. u Lazo que une a los compatriotas.

POPULATIO: acción de devastar, depredación. u Corrupción, ruina.

POPULI STIPENDIARII: pueblos estipendiarios, los que, aunque sometidos por Roma, conservan su territorio pero deben pagar un estipendio o impuesto).

POPULI VECTIGALES: pueblos sometidos por la fuerza que debían pagar un vectigal o tributo a Roma.

POPULUS ROMANUS: el pueblo romano, constituido por los ciudadanos patricios y plebeyos.

PORTIO LEGITIMA: porción o cuota legítima de la herencia

de la que no se puede ser privado.

POSSESSIO: posesión, dominio de hecho sobre una cosa, independientemente de ser o no propietario.

POSSESSIO CIVILIS: posesión civil, por cuyo intermedio, después de algún tiempo, se puede conseguir la propiedad.

POSSESSIO IURIS: posesión de derecho, llamada también “quasi possessio” porque falta el “corpus”.

POSSESSIO NATURALIS: posesión natural o simple tenencia.

POSSESSIO SOLO ANIMO: posesión por la sola intención.

POSSESSOR: poseedor, propietario.

POSSESSOR BONAE FIDEI: poseedor de buena fe.

POSSESSOR FICTUS: poseedor fingido (no goza de la posesión pero puede ser sujeto pasivo de la acción reivindicatoria y condenado como si poseyera la cosa).

POSSESSOR MALAE FIDEI: poseedor de mala fe.

POSSESSOR PRO DERELICTO: poseedor cuyo título de posesión es el abandono de la cosa.

POSSESSOR PRO DONATO: poseedor cuyo título de posesión consiste en una donación.

POSSESSOR PRO EMPTORE: poseedor cuyo título de posesión es un contrato previo de compraventa.

POSSESSOR PRO HEREDE: poseedor cuyo título de posesión de una herencia es ser heredero del causante.

POST LITEM CONTESTATAM: después de contestada la demanda.

POST MORTEM MANDANTIS: después de la muerte del mandante.

POST SCRIPTUM: después de lo escrito.

POSTERI: los descendientes.

POSTERIOR: el último, que viene en segundo lugar, posterior. u De atrás.

POSTERO DIE: en el último día.

POSTERUS: que está después, siguiente.

POSTLIMINIUM: regreso a la patria del ciudadano romano que ha estado cautivo de enemigos de guerra.u Ver **Ius postliminii**.

POSTREMUS: el último.

POSTRIDIE: el día siguiente.

POSTULATIO: demanda, solicitud, reclamo judicial.

POSTULATOR: el que reclama ante la justicia.

POSTUMUS: el hijo nacido después de la muerte del padre.

POTENTIOR CREDITOR: el acreedor más fuerte.

POTESTAS: poder, facultad de mandar.

POTESTAS DOMINORUM: el poder de los dueños.

POTIOR: mejor.

PRAECEPTA IURIS: preceptos del derecho.

PRAECEPTUM: precepto, orden, instrucción.

PRAEDATIO: depredación saqueo.

PRAEDATOR: depredador, saqueador.

PRAEDES: garantes, fiadores.

PRAEDES LITIS ET VINDICIARUM: garantes del litigio y de las cosas adjudicadas en él en forma provisoria.

PRAEDICATIO: publicación, proclamación.

PRAEDICTUM: mandato, orden

PRAEFECTUS: prefecto (título de varios jefes militares o civiles).

PRAEFECTUS ANNONAE: prefecto de abasto o aprovisionamiento.

PRAEFECTUS IURE DICENDO: prefectos nominados por derecho (delegados del pretor para administrar justicia en ciertas ciudades de Italia).

PRAEFECTUS MUNICIPII: prefecto del municipio.

PRAEFECTUS URBIS: prefecto de la ciudad.

PRAEIUDICATUS: prejuzgado.

PRAEIUDICIALIS: prejudicial (se aplica a las cuestiones civiles y penales que se proponen y deben ser resueltas antes del juicio).

PRAEIUDICIUM: juicio previo, decisión anterior. u Acción de pre-juzgar, prejuicio.

PRAELATUS NULLIUS: prelado que ejerce jurisdicción en un territorio no comprendido en una diócesis.

PRAEMISSIS PRAEMITTENDIS: cumplidos todos los requisitos.

PRAENOMEN: nombre individual.

PRAEROGATIVA: testimonio, presunción. u Prerrogativa, privilegio.

PRAESCRIPTIO: prescripción, precepto. u Pretexto, excusa.

PRAESCRIPTIO BREVIS TEMPORIS: prescripción de breve duración.

PRAESCRIPTIO LONGI TEMPORIS: prescripción de larga duración.

PRAESCRIPTIO PRO ACTORE: prescripción en beneficio del actor.

PRAESCRIPTIO PRO REO: prescripción en beneficio del reo.

PRAESCRIPTUM: precepto, orden instrucción.

PRAESENS: presente. u Actual. u Que actúa inmediatamente, eficaz.

PRAESERTIM: sobre todo.

PRAESUMPTIO: presunción, concepción anticipada de algo.

PRAESUMPTIO FACTI VEL HOMINIS: presunción de hecho o del hombre.

PRAESUMPTIO IURIS: presunción de derecho, establecida por la ley.

PRAESUMPTIO IURIS ET DE IURE: presunción de derecho y por derecho (no admite prueba en contrario).

PRAESUMPTIO IURIS TANTUM: presunción tan solo de derecho (admite prueba en contra).

PRAETERITIO: preterición, silencio del testador.

PRAETEXTA: se aplica a la toga blanca, rodeada por una banda púrpura, llevada por los niños hasta los 16 años y por los principales magistrados en las ceremonias públicas.

PRAETOR: pretor (en el “cursus honorum” era el magistrado que debía administrar justicia).

PRAETOR PEREGRINUS: pretor peregrino (administraba justicia entre los peregrinos).

PRAETOR URBANUS: pretor urbano (administraba justicia entre los ciudadanos).

PRAETORIA POTESTAS: potestad pretoria.

PRAEVARICATIO: prevaricación o prevaricato (delito público que consiste en que los magistrados dicten a sabiendas una resolución injusta).

PRAGMATICAE SANCTIONES: leyes administrativas durante el Imperio Romano.

PRECARIUM: préstamo rogado.

PRETIUM: precio.

PRETIUM IUSTUM: precio justo.

PRIMA FACIE: a primera vista.

PRIMUS INTER PARES: el primero entre sus semejantes o iguales.

PRINCIPIUM: principio.

PRIOR IN TEMPORE: primero en el tiempo.

PRIVATIM: en particular, a título privado.

PRIVATUS: privado, particular, propio, individual.

PRIVILEGIUM: privilegio.

PRO COMPERTO HABEO: tengo por seguro.

PRO CONFESSO HABETUR: se lo tiene por confeso.

PRO DONATO: como donación.

PRO FORMA: por la forma.

PRO HEREDE: a título de heredero.

PRO NIHILO: en nada.

PRO PARTE: en parte.

PRO RATA: en proporción.

PRO RATA PARTE: por partes proporcionales.

PRO SE QUISQUE: cada cual por su parte.

PRO SOLUTO: ya pagado.

PRO SOLVENDO: a pagar.

PROBABILITAS: probabilidad.

PROBATIO: prueba, examen. u Argumentación. u Aprobación, asentimiento.

PROBITAS: probidad, honestidad, lealtad.

PROCESSARE: procesar, realizar el procesamiento.

PROCESSUS: proceso. u Modo de proceder en justicia. u Conjunto de actuaciones indispensables para averiguar la perpetración de un delito y determinar la participación y culpabilidad de las personas que hubieran intervenido en él.

PROCLIVIS: proclive, predispuesto a hacer algo.

PROCLIVITAS: tendencia, disposición natural.

PROCURATIO: administración dirección, gestión.

PROCURATOR: administrador, intendente. u procurador (gobernador o administrador de una provincia).

PROCURATOR ABSENTIS: procurador o representante del ausente.

PROCURATOR AD LITEM: procurador que actúa en el litigio.

PROCURATOR FISCO: procurador del fisco.

PROCURATOR IN REM SUAM: procurador que interviene en su propio interés.

PROCURATOR OMNIUM BONORUM: procurador designado para administrar todos los bienes.

PRODITIO: denuncia, revelación. u Traición.

PRODITOR: que revela. u Traidor.

PROFESSIO: declaración pública, oficial, de la fortuna propia, del domicilio, etc.

PROGENIES: raza, familia. u Progenie, prole. u Hijo, hija.

PROGENITOR: antepasado, ancestro.

PROHIBENTE DOMINO: prohibiendo algo el dueño.

PROLES: hijos de la familia, posteridad.

PROLETARIUS: proletario.

PROMISSIO DOTIS: promesa de la dote.

PROMISSOR: el que queda obligado en una estipulación.

PROMITTO: prometer, garantizar, asegurar.

PROMULGATIO: promulgación (publicación solemne de una ley).

PRONUNTIATIO: publicación, declaración, anuncio.

PRONUNTIATIO IUDICIS: sentencia del juez.

PROPE: cerca de. u Casi.

PROPRIETAS: propiedad, dominio pleno sobre una cosa.

PROPRIO NOMINE: en nombre propio.

PROPTER AETATEM: a causa de la edad.

PROPTER INIURIAS: en razón de las injusticias.

PROPTER MORAM: a causa de la mora.

PROPTER NUPTIAS: con motivo de las nupcias o matrimonio.

PROPTER REM: en razón de la cosa.

PROPTER UTILITATEM PUBLICAM: a causa de la utilidad pública o del bien común.

PROSCRIPTIO: proscripción, que conllevaba el exilio y la confiscación de bienes.

PROTIMESIS: derecho de retracto a favor de los parientes del que vende sus tierras a un extranjero.

PROVINCIA: ámbito de actividad, dominio de atribuciones, función. u Provincia, circunscripción territorial. u Gobierno de una provincia romana.

PROVINCIALIS: relativo a la provincia. u Del gobierno de una provincia.

PROVOCATIO: derecho de apelación.

PROVOCATIO AD POPULUM: derecho que tenían los ciudadanos de apelar al pueblo contra las sentencias que consideraban abusivas o injustas.

PROVOCATIO OMNIUM RERUM: derecho de apelación respecto a todas las cosas.

PRUDENTES: jurisconsultos romanos que practicaban la jurisprudencia.

PRUDENTIUM RESPONSA: ver **Responsa prudentium.**

PUBER: que ha llegado a la pubertad (el varón a los 14 años y la mujer a los 12).

PUBERTAS: pubertad (edad a la que se adquiere la aptitud física para procrear).

PUBLICANUS: ciudadano a cargo de la recaudación de los impuestos públicos.

PUBLICATIO BONORUM: confiscación de los bienes de un deudor hecha por el fisco.

PUBLICUM: dominio público, propiedad del Estado. u Tesoro público. u Archivos públicos.

PUBLICUS: que corresponde al Estado. u De propiedad o de uso del pueblo. u Común a todos.

PUERITIA: infancia (hasta los 17 años).

PUNCTUM SALIENS IN LITEM: punto principal para el litigio.

PUNITIO: castigo de delitos y faltas aplicado por el poder público.

PUPILLUS: pupilo (persona “sui iuris” que está bajo tutela antes de llegar a la pubertad).

PURGATIO MORAE: redención de la mora ofrecida por el deudor.

Q

QUA: por donde.

QUA DE CAUSA: por este motivo.

QUAE MOVERI POSSUNT: las cosas que pueden ser movidas.

QUAE NON MOVERI POSSUNT: las cosas que no pueden ser movidas.

QUAE TANGI NON POSSUNT: las cosas que no pueden ser tocadas.

QUAESITOR: el que se encarga de una instrucción criminal.

QUAESTIO: investigación. u Interrogatorio. u Tribunal. u Información judicial, consulta. u Caso práctico para resolver un problema jurídico.

QUAESTIO DE AMBITU: procedimiento para investigar delitos derivados de intrigas electorales.

QUAESTIO DE REPETUNDIS: investigación acerca del delito de peculado. u Procedimiento y jurisdicción para el castigo de malversación de fondos públicos.

QUAESTIO DE VI PUBLICA: investigación sobre violencia pública.

QUAESTIONES PERPETUAE: tribunales de investigación permanente, establecidos para juzgar ciertos delitos, como abuso de poder, exacciones ilegales o falsificación.

QUAESTOR: cuestor (magistrado inferior).

QUAESTUOSUS: lucrativo, ventajoso. u Que gana mucho, que se enriquece.

QUAESTUS: ganancia, beneficio.

QUALIS: como, cual.

QUAM MAXIME: lo más posible.

QUAM OB REM: y por esto.

QUANTITAS: cantidad, extensión de algo.

QUASI EX CONTRACTU: cuasi contrato, como si derivara de un contrato (se considera origen de obligaciones).

QUASI EX DELICTO: cuasi delito, como si derivara de un delito (se considera origen de obligaciones).

QUASI POSSESSIO: ver **Possessio iuris**.

QUASI USUSFRUCTUS: cuasi usufructo (en el usufructo se incluye toda clase de cosas y créditos).

QUERELA: querella, demanda.

QUERELA INOFFICIOSI TESTAMENTI: querella por testamento inoficioso, contrario al deber (la podían iniciar herederos que no

habían recibido su “portio legitima”).

QUERELA NON NUMERATAE DOTIS: querella por la dote que no ha sido entregada.

QUERELA PATRONIS ADVERSUS LIBERTUM: querella que inicia el patrono contra el liberto cuando éste comete actos desconociendo el patronato del ex amo.

QUI: quien, el que.

QUI CAPITA RERUM SUNT: los que están a la cabeza de los asuntos.

QUI TRIBUIT BENEFICIUM: el que prestó un servicio.

QUIBUSDAM TALIBUS ARGUMENTIS: mediante tales argumentos.

QUIBUS PRO TANTIS REBUS: a cambio de tan importantes cosas.

QUID OBSTAT QUOMINUS...?: qué se opone a qué...?

QUID PRO QUO: una cosa por otra (se aplica a la confusión de personas o cosas).

QUIDAM: cierto, cualquiera.

QUIDQUID IURIS: cualquier cosa del derecho.

QUIRITES: los fundadores de Roma.

QUIS DUBITAT?: acaso alguien duda?

QUO TEMPORE: desde el tiempo en que.

QUOD: lo que. u Porque.

QUOD ERAT DEMONSTRANDUM: lo que debía ser demostrado.

QUOD METUS CAUSA: lo que es por miedo.

QUOD PLERUMQUE FIT: lo que sucede en la mayoría de los casos.

QUONDAM: en un momento determinado. u En otra época.

QUORUM: de los que (indica el número de miembros necesarios para que una asamblea pueda actuar volitivamente).

QUOTIDIE: cada día, todos los días.

QUOUSQUE?: ¿hasta dónde? u ¿Hasta cuándo?

R

RAPINA: rapiña, pillaje.

RAPTUS: rapto (llevarse a una mujer por la fuerza o por medio de ruegos, o a una menor de doce años).

RATIHABITIO: ratificación (declaración que alguien hace de su voluntad con respecto a algún acto que otro hizo por él, aprobándolo y confirmando su validez).

RATIHABITIO MANDATO AEQUIPARATUR: la ratificación se equipara al mandato.

RATIO: cuenta, cálculo. u Relación comercial. u Sistema, procedimiento. u Razonamiento, razón, argumentación. u Teoría, doctrina.

RATIO AEQUITATIS: razón de equidad.

RATIO IURIS: razón o sentido del derecho.

RATIO LEGIS: razón o alcance de la ley.

RATIO NATURALIS: razón natural.

RATIO STRICTA: razón estricta.

RATIO SUMMA: razón principal.

RATIOCINATIO: razonamiento, reflexión.

RATIONALIS: funcionario que administraba el erario privado del emperador. u El que estaba encargado de la contabilidad.

RATIONE LOCI: en razón del lugar.

RATIONE MATERIAE: en razón de la materia o del asunto.

RATIONE PERSONAE: en razón de la persona.

RATIONE QUANTITATIS: en razón de la cantidad.

RATIONE TERRITORII: en razón del territorio.

REATUS: en un proceso criminal, condición de reo.

REBUS IN ARDUIS: en la adversidad.

REBUS SIC STANTIBUS: permaneciendo así las cosas (locución empleada en las relaciones diplomáticas para indicar que no se modifique la situación).

RECEPTA SENTENTIA: recibida la sentencia.

RECEPTUM: pacto jurídico protegido por el pretor.

RECIPERE: recibir, aceptar una acusación. u Tomar posesión de algo. u Asumir un cargo.

RECONDUCTIO: prórroga otorgada en un contrato de arrendamiento.

RECONVENTIO: reconvencción. u Alegación que promueve el demandado contra el demandante.

RECTOR: el que rige, el que gobierna. u Gobernador de una provincia. u Preceptor, tutor.

RECTUS: derecho, regular, conforme a la regla, justo.

RECUPERATOR: juez en diferentes asuntos relacionados con la restitución o indemnización por determinados actos.

RECURSUS: recurso, apelación efectuada ante una autoridad superior.

RECUSATIO: recusación, reclamación.

REDDERE: devolver lo que se debe, pagar.

REDEMPTIO: acción de redimir, devolver, rescatar.

REDEMPTIO AB HOSTIBUS: redención de los enemigos (acto por el que se redimía o rescataba mediante precio a un prisionero o ciudadano romano).

REDHIBERE: restituir al vendedor lo que había tenido.

REDHIBITIO: restitución hecha por el comprador de la cosa vendida a raíz de defectos encontrados en ella.

REDITUS: rédito, renta.

REDUCTIO AD ABSURDUM: reducción o demostración de algo por el absurdo.

REDUCTIO AD AEQUITATEM: reducción de un contrato a la equidad al eliminar cláusulas abusivas.

REFORMATIO IN MELIUS: reforma en el sentido favorable.

REFORMATIO IN PEIUS: reforma no favorable.

REGIMEN MORUM: control de la moral pública.

REGULA IURIS: regla de derecho, que describe las características de una cosa.

REI PRETIUM: el valor de una cosa.

REI PUBLICAE: de los negocios públicos.

REI VENDITAE ET TRADITAE: de la cosa que ha sido vendida y entregada.

REI VINDICATIO: reivindicación (acto mediante el cual el propietario reclama el dominio de la cosa).

RELATIO: relación, exposición de hechos para fundamentar una apelación. u Informe de un magistrado en el senado.

RELEGATIO IN INSULAM: deportación en una isla.

RELOCATIO TACITA: renovación tácita o automática de un arrendamiento.

REM DUCERE VEL FERRE: conducir o llevar la cosa (orden del magistrado al dar la posesión de la cosa al demandante).

REMISSIO MERCEDIS: remisión o perdón de la renta.

REMISSIONIS CAUSAM NOMINARE: nombrar la causa de la disminución de la pena.

REMOVERE OMNIA QUAE OBSTANT: remover todos las cosas que obstaculizan.

RENUNTIATIO: declaración, anuncio público; proclamación solemne del candidato elegido en los comicios, realizada por el magistrado que los preside.

REPETITIO: acción de reclamar que se devuelva lo que se dio o pagó en forma indebida.

REPUDIARE: repudiar a alguien o algo. u Rechazar en forma voluntaria una herencia, un fideicomiso, etc.

REPUDIUM: repudio, separación. u Declaración unilateral de disolución del matrimonio.

RES: cosa, objeto; negocio. u Hecho, circunstancia, bienes.

RES COMMUNIS OMNIUM: cosa común de todos.

RES CORPORALES: cosas corpóreas, que pueden tocarse.

RES DERELICTAE: cosas abandonadas.

RES DIVINI IURIS: cosas de derecho divino, destinadas al culto divino.

RES EXTRA COMMERCIIUM: cosa fuera del comercio.

RES EXTRA PATRIMONIUM: cosa fuera del patrimonio.

RES FACTI: cosa o circunstancia de hecho.

RES FUNGIBILES: cosas fungibles.

RES FURTIVAE: cosas robadas.

RES FUTURAE: cosas futuras.

RES HABILIS: cosa u objeto hábil, apto para el fin jurídico buscado.

RES HOSTILES: cosas hostiles, del enemigo (se consideran “res nullius”).

RES HUMANI IURIS: cosas del derecho humano, afectadas al uso del hombre.

RES IN COMMERCIIUM: cosas u objetos que están en el comercio.

RES IN IUDICIUM DEDUCTA: el hecho llevado a juicio.

RES IN PATRIMONIO: cosas en el patrimonio.

RES INCORPORALES: cosas incorpóreas, que no se pueden tocar.

RES INDIVIDUA: cosa que no se puede dividir.

RES IMMOBILES: cosas inmuebles, incorporadas al suelo perpetuamente.

RES INTER ALIOS ACTA: hechos ocurridos entre otras personas.

- RES INTRA COMMERCIIUM:** cosa que está en el comercio.
- RES IUDICATA:** cosa juzgada.
- RES IURIS:** cosa o cuestión de derecho.
- RES IURIS NON FACTI:** cosa o cuestión de derecho, no de hecho.
- RES LITIGIOSA:** cosa litigiosa, objeto de un litigio.
- RES MANCIPI:** cosas mancipables, de mayor valor para una economía agrícola (fundos ubicados en suelo itálico, esclavos, etc.).
- RES MILITARIS:** el hecho militar, de la guerra.
- RES MOBILES:** cosas muebles.
- RES NEC MANCIPI:** cosas no mancipables, de menor valor para una economía agrícola.
- RES NON VERBA:** hechos, no palabras.
- RES NULLIUS:** cosa de nadie, sin dueño.
- RES PERIT CREDITORI:** la cosa perece para el acreedor.
- RES PERIT DOMINO:** la cosa perece para el dueño.
- RES PRIVATAE:** cosas privadas.
- RES PRO RE DATA:** una cosa dada por otra.
- RES PUBLICA:** cosa pública, Estado.
- RES PUBLICAE:** las cosas públicas o de dominio público.
- RES QUAE USU CONSUMUNTUR:** cosas consumibles en el primer uso.
- RES RELIGIOSA:** cosa religiosa, dedicada a los dioses manes, dioses inferiores.
- RES SACRA:** cosa sagrada, dedicada a los dioses superiores.
- RES SANCTA:** cosa santa (el ataque contra ella se castiga con la “sanctio”).
- RES SE MOVENTES:** cosas semovientes (son cosas muebles animadas, capaces de trasladarse por ellas mismas).
- RES SINE DOMINO:** cosa sin dueño.
- RES SINGULAE:** cosas singulares.

RES SOLI: cosa del suelo, inmueble.

RES UNIVERSITATIS: cosas pertenecientes a una corporación.

RES UXORIAE: cosas o bienes de la esposa.

RES VI POSSESSAE: cosas sustraídas por la fuerza de la posesión del dueño.

RESPONDERE: responder.

RESPONSA: respuestas formuladas por los jurisconsultos.

RESPONSA PRUDENTIUM: respuestas de prudentes (las dadas por los jurisconsultos romanos a los clientes que iban a consultarlos sobre algún asunto de derecho).

RESPUBLICA: república.

RESTITUTIO: restitución, reparación, vuelta de algo a su estado anterior.

RESTITUTIO IN INTEGRUM: restitución total de una persona o cosa a su estado jurídico anterior.

RESTRICTO SENSU: en sentido restringido.

RETENTIO: derecho de retener una cosa, de conservarla.

RETENTIO SERVITUTIS: conservación de una servidumbre.

RETRACTARE: revocar una acción jurídica.

RETRACTATIO CAUSAE: revisión de un proceso.

REUS: reo, sujeto que es parte en un proceso (según un criterio estricto, es el demandado en un proceso civil y el acusado en un proceso penal).

REUS PROMITTENDI: el que promete o es deudor.

REUS STIPULANDI: el que estipula o es el acreedor.

REVOCATIO: revocación de un acto jurídico ya efectuado.

REVOCATIO TESTAMENTI: revocación del testamento.

REX: rey.

RITUS NUPTIARUM: ritos nupciales.

ROGATIO: ruego que hace el magistrado que preside el comicio al pueblo para que apruebe o no

una ley o la elección de un magistrado.

RUBRICA: rúbrica, título escrito en color rojo. u Conjunto de leyes cuyos títulos de capítulos estaban escritos en color rojo.

RURALIS: rural, rústico, del campo.

RURIGENA: nacido en el campo, habitante del campo.

RUS: campo; propiedad rural.

RUSTICITAS: las cosas pertenecientes al campo.

RUSTICUS: relativo al campo. u Hombre que habita en el campo.

S

1. **SACER:** sagrado.

2. **SACER:** abominable.

SACRA GENTILITIA: culto de la “gens” a los dioses gentilicios o manes, y a los lares y penates, que eran dioses del hogar.

SACRA PRIVATA: culto privado.

SACRA PUBLICA: culto público.

SACRAMENTUM: sacramento, que era la apuesta sacramental a la “legis actio”.

SACRILEGIUM: sacrilegio, profanación; hurto o robo de cosas sagradas.

SACRUM: lo sagrado.

SAECULARIS: secular, del siglo.

SAECULUM: siglo, espacio de cien años.

SAEVITIA: sevicia, crueldad excesiva, rigor.

SAEVUS: cruel, salvaje, inhumano.

SALARIUM: salario, sueldo.

SALTUS: terrenos donde pastaban los rebaños.

SALUBRITAS: salubridad. u Estado de buena salud.

SALVA RERUM SUBSTANTIA: sin alterar la sustancia de las cosas.

SALVO IURE ALIENO: dejado a salvo el derecho ajeno.

SANCTIO: sanción (acto solemne por el que el jefe de Estado confirma una ley o estatuto).

SATIO: siembra. u Ver **Seminatio**.

SATIS: bastante, suficiente.

SATIS ACCIPIO: recibir caución, garantía.

SATISDATIO: convención realizada mediante una “stipulatio” para asegurar a través de fiadores que se ha de cumplir una obligación principal.

SATISDATIO IUDICATUM SOLVI: garantía de que la sentencia será acatada cuando el demandado litiga a través de un representante.

SATISDATIO USUFRUCTUARIA: garantía que ofrece el usufructuario, quien se compromete a disfrutar del usufructo correctamente y a restituir el bien a su término.

SATISFACTIO: satisfacción, reparación.

SCELUS: crimen.

SCHOLA: escuela, corriente jurídica.

SCRIBERE: escribir, crear los jurisprudenciales obras de jurisprudencia.

SCRINIUM: archivo (se aplicaba principalmente al del emperador con el significado de oficina de la administración imperial).

SCRIPTIO: acción de escribir. u Trabajo escrito, redacción.

SCRIPTOR: secretario. u Escritor, redactor.

SCRIPTURA: trabajo escrito. u Texto de un testamento, de una ley. u Escritura, accesión de una cosa mueble a otra cosa mueble. u Impuesto sobre las tierras de pastoreo.

SCRUTATIO: acción de escrutar, de hacer una búsqueda minuciosa.

SE AUCTORARE O AUCTORARI: comprometerse. u Ser garante, fiador.

SE COMPARARE: prepararse para.

SE DEDERE ALICUI, ALICUIREI: consagrarse a alguien o a algo.

SE OBLIGARE SCELERE: hacerse culpable de un crimen.

SECRETUM: lugar apartado. u Secreto.

SECTA: secta, escuela filosófica. u Línea de conducta política, partido.

SECTATOR: el que acompañaba a un magistrado en su provincia. u Discípulo.

SECTIO: venta en una subasta por lotes.

SECTIO BONORUM: división de los bienes (procedimiento de ejecución de los bienes que empleaba el Estado romano contra sus deudores).

SECUNDUM SUBIECTAM MATERIAM: según el tema expuesto.

SED: pero.

SEDITIO: sedición.

SEMINATIO: siembra; accesión de una cosa mueble a una inmueble.

SENATUS: el Senado, asamblea de los “padres”.

SENATUSCONSULTUM: senadoconsulto (lo que el Senado establece y tiene fuerza de ley).

SENATUS IUSSIT UT: el Senado decretó que.

SENATUS POPULUSQUE ROMANUS: el Senado y el pueblo romano.

SENEX: anciano, viejo.

SENTENTIA IUDICIS: sentencia del juez o del árbitro.

SEPARATIM: separadamente, aparte.

SEPARATIO BONORUM: separación de bienes.

SEPULCRI VIOLATIO: violación del sepulcro.

SEQUESTER: intermediario. u Mediador. u El que retiene las cosas por las que han discutido los litigantes en un proceso o en una apuesta.

SERMO: discurso; conversación.

SERMONES ALICUIUS: discursos de alguien.

SERVI POENAE: esclavos de la pena (esclavos condenados a luchar como gladiadores o a trabajar en las minas).

SERVITUS: condición de esclavo, servidumbre. u Servidumbre de tierras, de inmuebles.

SERVITUTES PRAEDIORUM RUSTICORUM: servidumbres de predios rústicos.

SERVITUTES PRAEDIORUM URBANORUM: servidumbres de predios urbanos.

SERVUS: esclavo, siervo.

SERVUS PUBLICUS: esclavo público.

SERVUS SINE DOMINO: esclavo sin dueño (al ser abandonado por

su dueño se convierte en “res nullius”).

SESE DEDERE: capitular.

SI ALIA ACTIO NON SIT: si no hubiera otra acción.

SI HOC FAS EST DICTU: si está permitido usar esta expresión.

SI QUA CALAMITAS ACCIDISSET: si ocurriese alguna desgracia.

SI QUIS PEPIGERIT NE: si alguno hubiese estipulado que no.

SI SCIENS FALLO: si engaño a sabiendas.

SI TIBI CONVENIT: si te viene bien.

SIBI: para sí mismo.

SIC: así, de esta manera.

SIGNUM: signo, marca. u Señal. u Enseña, estandarte.

SILENTIUM: silencio (es una manera de mostrar la voluntad).

SIMUL: al mismo tiempo.

SIMUL ATQUE: tan pronto como.

SIMULATIO: simulación (alteración aparente de la causa, la in-

dole o el objeto verdaderos de un acto o contrato).

SINE CAUSA LEGIBUS COGNITA: sin ningún motivo legal.

SINE DIE: sin día determinado (significa que se aplaza hasta una fecha indeterminada una resolución, acuerdo, etc.).

SINE HONORE: sin honor.

SINE MERCEDE: gratuitamente.

SINE MANU: sin potestad sobre la mujer después del matrimonio, la que sigue perteneciendo a su familia agnaticia. u Ver **Matrimonium sine manu**.

SINE NOMINE: sin nombre.

SINE NUMERO: sin cuenta o sin número.

SINE QUA NON: se aplica a una condición sin la cual no se cumple algo.

SINE TUA MOLESTIA: sin que esto te cause disgusto.

SINENDI MODO: de acuerdo con un permiso.

SINISTRA: mano izquierda.

SOCIETAS: sociedad, comunidad. u Asociación comercial, in-

- dustrial. u Unión política, alianza.
- SOCIETAS ALICUIUS NEGOTIATIONIS:** sociedad para negocios de la misma naturaleza.
- SOCIETAS LUCRI:** sociedad de lucro.
- SOCIETAS OMNIUM BONORUM:** sociedad de todos los bienes aportados por los socios.
- SOCIETAS PUBLICANORUM:** sociedad de publicanos.
- SOCIETAS QUAESTUS:** sociedad de ganancias obtenidas por los socios.
- SOCIETAS UNIUS REI:** sociedad organizada para un solo negocio.
- SOCIUS:** socio.
- SODALITAS:** sodalicio, corporación (asociación privada integrada por un conjunto de personas unidas entre sí por una actividad común).
- SOLUM:** suelo, terreno.
- SOLUTI RETENTIO:** derecho de retener lo pagado.
- SOLUTIO:** ejecución de una obligación, pago.
- SOLUTIO INDEBITI:** pago de lo indebido.
- SOLUTIO LITTERIS:** pago por escrito.
- SOLUTIO VERBIS:** pago de palabra.
- SORS:** suerte, destino.
- SPATIUM DELIBERANDI:** espacio o lapso de tiempo para deliberar.
- SPECIFICATIO:** especificación (modo de adquisición a título originario cuando una persona hace una especie nueva con una materia prima ajena).
- SPES IURIS:** expectativa o esperanza de derecho.
- SPES OBLIGATIONIS:** esperanza de la obligación.
- SPONSA:** prometida en esponsales, esposa.
- SPONSIO:** promesa. u Promesa de matrimonio.
- SPONSUS:** prometido en matrimonio, esposo.
- SPURII:** espurios (se aplica a los hijos de padre desconocido a causa de la vida licenciosa de la madre).

STABULARIUS: dueño de establos.

STATU QUO: en el estado en que se halla, sin modificaciones.

STATUS: estado o condición.

STATUS CIVITATIS: estado de ciudadanía.

STATUS DIGNITATIS: estado de dignidad.

STATUS DOMUS: el estado de la casa.

STATUS FAMILIAE: estado de familia.

STATUS LIBERTATIS: estado de libertad.

STATUTA PERSONALIA: estatutos personales.

STATUTA REALIA: estatutos reales.

STIPENDIUM: estipendio, paga de la tropa; impuesto, tributo.

STIPULATIO: estipulación, compromiso (contrato verbal, solemne, que consistía en una interrogación formulada por el futuro acreedor y la respuesta del deudor, que aceptaba).

STIPULATIO AD DANDUM: estipulación para dar (el deudor promete transferir la propiedad de una cosa al acreedor).

STIPULATIO DEBITI: estipulación de deuda.

STIPULATIO POENAE: estipulación de una pena.

STIPULATIO REI UXORIAE: estipulación hecha sobre los bienes de la esposa.

STIPULATIO REM HABERE LICERE: estipulación de que es lícito tener la cosa (garantía del vendedor al comprador sobre la posesión pacífica de la cosa vendida).

STRICTI IURIS: de estricto derecho.

STRICTO SENSU: en sentido estricto.

STUPRUM: estupro, atentado contra el pudor (acción de deshonorar a una joven mayor de 12 años y menor de 23 con abuso de confianza o engaño).

SUA LEGE DAMNATUS: condenado con arreglo a su propia ley.

SUASOR: el que aconseja, consejero.

SUASORIA: discurso para aconsejar.

SUASORIUS: que aconseja, que persuade.

SUB CENSURA: bajo censura.

SUB DITIONE ALICUIUS ESSE: estar bajo el dominio de alguien.

SUB EXAMINE: bajo examen.

SUB IUGUM MITTERE: hacer pasar bajo el yugo.

SUBHASTATIO: subasta, venta pública de bienes en presencia de un magistrado.

SUBIECTIO: sustitución de testamento.

SUBIECTUM IURIS: sujeto de derecho.

SUBROGARE: subrogar, sustituir, elegir a una persona en lugar de otra. u Modificar una ley por medio de otra posterior.

SUBSCRIPTIO: suscripción.

SUCCESSIO: sucesión. u Acción y efecto de suceder a alguien.

SUCCESSIO AB INTESTATO: sucesión de quien no ha hecho testamento.

SUCCESSIO GRADUM: sucesión en el grado (el pariente de grado más próximo excluye al de grado más alejado).

SUCCESSIO IN LOCUM: sucesión en el lugar.

SUCCESSIO IN LOCUM CREDITORIS: sucesión en el lugar de un acreedor.

SUCCESSIO IN LOCUM ET IN IUS: sucesión en el lugar y en el derecho.

SUCCESSIO IN UNIVERSUM IUS: sucesión en la totalidad del derecho.

SUCCESSIO INTER VIVOS: sucesión entre vivos

SUCCESSIO LEGITIMA: sucesión legítima (se establece por ley al no haber testamento).

SUCCESSIO MORTIS CAUSA: sucesión a causa de muerte.

SUCCESSIO TESTAMENTARIA: sucesión testamentaria.

SUCCESSOR IN UNIVERSUM IUS: sucesor universal.

SUFFRAGATIO: acción de dar el voto favorable.

SUFFRAGATOR: que vota por alguien, que apoya una candidatura.

SUFFRAGIUM: sufragio, voto. u Derecho de sufragio. u Aprobación.

SUI GENERIS: de su propio género.

SUI HEREDES: herederos de lo suyo (son todos los descendientes que estaban bajo la potestad del “paterfamilias” en el momento de su muerte).

SUI IURIS: de derecho propio, que no está bajo potestad.

SUI LIBERANDI GRATIA: para liberarse.

SUI LIBRANDI CAUSA: para liberarse.

SUMMA: totalidad, todo.

SUMPTUS: gastos.

SUPERAVIT: exceso de haber o caudal sobre el debe u obligaciones de la caja, y, en la administración pública, exceso de los ingresos sobre los gastos.

SUPERFICIES: superficie; construcciones en la superficie de un terreno del que no se tiene el usufructo.

SUPERFLUUM: lo que sobra de una cantidad pagada.

SUPPLEMENTUM: complemento. u Refuerzos, ayuda, socorro.

SUPPLICIUM: suplicio, pena impuesta a los delincuentes.

SUSPECTUS: sospechoso.

SUSPENSUS: subordinado a alguien, dependiente de alguien. u Incierto, indeciso.

SUSPICAX: suspicaz, que sospecha.

SUSPICIO: sospecha, conjetura.

SYNDICUS: síndico, apoderado.

T

TABELLA: tableta, boleta de voto.

TABELLARIUS: relativo a las boletas para votar.

TABERNA ARGENTARIA: oficina del cambista.

TABULA: tabla para escribir. u Lista de censores.

TABULA RASA: tabla donde se ha borrado lo que estaba escrito.

TABULAE: tablas enceradas (los romanos escribían allí testamentos y contratos).

TABULAE CENSORIAE: tablas llevadas por el censor durante el censo.

TABULAE DEALBATAE: tablas blanqueadas, donde el pretor escribía su edicto anual.

TABULAE QUAESTORIAE: tablas llevadas por los cuestores.

TABULAE SUNT IN MEDIO: los registros están a la vista de todos.

TABULAE TESTAMENTI: tablas donde se redactaba el testamento.

TABULAE VEL CODEX ACCEPTI ET EXPENSI: tablas o libro de ingresos y gastos.

TABULARIUM: archivo público (allí se conservaban los documentos escritos en tablas, papiros, pergaminos, etc.).

TABULARIUS: tenedor de libros. u Archivista. u Notario, escribano.

TACITUS: tácito, callado, secreto.

TALIS: tal.

TAM IN REM QUAM IN PERSONAM: tanto en lo que corresponde a la cosa como a la persona.

TAMEN: sin embargo, no obstante.

TELLUS: la tierra, el suelo.

TEMERITAS: temeridad.

TEMPERATIO: distribución medida de una cosa, justa proporción. u Acción de medir, de regular.

TEMPUS: tiempo, término, plazo.

TEMPUS CONTINUUM: tiempo continuo (se toman en cuenta todos los días).

TEMPUS DELICTI: tiempo del delito.

TEMPUS MORTIS: tiempo de la muerte.

TEMPUS UTILE: tiempo útil (se toman en cuenta solo los días hábiles).

TERGIVERSATIO: tergiversación o artimaña para evitar una demanda.

TERMINALIS: relativo a los límites, las fronteras.

TERMINATIO: delimitación, límite.

TERMINUS A QUO: término desde el cual (fecha o momento en que empieza a contarse un plazo).

TERMINUS ACTIONIS: el término o plazo de la acción.

TERMINUS ACTIONIS FORMALIS: el término o plazo de la acción formal.

TERMINUS AD QUEM: término hasta el cual (fecha o momento en que termina el plazo).

TERMINUS ENUNTIATIONIS: término de la enunciación.

TERMINUS REI: término de la cosa.

TERRAE FRUGES: frutos de la tierra.

TESTAMENTARIUS: testamentario, relativo al testamento.

TESTAMENTI FACTIO ACTIVA: tapacidad de disponer por testamento.

TESTAMENTI FACTIO PASSIVA: tapacidad que se exige a alguien para ser considerado heredero.

TESTAMENTUM: testamento.

TESTAMENTUM APUD ACTA CONDITUM: testamento público

expresado en forma verbal ante el magistrado y transcrito en un acta.

TESTAMENTUM DESTITUTUM O

DESERTUM: testamento abandonado o desierto (ocurre cuando el heredero muere antes que el testador o está incapacitado para recibir la herencia).

TESTAMENTUM HOLOGRA-

PHUM: testamento hológrafo o de puño y letra del testador.

TESTAMENTUM INIUSTUM O

NON IURE FACTUM: testamento injusto o realizado sin derecho.

TESTAMENTUM INOFFICIO-

SUM: testamento inoficioso, que es contrario al deber.

TESTAMENTUM NUNCUPA-

TIVUM: testamento nuncupativo (se expresa oralmente ante siete testigos).

TESTAMENTUM PER AES ET

LIBRAM: testamento con la forma solemne del cobre y la balanza.

TESTAMENTUM RURI CONDI-

TUM: testamento realizado en el campo.

TESTATIO: acción de tomar como testigo. u Testimonio.

TESTATUS: atestiguado, reconocido, probado.

TESTIFICATIO: testimonio, prueba.

TESTIFICOR: testimoniar, certificar. u Tomar a alguien como testigo.

TESTIMONIUM: testimonio (instrumento autorizado por escribano, en que se da fe de un hecho, se traslada un documento o se lo resume por vía de relación).

TESTIS: testigo, que da testimonio de una cosa o la atestigua.

TESTIS DE AUDITU: testigo de oídas.

TESTIS LOCUPLES: testigo digno de confianza.

THESAURUS: tesoro (dinero que ya no tiene dueño).

TIMEO NE: temo que.

TIMEO UT: temo que no.

TITULUS: título.

TOGATUS: vestido con la toga característica del ciudadano romano.

TRADENS: el que entrega o transmite.

TRADITIO: entrega para transmitir la posesión o el dominio.

TRADITIO BREVI MANU: entrega de manera abreviada.

TRADITIO FICTA: entrega fingida.

TRADITIO LONGA MANU: entrega de larga mano.

TRADUCTIO: acción de hacer pasar de un punto a otro.

TRADUCTOR: que hace pasar del orden de los patricios al orden de los plebeyos.

TRANSACTIO: transacción para poner fin a un pleito.

TRANSCRIPTIO: transcripción.

TRANSCRIPTIO A PERSONA IN PERSONAM: transcripción de persona a persona.

TRANSCRIPTIO A RE IN PERSONAM: transcripción de una cosa a una persona.

TRANSCRIPTIO NOMINUM: transcripción de créditos.

TRANSITIO AD PLEBEM: transición a la plebe o paso de la clase patricia a la plebeya.

TRANSMISSIO: transmisión.

TRIBUNAL: tribunal (lugar destinado a los jueces para administrar justicia y pronunciar sentencias).

TRIBUNATUS: dignidad de tribuno de la plebe.

TRIBUNICIA POTESTAS: potestad del tribuno de la plebe.

TRIBUNICIUS: relativo a los tribunos de la plebe.

TRIBUNUS: tribuno de la plebe.

TRIBUTARIUS: tributario, relativo al tributo.

TRIBUTUM: tributo, impuesto.

TRIBUTUM CAPITIS: tributo por cabeza (recaía en cada ciudadano).

TRIBUTUM SOLI: tributo sobre el suelo.

TRIPARTITO: en tres partes.

TUTELA: tutela (autoridad que, en defecto de la paterna, se confiere para proteger la persona y los bienes de aquel que por minoría de edad o por otra causa no tiene completa capacidad civil).

TUTELA DATIVA: la que se confiere por nombramiento del consejo de familia o del juez

TUTELA IMPUBERUM: tutela de los impúberes.

TUTELA LEGITIMA: la que se confiere por virtud del llamado de la ley.

TUTELA MULIERIS: tutela de la mujer.

TUTELA OPTIVA: tutela elegida.

TUTELA TESTAMENTARIA: tutela establecida en el testamento de una persona facultada para ello.

TUTOR: tutor (persona encargada de cuidar a una persona de capacidad civil incompleta y de administrar sus bienes).

TUTOR AD HOC: tutor para algo específico.

TUTOR ADIUNTUS: tutor adjunto.

TUTOR FIDUCIARIUS: tutor fiduciario.

TUTOR OPTIVUS: tutor elegido.

TYRANNICIDIUM: tiranicida, asesino de un tirano.

TYRANNIS: poder absoluto, tiranía.

TYRANNUS: tirano, déspota.

U

UBER: fértil, abundante.

UBI: donde.

ULTERIOR: ulterior, que está más allá, del otro lado.

ULTIMUM REMEDIUM: último recurso.

ULTRA: más allá de, más lejos.

ULTRA PETITUM: más allá de lo pedido.

ULTRA VIRES HEREDITATIS: más allá de las fuerzas de la herencia (el heredero debe hacerse cargo de las deudas hereditarias).

ULTRO ET CITRO: de una y otra parte, recíprocamente.

UNDIQUE: de todas partes.

UNITAS ACTUS: unidad del acto.

UNITAS PREII: unidad del precio.

UNIVERSALIS: universal, general.

UNIVERSITAS: universalidad, totalidad, el conjunto de las cosas.

UNIVERSITAS FACTI: universalidad de hecho.

UNIVERSITAS IURIS: universalidad de derecho.

UNIVERSITAS PERSONARUM: universalidad de personas.

UNIVERSITAS RERUM: universalidad de cosas.

UNIVERSITAS SCHOLARUM ET PROFESSORUM: universidad, reunión de estudiantes y profesores; estudios superiores.

UNO LOQUENTE: hablando uno solo.

UNUM ET IDEM: uno mismo y único.

URBI ET ORBI: para la ciudad y el mundo.

URBS: ciudad.

USQUE: hasta.

USUARIUS: usuario.

USUCAPIO: usucapión o manera de adquirir un derecho o una propiedad mediante la posesión en el tiempo y las condiciones estipuladas por la ley. u Prescripción adquisitiva.

USUCAPIO LIBERTATIS: usucapión de la libertad (así se extinguía una servidumbre urbana cuando su titular había dejado transcurrir dos años sin ejercitarla o sin oponerse a los actos contrarios efectuados por el titular del fundo sirviente).

USUCAPIO PRO DONATO: usucapión cuyo título es una donación previa.

USUCAPIO PRO DOTE: usucapión cuyo título es una dote previa.

USUCAPIO PRO EMPTORE: usucapión cuyo título es una compra.

USUCAPIO PRO HEREDE: usucapión o adquisición que se producía cuando alguien se apoderaba de bienes de una herencia yacente.

USUCAPIO PRO SOLUTO: usucapión cuyo título es un pago.

USURA: usura (interés que se obtiene por el dinero o el género en el contrato de mutuo o préstamo).

USURAE LEGITIMAE: intereses legítimos, equivalentes al 12 por ciento anual (constituían el interés legal más elevado durante el imperio).

USURECEPTIO: acción de recuperar algo.

USURPATIO: interrupción natural de la usucapión.

USUS: uso, empleo. u Costumbre. u Derecho de usar.

USUS FORENSIS: práctica forense.

USUSFRUCTUS: usufructo (derecho de usar de la cosa ajena y aprovechar todos sus frutos).

UT CONVENERAT: como se había convenido.

UT INFRA: como está abajo.

UT POSSIDETIS IURIS: tal como poseéis por derecho.

UT ROGAS: como propones.

UT SINGULI: considerados en forma aislada.

UT SOLET: como se acostumbra.

UT SUPRA: como está arriba.

UT UNIVERSI: considerados en general.

UTILITAS: utilidad, ventaja, provecho.

UTILITAS SINGULORUM: utilidad de cada uno.

UTILITER AGERE: actuar en forma útil o con éxito.

UTILITER COEMPTUM: lo emprendido útilmente.

UTOR: usar.

UXOR: mujer casada, esposa.

UXOR IN MANU: mujer sometida a la “manus mariti”.

V

VACATIO: vacancia, excepción, dispensa.

VACATIO LEGIS: vacancia de la ley (plazo entre la promulgación y la publicación de la ley).

VACUA POSSESSIO: posesión vacía.

VACUUS: vacío, libre, desocupado.

VADES: fiadores, garantes.

VADIMONIUM: vadimonio, promesa de comparecer ante el magistrado.

VALETUDO: salud.

VARIAE CAUSARUM FIGURAE: varias formas de causas de las obligaciones.

VECTIGAL: tributo, impuesto que pagaban al Estado los locatarios o usu-

fructuarios de una parte del dominio público. u Tributo que percibía en una provincia un magistrado. u Tributo impuesto al vencido.

VECTIGALIS: relativo a los impuestos. u Que paga un impuesto.

VEL: o bien, o sea.

VELIS NOLIS: quieras o no quieras.

VENATIO: caza (apropiación de animales salvajes por medio de la caza).

VENDITIO: venta, compraventa.

VENDITIO BONORUM: venta de los bienes.

VENDITIO CUM SCRIPTURA: venta en la que se requiere un documento escrito.

VENDITIO HEREDITATIS: venta de la herencia.

VENDITIO REI SPERATAE: venta de la cosa esperada.

VENDITIO SINE SCRIPTURA: venta sin escritura.

VENDITIO SPEI: venta de una esperanza.

VENDITOR: vendedor.

VENIA: favor, gracia. u Perdón, excusa.

VENIA AETATIS: venia o dispensa de edad.

VERA AUDIRE: escuchar verdades.

VERBA: palabras.

VERBA CERTA: palabras ciertas.

VERBA FACERE: hablar.

VERBA LEGIS: palabras de la ley.

VERBA SOLEMNIA: palabras solemnes.

VERBERATIO: flagelación (pena que se aplicaba al ladrón hallado "in fraganti").

VERBIS: con palabras.

VERBUM AD VERBUM: palabra por palabra.

VERITAS: la verdad, lo verdadero. u Sinceridad, franqueza.

VERNA: esclavo nacido en la casa del amo, esclavo de nacimiento. u Nacido en el país.

VERNACULUS: relativo a los esclavos de nacimiento. u Vernáculo, originario del país, nacional.

VERO: verdaderamente, en verdad.

VETERANUS: veterano (soldado licenciado al que se le otorgaban algunas ventajas jurídicas).

VETITUM: cosa prohibida. u Prohibición, interdicción.

VETO: vetar, no permitir que algo se produzca, prohibir.

VETUSTAS: vejez. u Antigüedad. u Larga duración de algo que puede crear una situación de derecho.

VETUSTAS SEMPER PRO LEGE HABETUR: la antigüedad siempre es tenida por ley.

VI VIM REPELLERE: rechazar la fuerza con la fuerza.

VIA: camino, ruta. u Servidumbre predial rústica.

VIAM MUNIRE: construir una ruta.

VIATICUM: provisiones para el viaje. u Botín acumulado por el soldado.

VIATOR: mensajero oficial para los magistrados.

VICARIUS: vicario, reemplazante, sustituto. u Esclavo comprado por otro esclavo como suplente.

VICARIUS ALIENI IURIS: representante de los derechos de otro.

VICINITAS: vecindad, proximidad.

VICTUS FERT EXPENSAS: el vencido se hace cargo de las costas judiciales.

VICUS: pueblo, burgo.

VIDELICET: vale decir, es decir. u Sin duda.

VIDUA: viuda.

VINCULUM AEQUITATIS: vínculo de equidad.

VINCULUM CAUTIONIS: vínculo de garantía.

VINCULUM IURIS: vínculo de derecho, obligación.

VINDEX: fiador o garante.

VINDICATIO: reivindicación ante la justicia. u Defensa. u Venganza.

VINDICATIO PIGNORIS: reivindicación de la cosa entregada en prenda.

VINDICATIO SERVITUTIS: reivindicación de una servidumbre.

VINDICATIO USUSFRUCTUS: reivindicación del usufructo.

VINDICIAE: posesión interina de la cosa en litigio.

VINDICTA: vara con la que se tocaba la cosa en litigio en un proceso de reivindicación.

VIOLENTIA: violencia, personalidad del que es violento.

VIOLENTUS: violento, cruel. u Despótico, tiránico.

VIR BONUS IUSDICENDI PERITUS: varón bueno, experto en el derecho (definición de abogado atribuida a Catón el Censor).

VIRIBUS UNITIS: con las fuerzas unidas.

VIRTUS PROBANDI: virtud o fuerza de probar.

VIS: fuerza. u Violencia contra una persona o cosa.

VIS ABSOLUTA: violencia física.

VIS ARMATA: violencia armada.

VIS COMPULSIVA: violencia compulsiva o moral.

VIS EX CONVENTU: violencia convenida entre las partes.

VIS MAIOR: fuerza mayor.

VIS QUOTIDIANA: violencia cotidiana, ordinaria.

VITIUM: vicio, defecto.

VITIUM ANIMI: defecto del ánimo, moral.

VITIUM CORPORIS: defecto corporal.

VITIUM POSSESSIONIS: vicio o defecto de la posesión.

VIX: apenas.

VOCATIO IN IUS: apelación al derecho.

VOLUMEN: volumen, libro en rollo donde se redactaban obras jurídicas.

VOLUNTAS: voluntad; propósito, intención.

VOLUNTAS DEFUNCTI: voluntad del difunto.

VORACITAS CREDITORUM: voracidad de los acreedores.

VOTUM: voto como declaración unilateral, obligatoria, de voluntad. u Promesa hecha a la divinidad.

VOX: palabra expresada en forma oral.

VULGUS: el vulgo, la gente, el común de los hombres. u Multitud, masa.

X

XENIA: honorarios de un abogado.

XENIUM: regalo, obsequio.

XENODOCHIUM: hospital. u Establecimiento dedicado a la beneficencia.

XENODOCHUS: hospitalario.

XENON: hospital.

Z

ZETEMA: investigación. u Problema.

ZONA: cinturón donde se guarda dinero. u Sector que divide la Tierra en regiones climáticas.

ZONARIUS: relativo a la “zona”.

ZYGOSTATA: el que verifica pesos.

AFORISMOS

A

**A FACTO AD IUS NON DATUR
CONSEQUENTIA.**

Del hecho al derecho no existe consecuencia.

**A IURE SUO NEMO RECEDERE
PRAESUMITUR.**

Se presume que nadie renuncia a su derecho.

**AB OMNI NEGOTIO FRAUS
ABESTO.**

Que el fraude sea excluido de todo negocio.

**AB UTRAQUE PARTE DOLUS
COMPENSANDUS.**

El dolo de ambas partes debe ser compensado.

**ABSENS, SI BONAM CAUSAM
HABET, VINCET.**

Si su causa es buena, el ausente vencerá.

**ABUNDANS CAUTELA NON
NOCET.**

La cautela que abunda no daña.

**ABUSUS NON USUS, SED CO-
RRUPTELA.**

El abuso no es uso, sino corruptela.

**ACCESORIUM SEQUITUR PRIN-
CIPALE.**

Lo accesorio sigue a lo principal.

**ACTIO PERSONALIS MORITUR
CUM PERSONA.**

La acción personal muere con la persona.

**ACTIO SEMEL EXTINTA NON
REVIVISCIT.**

Una vez extinguida, la acción no revive.

**ACTORE NON PROBANTE,
REUS ABSOLVITUR.**

Si el actor no prueba, el reo es absuelto.

AD IMPOSSIBILIA NEMO TENETUR.

Nadie está obligado a hacer cosas imposibles.

ADOPTIO NATURAM IMITATUR.

La adopción imita a la naturaleza.

ADVOCATORUM ERROR LITIGANTIBUS NON NOCET.

El error de los abogados no daña a los litigantes.

AEQUITAS IN DUBIO PRAEVALET.

En la duda, prevalece la equidad.

AEQUITAS PRAEFERTUR RIGORI.

La equidad es preferible al rigor.

AEQUITAS, RELIGIO IUDICANTIS.

La equidad es la religión del que juzga.

AEQUITAS SEQUITUR LEGEM.

La equidad sigue a la ley.

AESTIMATIO NON FACIT VENDITIONEM.

La estimación no hace la venta.

AFFIRMANTI INCUMBIT PROBATIO.

A quien afirma le incumbe la prueba.

ALIENI SCELERIS POENAM NEMO SENTIAT.

Que nadie soporte la pena de un crimen ajeno.

ALICQUID ESSE ET NON ESSE NON POTEST SIMUL.

Una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo.

ALIUD EST CELARE, ALIUD TACERE.

Una cosa es esconder, otra, callar.

ALIUD EST VENDERE, ALIUD VENDITIONI CONSENTIRE.

Una cosa es vender, otra es consentir la venta.

ALTERI NE FECERIS QUOD TIBI FIERI NON VIS.

No hagas a otro lo que no quieres que te sea hecho.

ALTERIUS CULPA NOBIS NOCERE NON DEBET.

La culpa de otro no debe dañarnos.

APICES IURIS NON SUNT IURA.

Las sutilezas del derecho no son el derecho.

AUCTORIS DOLUS EMPTORI NON OBICITUR.

El dolo del vendedor no se le objeta al comprador.

AUT CEDAT AUT SOLVAT.

O que ceda o que pague.

B

BEATI POSSIDENTES.

Felices los que poseen.

**BEATI QUI IN IURE CENSETUR
POSSIDENTIS.**

Felices aquellos a quienes se considera poseedores según derecho.

BENEFICIA NON OBTRUDUNTUR.

Los beneficios no se otorgan por la fuerza.

**BENEFICIUM LEGIS NON DEBET
ESSE CAPTIOSUM.**

El beneficio de la ley no debe ser capcioso.

**BENIGNIUS LEGES INTERPRE-
TANDAE SUNT.**

Las leyes deben interpretarse en forma más benigna.

**BIS PECCARE IN BELLO NON
LICET.**

No es lícito cometer dos veces la misma falta en la guerra.

**BIS PECCAT QUI CRIMEN
NEGAT.**

Delinque dos veces quien niega el delito.

**BONA FIDES EXIGIT UT QUOD
CONVENIT FIAT.**

La buena fe exige que se haga lo que conviene.

**BONA FIDES NON PATITUR UT
BIS IDEM EXIGATUR.**

La buena fe no tolera que dos veces se exija lo mismo.

**BONUS IUDEX VARIE EX PER-
SONIS CAUSISQUE CONSTI-
TUET.**

El buen juez sentenciará en forma diferente según las personas y las situaciones.

C

**CALUMNIARI EST FALSA
CRIMINA INTENDERE.**

Calumniar es imputar falsos delitos.

**CASUS FORTUITUS A MORA
EXCUSAT.**

El caso fortuito excusa la mora.

**CAUSA CRIMINALIS NON PRAE-
IUDICAT CIVILIS.**

La causa criminal no prejuzga la civil

CAUSA FALSA NON NOCET.

La causa falsa no daña.

**CAUSA IUDICATA INDIVIDUA
EST.**

La cosa juzgada es indivisible.

CAUSA REM FACIT DISSIMILEM.

La causa hace que el hecho sea distinto.

**CESSANTE CAUSA, CESSAT
EFFECTUS.**

Al terminar la causa, termina el efecto.

**CESSANTE RATIONE LEGIS,
CESSAT LEX.**

Al desaparecer la justificación de la ley, desaparece la ley.

**CIVILIS RATIO NATURALIA
IURA CORRUMPERE NON
POTEST.**

La razón civil no puede destruir los derechos naturales.

**CLANDESTINA INIUSTA PRAE-
ESUMUNTUR.**

Los hechos clandestinos se presumen injustos.

**COGITATIONIS POENAM NEMO
PATITUR.**

Nadie sufre un castigo sólo por pensar algo delictivo.

COITUS MATRIMONIUM NON FACIT, SED MARITALIS AFFECTIO.

No es el coito el que hace el matrimonio, sino el afecto marital.

COMMODUM EIUS ESSE DEBET CUIUS PERICULUM EST.

La ventaja debe ser de quien asume el riesgo.

CONFESSIO ALTERIUS ALII NON PRAEIUDICAT.

La confesión de uno no perjudica al otro.

CONFESSUS PRO IUDICATO EST.

A quien ha confesado se lo considerará juzgado.

CONNEXA HABENTUR PRO UNO.

Las cosas conectadas se considerarán una sola.

CONSENTIRE EST IN UNAM EANDEMQUE SENTENTIAM CONCURRERE.

Consentir es convenir en una y la misma resolución.

CONSILIUM HABUISSE NON NOCET NISI ET FACTUM SECUTUM FUERIT.

Haber tenido la intención no perjudica si el hecho no le ha seguido.

CONSUETUDINIS USUSQUE LONGA EVINON VILIS AUCTORITAS EST.

No es de poco valor la autoridad de la costumbre y el uso continuo.

CONSUETUDO, OPTIMA LEGUM INTERPRES.

La costumbre es la mejor intérprete de las leyes.

CONTRA ACTUM PROTESTATIO NON VALET.

Contra el acto la protesta no tiene valor.

CONTRA LEGEM FACIT QUI ID FACIT QUOD LEX PROHIBET.

Actúa contra la ley quien hace lo que la ley prohíbe.

CONTRA SCRIPTUM TESTIMONIUM NON SCRIPTUM NON FERTUR.

Contra el testimonio escrito no es eficaz el no escrito.

CORRECTORIAE LEGES SUNT STRICTE INTERPRETANDAE.

Las leyes correctoras deben ser interpretadas estrictamente.

CULPA CARET QUI SCIT, SED PROHIBERE NON POTEST.

Carece de culpa quien sabe algo, pero no puede impedirlo.

CUM DE LUCRO DUORUM QUAERATUR, MELIOR EST CAUSA POSSIDENTIS.

Cuando se cuestiona el lucro de dos personas, la mejor causa es la del poseedor.

D

DA MIHI FACTUM, DABO TIBI IUS.

Dame el hecho, te daré el derecho.

DE MINIMA NON CAVET IUDEX.

Que el juez no se preocupe por las pequeñeces.

DE SUO NON DE ALIENO IURE QUISQUE AGERE OPORTET.

Corresponde que cada uno accione por su propio derecho, no por el ajeno.

DECEPTIS FEMINIS NON DECIPIENTIBUS OPITULATUR.

Se ayuda a las mujeres engañadas no a las que engañan.

DEFUNCTO EO QUI REUS FUIT CRIMINIS ET POENA EXTINGUITA EST.

Muerto quien fue reo del delito, también se extinguió la pena.

DELICTA PARENTUM LIBERIS NON NOCENT.

Los delitos de los padres no dañan a los hijos.

DELICTUM ITERATUM GRAVIUS EST.

El delito reiterado es más grave.

DICTA EST INIURIA QUOD FIT NON IURE.

Se llama injuria a lo que se hace contra derecho.

DIFFICILIUS QUI POTEST IDEM ET FACILIUS FACIT.

Quien puede hacer lo difícil también hace lo fácil.

DIFFICULTAS NON VITIAT ACTUS.

La dificultad no vicia el acto.

DISSOLUTA NEGLENTIA PROPE DOLUM EST.

La negligencia desordenada está
cerca del dolo.

**DOLUS EST CONSILIUM ALTERI
NOCENDI.**

Dolo es la determinación de dañar
a otro.

DOLUS NON PRAESUMITUR.

El dolo no se presume.

**DOMINIUM INVITO NON
ACQUIRITUR.**

Contra la voluntad de alguien no
se adquiere el dominio.

DURA LEX, SED LEX.

La ley es dura, pero es la ley.

DURA LEX, SED SERVANDA.

La ley es dura, pero debe ser cum-
plida.

E

EIUS EST NOLLE QUI POTEST VELLE.

No querer corresponde a quien puede querer.

EIUS SIT ONUS, CUIUS EST EMOLUMENTUM.

La carga sea de aquel para quien es el emolumento.

EMPTIO CONSENSU PERAGITUR.

La compra se perfecciona con el consentimiento.

ERROR FACTI NECDUM FINITO NEGOTIO NEMINI NOCET.

El error de hecho no perjudica a nadie si el negocio aún no ha concluido.

ERRORE VERITAS NON AMITTITUR.

La verdad no se pierde por un error.

ETIAM QUAE FUTURA SUNT LEGARI POSSUNT.

También las cosas futuras pueden ser legadas.

EX DIE INCIPIT OBLIGATIO.

A partir del término comienza la obligación.

EX FACTO IUS ORITUR.

Del hecho nace el derecho.

EXCEPTIO DECLARAT REGULAM.

La excepción muestra la regla.

EXCUSATIO NON PETITA FIT ACCUSATIO MANIFESTA.

La excusación no pedida se convierte en acusación manifiesta.

EXEMPLA DOCENT, NON IUBENT.

Los ejemplos enseñan, no ordenan.

**EXHIBERE EST PRAESENTIAM
CORPORIS PRAEBERE.**

Exhibir es ofrecer la presencia del cuerpo.

**EXPEDIT REI PUBLICAE NE
QUIS RE SUA MALE UTATUR.**

Es de interés público que nadie emplee mal su patrimonio.

**EXTINGUITUR CRIMEN MORTA-
LITATE.**

El delito se extingue con la muerte.

F

**FACTA NON PRAESUMUNTUR
SED PROBANTUR.**

Los hechos no se presumen, sino se prueban.

**FACTI QUAESTIO EST IN
POTESTATE IUDICANTIS.**

La interpretación del hecho está en poder del que juzga.

**FACTUM NEGANTIS NULLA EST
PROBATIO.**

El hecho de negar no es ninguna prueba.

FALSA CAUSA NON NOCET.

La causa falsa no daña.

**FALSA NOSTRA EXISTIMATIO
REI VERITATEM NON MUTAT.**

Nuestra falsa estimación no cambia la verdad del hecho.

**FALSUS CREDITOR EST IS QUI
SE SIMULAT CREDITOREM.**

Es un falso acreedor quien se finge acreedor.

**FIAT IUSTITIA, PEREAT MUN-
DUS.**

Hágase justicia aunque el mundo muera.

**FIDES BONA CONTRARIA EST
FRAUDI ET DOLO.**

La buena fe es contraria al fraude y al dolo.

FIDES HOSTI SERVANDA EST.

La palabra dada a un enemigo debe ser cumplida.

**FINITA VOLUNTATE, FINITUM
EST MANDATUM.**

Terminada la voluntad, se termina el mandato.

**FINITO OFFICIO, CESSANT
ONERA OFFICII.**

Cuando concluye una obligación, cesan las cargas de la obligación.

FISCUS SEMPER LOCUPLES.

El fisco siempre es rico.

FRAUS OMNIA CORRUMPIT.

El fraude corrompe todas las cosas.

FRUCTUS NON NATURA, SED IURE PERCIPIUNTUR.

Los frutos no se perciben por la naturaleza, sino por el derecho.

FRUCTUS SINE USU ESSE NON POTEST, USUS SINE FRUCTU POTEST.

No puede existir usufructo sin uso, pero puede haber uso sin usufructo.

FUNDAMENTUM IUSTITIAE EST FIDES, ID EST CONSTANTIA ET VERITAS.

El fundamento de la justicia es la buena fe, es decir, la constancia y la verdad.

FUR MANIFESTUS EST QUI DEPREHENDITUR CUM FURTO.

Ladrón manifiesto es quien es aprehendido con el hurto.

FURTUM SINE AFFECTU FURANDI NON COMMITTITUR.

Sin intención de robar no se comete hurto.

G

**GENERALIA GENERALITER
INTELLIGENDA.**

Las cosas generales deben entenderse en general.

**GENUS MASCULINUM COM-
PLECTITUR ET FEMININUM.**

El género masculino comprende también el femenino.

GENUS NUMQUAM PERIT.

El género nunca se extingue.

**GRATUITUM ENIM DEBET ESSE
COMMODATUM**

El comodato debe ser gratuito.

GRAVE EST FIDEM FALLERE.

Es grave faltar a la confianza de alguien.

H

**HAEC ACTIO EX BONO ET
AEQUO INTRODUCTA EST.**

Esta acción está expuesta desde lo bueno y lo equitativo.

**HEREDITAS PRO PARTE ADIRI
NEQUIT.**

La herencia no puede ser aceptada en parte.

**HEREDITAS VIVENTIS NON
DATUR.**

No se da herencia de una persona viva.

**HOMINUM CAUSA OMNE IUS
CONSTITUTUM EST.**

Todo derecho ha sido establecido por causa de los hombres.

HOMO EST QUI FUTURUS EST.

Hombre es quien ha de nacer.

**HOMO MELIUS SE DEFENDIT
CUM VERITATE QUAM CUM
IURAMENTO.**

El hombre se defiende mejor con la verdad que con el juramento.

**HONESTE VIVERE, ALTERUM
NON LAEDERE, SUUM CUI-
QUE TRIBUERE.**

Vivir honradamente, no perjudicar al prójimo, dar a cada cual lo suyo.

**HONESTUM LUCRUM ILLUD
EST PER QUOD NEMO LAE-
DITUR.**

Es un lucro honesto aquel por el cual nadie es herido.

**HONESTUM NON EST SEMPER
QUOD LICET.**

No siempre es honesto lo que es lícito.

**HYPOTHECA EST OBLIGA-
TIONIS FILIA.**

La hipoteca es hija de la obligación.

I

IBI SIT POENA UBI ET NOXA EST.

Que haya pena allí donde también hay daño.

ID POSSUM QUOD IURE POSSUM.

Puedo lo que puedo por derecho.

ID SEQUIMUR QUOD ACTUM EST.

Respetamos esto que ha sido realizado.

IGNORANTIA FACTI EXCUSAT.

La ignorancia del hecho exime de culpa.

IGNORANTIA FACTI NON IURIS EXCUSATUR.

Es excusada la ignorancia de hecho no la de derecho.

IGNORANTIA LEGIS NON EXCUSAT.

La ignorancia de la ley no sirve de excusa.

IMPERITIA CULPAE ADNUMERATUR.

La impericia se equipara a la culpa.

IMPOSSIBILIVM NULLA OBLIGATIO EST.

No hay ninguna obligación con respecto a cosas imposibles.

IMPOTENTIA EXCUSAT LEGEM.

La impotencia excusa la ley.

IN AMBIGUIS REBUS HUMANIORI SENTENTIAM SEQUI OPORTET.

En casos dudosos conviene tomar la decisión más benigna.

IN CLARIS NON FIT INTERPRETATIO.

En relación con las cosas claras no se hace interpretación.

IN DUBIIS, ABSTINE.

En las cosas dudosas, abstente.

IN DUBIIS, REUS EST ABSOLVENDUM.

En las circunstancias dudosas, el reo debe ser absuelto.

IN DUBIO, PRO REO.

En la duda, a favor del acusado.

IN PARI CAUSA MELIOR EST CONDITIO POSSIDENTIS.

En igual causa es mejor la condición del poseedor.

IN PARVULIS NULLA DEPREHENDITUR CULPA.

En los niños no se encuentra ninguna culpa.

IN TOTO ET PARS CONTINETUR.

En el todo también está incluida la parte.

INCERTAM PARTEM POSSIDERE NEMO POTEST.

Nadie puede poseer una parte indeterminada.

INCERTITUDO REI VITIAT ACTUM.

La incertidumbre sobre la cosa vicia el acto.

INIURIA EST OMNE QUOD NON IURE FIT.

Injuria es todo lo que no se hace conforme a derecho.

INTER DUOS LITIGANTES TERTIUS GAUDET.

Entre dos litigantes, un tercero se alegra.

INVITO BENEFICIUM NON DATUR.

No se otorga un beneficio a quien no lo quiere.

INVITUS NEMO COGITUR REM DEFENDERE.

Nadie está obligado a defender una cosa contra su voluntad.

IS DAMNUM DAT QUI IUBET DARI.

El daño lo hace el que manda que se haga.

IUDEX OBLIGATUS EST SI CUM IMPRUDENTIA FECERIT.

El juez es responsable si ha procedido con imprudencia.

IUDICATUM TITULUS EST OPTIMUS.

Lo juzgado es un título óptimo.

IURIS ERROR NULLI PRODEST.

El error de derecho no favorece a nadie.

IURIS EXSECUTIO NON HABET INIURIAM.

El ejercicio de un derecho no causa injuria.

IURIS IGNORANTIA NOCET.

La ignorancia del derecho causa un daño.

IUS EST ARS BONI ET AEQUI.

El derecho es el arte de lo bueno y de lo justo.

IUS ET OBLIGATIO SUNT CORRELATIVA.

El derecho y la obligación son correlativos.

IUS GENTIUM EST QUO GENTES HUMANAЕ UTUNTUR.

El derecho de gentes es aquel del que hacen uso los pueblos.

IUS NATURALE EST QUOD NATURA OMNIA ANIMALIA DOCUIT.

El derecho natural es el que la naturaleza enseñó a todos los animales.

IUS POSTERIUS DEROGAT PRIORI.

El derecho posterior deroga el anterior.

IUSTITIA EST HABITUS VOLUNTATIS; IURIS PRUDENTIA, HABITUS INTELLECTUS.

La justicia es un hábito de la voluntad; la jurisprudencia lo es del intelecto.

L

LEGES DEBENT USIBUS HUMANIS ACCOMMODARI.

Las leyes deben acomodarse a los usos comunes.

LEGIBUS SIMILITER OMNE HOMINUM GENUS TENETUR.

Todo el género humano está obligado por las leyes de manera similar.

LEGIS VIRTUS EST IMPERARE, VETARE, PERMITTERE, PUNIRE.

La virtud de la ley es ordenar, vetar, permitir, castigar.

LEX INIUSTA NON EST LEX.

La ley injusta no es ley.

LEX NON COGITAT AD IMPOSSIBILIA.

La ley no obliga a las cosas imposibles.

LEX NON OBLIGAT NISI PROMULGATA.

La ley no obliga hasta que no está promulgada.

LEX POSTERIOR DEROGAT PRIORI.

La ley posterior deroga la anterior.

LEX SEMPER LOQUITUR.

La ley siempre habla.

LIBERTAS OMNIBUS REBUS FAVORABILIOR EST.

La libertad es más digna de favor que todas las demás cosas.

LITE PENDENTE, NIHIL INNOVETUR.

Estando pendiente el juicio, que nada sea innovado.

LOCUS REGIT ACTUM.

El lugar donde se celebra rige el acto.

**LONGO SILENTIO RES HABE-
TUR PRO DERELICTA.**

Después de un largo silencio la
cosa se considera abandonada.

M

MAGNA DIFFICULTAS IMPOSSIBILITATI AEQUIPARATUR.

Una gran dificultad es equiparable a la imposibilidad.

MAIOR CASUS EST CUI HUMANA INFIRMITAS RESISTERE NON POTEST.

Es fuerza mayor aquella que la debilidad humana no puede resistir.

MAIOR PARS TRAHIT MINOREM.

La parte mayor arrastra a la menor.

MALAE FIDEI EMPTIO IRRITA EST.

La compra de mala fe es nula.

MALITIA CRESCENTE ET POENA CRESCERE DEBET.

Con la malicia creciente también debe crecer la pena.

MALITIIS NON EST INDULGENDUM.

No hay que ser indulgente con las cosas malignas.

MALUS USUS EST ABOLENDUM.

El mal uso tiene que ser abolido.

MANDATOR CAEDIS PRO HOMICIDA HABETUR.

El que ordena una muerte es considerado homicida.

MANDATUM SOLVITUR MORTE.

El mandato es disuelto por la muerte.

MANIFESTA NON EGENT PROBATIONEM.

Las cosas manifiestas no necesitan la prueba.

MATERNA IURA NON POSSUNT ABOLERI.

Los derechos maternos no pueden ser abolidos.

MELIUS EST SENSUS MAGIS QUAM VERBA AMPLECTI.

Es mejor ceñirse al sentido que a las palabras.

MENSURA IURIS EST UTILITAS.

La medida del derecho es la utilidad.

MINUS PETENDO NULLA FIT INIURIA REO.

Pidiendo menos no se causa ninguna injuria al reo.

MODICA CIRCUNSTANTIA FAC- TIUS VARIAT.

La menor circunstancia de hecho hace variar el derecho.

MORA EST INIUSTA DILATIO IN ADIMPLENDA OBLIGATIONE.

La mora es una dilación injustificada en el cumplimiento de una obligación.

MULTUM LUCRANTUR QUI A LITE DISCENDUNT.

Ganan mucho quienes se apartan de un litigio.

MUTATA FORMA PROPE INTEREMIT SUBSTANTIAM REL.

La forma cambiada casi destruye la sustancia de la cosa.

N

**NATURALIS ORDO PER OMNIA
CONSERVANDUS EST.**

El orden natural debe ser conservado a través de todas las vicisitudes.

NE AUDITIS CONDEMNETUR.

Que no se condene a alguien de oídas.

NECESSITAS CARET LEGE.

La necesidad carece de ley.

**NECESSITAS FACIT LICITUM
QUOD NON EST LICITUM IN
LEGE.**

La necesidad hace lícito lo que no es lícito según la ley.

**NECESSITATIS TEMPORE
SILENT PRIVILEGIA.**

En momentos de necesidad, los privilegios guardan silencio.

**NEGANTIS NULLA EST PRO-
BATIO.**

No hay ninguna prueba del que niega.

**NEGLEGENCIA NON PRAESU-
MITUR.**

La negligencia no se presume.

**NEMINEM LAEDIT QUI SUO
IURE UTITUR.**

No hiere a nadie quien hace uso de su derecho.

**NEMINI DOLUS SUUS PRODE-
SSE DEBET.**

A nadie debe aprovecharle su propio dolo.

NEMINI LICET IGNORARE IUS.

Para nadie es lícito ignorar el derecho.

**NEMINI OFFICIUM SUUM DAM-
NOSUM ESSE DEBET.**

Para nadie debe ser perjudicial cumplir su deber.

**NEMINI SUA LIBERALITAS
DAMNOSA ESSE DEBET.**

A nadie debe causar daño su liberalidad.

**NEMO ALIENUM FACTUM
PROMITTENDO OBLIGATUR.**

Nadie se obliga prometiendo un hecho ajeno.

NEMO DAT QUOD NON HABET.

Nadie da lo que no tiene.

**NEMO DE DOMO SUA EXTRAHI
DEBET.**

Nadie debe ser arrancado de su casa por la fuerza.

**NEMO DEBET LUCRARI EX
ALIENODAMNO.**

Nadie debe lucrar con el perjuicio ajeno.

**NEMO EX CONSIILIO OBLIGA-
TUR.**

Nadie se obliga mediante un consejo.

**NEMO EX DELICTO LOCUPLE-
TARI DEBET.**

Nadie debe enriquecerse por medio de un delito.

**NEMO INAUDITUS CONDEM-
NETUR.**

Que no se condene a nadie sin ser oído.

**NEMO INVITUS COMPELLITUR
AD COMMUNIONEM.**

Nadie puede estar obligado a poseer en común con otros.

NEMO INVITUS DONAT.

Nadie dona contra su voluntad.

**NEMO IUDEX IN CAUSA PRO-
PRIA.**

Nadie es juez en su propia causa.

**NEMO IUS PUBLICUM REMI-
TTERE DEBET.**

Nadie debe renunciar al derecho público.

**NEMO PLUS IURIS AD ALIUM
TRANSFERRE POTEST QUAM
IPSE HABERET.**

Nadie puede transmitir a otro más derecho que el que él mismo tuviere.

**NEMO POTEST IGNORARE
LEGES.**

Nadie puede ignorar las leyes.

**NEMO PRAESUMITUR MALUS
NISI PROBETUR.**

Nadie debe ser considerado malo si no se prueba que lo es.

**NIHIL COMMUNE HABET PRO-
PRIETAS CUM POSSESSIONE.**

No tiene nada en común la propiedad con la posesión.

NIHIL PRIUS FIDE.

Nada antes que la confianza.

NIHIL PROBAT QUI NIMIUM PROBAT.

Nada prueba quien prueba demasiado.

NON CONSENTIT QUI ERRAT.

No consiente quien se equivoca.

NON EXEMPLIS SED LEGIBUS IUDICANDUM EST.

No hay que juzgar por los ejemplos, sino de acuerdo con las leyes.

NON OMNE QUOD LICET HONESTUM EST.

No todo lo que es lícito es honesto.

NON SUNT FACIENDA MALA UT VENIAT BONA.

No deben hacerse cosas malas para alcanzar las buenas.

NOTORIA NON EGENT PROBATIONE.

Los hechos notorios no requieren prueba.

NOVISSIMA VOLUNTAS SERVATUR.

Es respetada la última voluntad.

NULLA ACTIO SINE LEGE.

No hay ninguna acción sin ley.

NULLA MORA UBI NULLA PETITIO.

No hay ninguna mora donde no hay reclamo.

NULLA POENA SINE LEGE PREVIA.

No hay pena sin ley previa.

NULLA VOLUNTAS ERRANTIS EST.

Es nula la voluntad del que se equivoca.

NULLUS VIDETUR DOLO FACERE QUI SUO IURE UTITUR.

Quien hace uso de su derecho no puede ser considerado culpable de dolo.

O

OBEDIENTIA NON PRAESUMITUR CONSENSU.

La obediencia no se presume por el consenso.

OBLIGATIO, SEMEL EXTINGCTA, NON REVIVISCIT.

La obligación, una vez extinguida, no renace.

OMNE QUOD NON IURE FIT INIURIA FIERI DICITUR.

Todo lo que no se hace de acuerdo con el derecho se dice que se hace con injuria.

OMNIA PROBAT QUOD NON SINGULA.

El conjunto de todas las cosas prueba lo que no prueba cada cosa.

OMNIS DEFINITIO IN IURE PERICULOSA EST.

Toda definición es peligrosa en derecho.

OMNIS QUI DEFENDITUR BONI VIRI ARBITRATU DEFENDENDUS EST.

Todo aquel que es defendido debe serlo de acuerdo con el arbitrio de un hombre recto.

ONUS PROBANDI INCUMBIT ACTORI.

La carga de probar le incumbe al actor.

P

**PACTA LEGEM CONTRACTUI
DANT.**

Los pactos dan fuerza de ley al contrato.

PACTA SUNT SERVANDA.

Los pactos deben ser cumplidos.

**PATRIA POTESTAS IN PIETATE
DEBET, NON ATROCITATE
CONSISTERE.**

La patria potestad debe fundarse en la piedad, no en la crueldad.

**PECCATA SUOS TENEANT
AUCTORES.**

Que los crímenes obliguen a sus autores.

**PENDENTE APPELLATIONE NI-
HIL INNOVETUR.**

Estando pendiente la apelación, nada puede innovarse.

**PERMISSUM VIDETUR ID OMNE
QUOD NON PROHIBITUM.**

Parece permitido todo aquello que no está prohibido.

**PESSIMA TEMPORA, PLURIMAE
LEGES.**

En los peores tiempos se dictan más leyes.

**PLUS ACTUM QUAM SCRIPTUM
VALET.**

Es más válido lo hecho que lo escrito.

**PLUS IN RE EST QUAM IN
EXISTIMATIONE MENTIS.**

Existe más validez en el hecho real que en el juicio de la mente.

**POENA REI IMPOSSIBILIS NON
COMMITTITUR.**

No se aplica castigo por algo imposible.

**POSSIDENTES EXCEPTIONEM,
NON POSSIDENTES ACTIONEM
HABENT.**

Los que poseen tienen excepción,
los que no poseen tienen acción.

**POSSIDERI POSSUNT QUAE
SUNT CORPORALIA.**

Se puede poseer las cosas corpóreas.

**PRAESUMPTIO EST CONIECTURA
SEU ADIVINATIO.**

La presunción es conjetura o adivinación.

PRETIUM CERTUM ESSE DEBET.

El precio debe ser fijo.

**PUBLICUM IUS EST QUOD AD
STATUM REI ROMANAE
SPECTAT, PRIVATUM QUOD
AD SINGULORUM UTILITATEM.**

El derecho público es el que atañe al Estado romano, el derecho privado, al interés de los particulares.

Q

**QUAE PLUS DAMNI QUAM
UTILITATIS AFFERUNT, INTER
BONA NON ADNUMERANTUR.**

Las cosas que traen más daño que provecho no deben contarse entre los bienes.

**QUALE EST CUM PETITUR TALE
DARI DEBET.**

La cosa tiene que ser dada tal como está cuando es reclamada.

**QUAESTUS INTELLIGITUR QUI
EX OPERA CUIUS DESCEN-
DIT.**

Se entiende por ganancia la que proviene del trabajo de cada uno.

**QUI ACCUSARE VOLUNT PRO-
BATIONES HABERE DEBENT.**

Aquellos que quieren acusar deben tener las pruebas.

**QUI HABET COMMODA FERRE
DEBET ONERA.**

Quien tiene los beneficios debe soportar las cargas.

**QUI INTELLEGIT ALIENUM SE
POSSIDERE MALA FIDE POS-
SIDET.**

Quien reconoce que posee algo ajeno posee de mala fe.

**QUI IURE SUO UTITUR NEMI-
NEM LAEDIT.**

Quien hace uso de su derecho no hiere a nadie.

**QUI LOQUI POTEST CREDITUR
ET STIPULARI ET PROMITTE-
RE RECTE POSSE.**

Se cree que quien puede hablar no sólo puede estipular, sino también prometer correctamente.

**QUI OCCASIONEM PRAESTAT
DAMNUM FECISSE VIDETUR.**

Quien provoca la ocasión es como si hubiera causado el daño.

**QUITACET CONSENTIRE VIDE-
TUR.**

Quien calla parece otorgar.

**QUIDQUID ENUNTIATUR, AUT
VERUM EST, AUT FALSUM.**

Todo lo que se dice o es verdadero o es falso.

**QUIDQUID RECIPITUR AD MO-
DUM RECIPIENTIS RECIPITUR.**

Lo que se recibe es recibido según el modo de ser de aquel que recibe.

**QUOD AD IUS NATURALE
ATTINET OMNES HOMINES
AEQUALES SUNT.**

En lo atinente al derecho natural todos los hombres son iguales.

**QUOD DATUR PERSONIS CUM
PERSONIS AMITTITUR.**

Lo que se da a las personas con las personas se extingue.

**QUOD DIVINI IURIS EST ID
NULLIUS IN BONIS EST.**

Lo que pertenece al derecho divino no está en los bienes de nadie.

**QUOD FACTUM EST INFECTUM
MANERE IMPOSSIBILE EST.**

Lo que ha sido hecho es imposible que no esté hecho.

**QUOD IMPOSSIBILE EST NEQUE
PACTO NEQUE STIPULATIONE
POTEST COMPREHENDI.**

Lo que es imposible no puede estar incluido ni en un pacto ni en una estipulación.

**QUOD INITIO VITIOSUM EST
NON POTEST TRACTU TEM-
PORIS CONVALESCERE.**

Lo que es defectuoso desde un comienzo no puede ser convalidado por el transcurso del tiempo.

**QUOD NULLIUS EST ID RATIO-
NE NATURALI OCCUPANTI
CONCEDITUR.**

Lo que no pertenece a nadie es otorgado por derecho natural al ocupante.

**QUOD NULLUM EST NULLUM
PRODUCIT EFFECTUM.**

Lo que es nulo no provoca un efecto.

**QUOD OMNES TANGIT AB
OMNIBUS DEBET APPRO-
BARI.**

Lo que concierne a todos debe ser aprobado por todos.

**QUOD TIBI FIERI NON VIS
ALTERI NE FECERIS.**

No hagas al otro lo que no quieres que te hagan a ti.

R

RE EXTINCTA, PIGNUS PERIT.

Al extinguirse la cosa, se extingue la prenda.

REI MUTATIONE INTERIT USUS-FRUCTUS.

Con el cambio de la cosa perece el usufructo.

REMUNERARE SOLVERE EST, NON DONARE.

Remunerar es pagar, no donar.

REPROBA PECUNIA NON LIBERAT SOLVENTEM.

La moneda falsa no libera al que paga sus deudas.

RERUM INHONESTARUM NULLA EST SOCIETAS.

Resulta nula la sociedad de hechos deshonestos.

RES IUDICATA PRO VERITATE ACCIPITUR.

La cosa juzgada es admitida como verdad.

RES NULLIUS FIT PRIMI OCCUPANTIS.

La cosa que no es de nadie pertenece al primer ocupante.

RES SACRA NON RECIPIT AESTIMATIONEM.

La cosa sagrada no recibe tasación.

RES, UBIQUE SIT, PRO DOMINO SUO CLAMAT

La cosa, dondequiera que esté, clama por su dueño.

ROMA LOCUTA, CAUSA FINITA.

Roma ha hablado, la causa ha terminado.

S

SALUS POPULI SUPREMA LEX ESTO.

La salud del pueblo sea la suprema ley.

SCIENS NON FRAUDATUR.

Quien sabe no es engañado.

SCIENTI ET CONSENTIENTI NON FIT INIURIA.

No hay injuria para el que sabe y consiente.

SEMEL HERES, SEMPER HERES.

El que una vez es heredero siempre será heredero.

SEMPER IN DUBIIS BENIGNIORA PRAEFERENDA SUNT.

En los casos dudosos siempre hay que preferir las decisiones más benignas.

SEMPER IN OBSCURIS QUOD MINIMUM EST SEQUIMUR.

En los casos oscuros siempre hay que preferir el mínimo efecto.

SEMPER MORAM FUR FACERE VIDETUR.

El ladrón siempre parece estar en mora.

SEMPER NECESSITAS PROBANDI INCUMBIT ILLI QUI AGIT.

Siempre la necesidad de probar incumbe a aquel que acciona.

SI QUID INVENISTI ET NON REDDIDISTI, RAPUISTI.

Si encontraste algo y no lo devolviste, robaste.

SI QUIS REM ALIQUAM VOVERIT, VOTO OBLIGATUR.

Si alguien ha prometido algo, está obligado por la promesa.

SILENTIO FIT RATI HABITIO.

Con el silencio se ratifica.

SIMULATAE NUPTIAE NULLIUS MOMENTISUNT.

Las nupcias simuladas son nulas.

SINE PRETIO NULLA VENDITIO EST.

Sin precio no existe venta alguna.

SINE SCRIPTURIS VALET QUOD ACTUM EST SI HABEAT PROBATIONEM.

Es válido lo que se contrató sin escrituras si es posible probarlo.

SOCIETAS AUT MANDATUM FLAGITOSAE REI NULLAS VIRES HABET.

La sociedad o el mandato de realizar una cosa mala no tiene ningún valor.

SOCII MEI SOCIUS MEUS SOCIUS NON EST.

El socio de mi socio no es mi socio.

SOLA COGITATIO FURTI FACIENDI NON FACIT FUREM.

Sólo el pensamiento de cometer un hurto no es un hurto.

SOLVE ET REPETE.

Pague y luego reclame.

SPECIES LUCRI EST EX ALIENO LARGIRI.

Es una especie de lucro ser generoso a expensas de otro.

SUB LEGE, LIBERTAS.

Bajo la ley, la libertad.

SUBLATA CUSA, TOLLITUR EFFECTUS.

Eliminada la causa, desaparece el efecto.

SUFFICIT FURIOSUM IPSO FURORE PUNIRI.

Es suficiente con que el loco esté castigado por su propia locura.

SUMMUM IUS, SUMMA INIURIA.

El derecho más estricto es la suma injusticia.

SUPERFLUUM NO EST QUOD AD DECLARATIONEM PONITUR.

No es superfluo lo que se añade para declarar.

SUPREMA VOLUNTAS POTIOR HABETUR.

La última voluntad prevalece.

T

TABULAE NON FACIUNT MATRIMONIUM.

Los documentos no bastan para constituir un matrimonio.

TEMPUS NON EST MODUS CONSTITUENDI VEL DISSOLVENDI IURIS.

El tiempo no es modo de constituir ni de destruir el derecho.

TESTIS IDONEUS PATER FILIO AUT FILIUS PATRINON EST.

El padre no es un testigo idóneo para el hijo, ni el hijo lo es para el padre.

TESTIS NON EST IUDICARE.

Juzgar no corresponde al testigo.

TESTIS UNUS, TESTIS NULLUS.

Un solo testigo es ningún testigo.

TOLLITUR OMNIS OBLIGATIO SOLUTIONE EIUS QUOD DEBETUR.

Se extingue toda obligación con el pago de aquello que se debe.

TRANSACTIO EST TIMOR LITIS.

La transacción es el temor al litigio.

TUTELA LUCRUM TUTORI ESSE NON DEBET.

La tutela no debe constituirse en lucro para el tutor.

TUTOR DATUR PERSONAE, CURATOR DATUR REI.

Se nombra tutor para la persona, curador, para la cosa.

TUTOR INCERTUS DARI NON POTEST.

No es posible nombrar un tutor indeterminado.

U

UBI EADEM RATIO, IBI IDEM IUS.
Donde hay una misma justificación, allí debe aplicarse el mismo principio jurídico.

UBI LEX NON DISTINGUIT, NEC NOS DISTINGUERE DEBEMUS.
Donde la ley no distingue, nosotros no debemos distinguir.

UBI NON EST IUSTITIA, IBI NON POTEST ESSE IUS.
Donde no hay justicia, allí no puede haber derecho.

UBI PERICULUM IBI ET LUCRUM COLLOCETUR.
Donde hay riesgo también hay que poner allí la posibilidad de ganancia.

UBI PUGNANTIA INTER SE IN TESTAMENTO IUBERENTUR, NEUTRUM RATUM EST.

Cuando en un testamento se establecieran disposiciones que se contradicen, no es válida ninguna de ellas.

UBI REM MEAM INVENIO, IBI VINDICO.
Donde encuentro lo que me pertenece, allí lo reivindico.

UBI SOCIETAS, IBI IUS.
Donde está la sociedad, allí está el derecho.

UBI VERBA NON SUNT AMBIGUA NON EST LOCUS INTERPRETATIONIS.
Cuando las palabras no son ambiguas, no hay lugar para la interpretación.

UBI CUMQUE SIT RES, PRO DOMINO SUO CLAMAT.
Dondequiera que se encuentre una cosa, clama por su dueño.

V

VANI TIMORIS JUSTA EXCUSATIO NON EST.

No es justa la excusa de un temor inmotivado.

VENDITOR NON TENETUR CASU FORTUITO.

El vendedor no responde por el caso fortuito.

VERBA VOLANT, SCRIPTA MANENT.

Las palabras vuelan, los escritos perduran.

VERITAS RERUM ERRORIBUS GESTARUM NON VITIATUR.

La verdad de las cosas no debe invalidarse por los errores cometidos en la práctica.

VOLENTI NON FIT INIURIA.

Para el que consiente no hay injuria.

VOLUNTAS, ETIAMSI COACTA, TAMEN VOLUNTAS EST.

La voluntad, aunque coaccionada, no obstante es voluntad.

VOLUNTATES HOMINUM AUDIRE VOLUMUS, NON IUBERE.

Queremos oír las voluntades de los hombres, no ordenar.

VOX POPULI, VOX DEI.

La voz del pueblo es la voz de Dios.

VOX UNIUS, VOX NULLIUS.

La voz de uno es la voz de nadie.